

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL 2023

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Juan José Frangie Saade, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO URIBE CAMACHO, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ y JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, con la ausencia de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:45 horas, abierta la vigésima quinta sesión ordinaria celebrada el día viernes 23 de junio del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de la Regidora Melina Alatorre Núñez, en la que solicita se informe a este Pleno de su inasistencia a la presente sesión, por estar gozando de su permiso de maternidad. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Presidencia somete a su consideración, la justificación de inasistencia antes mencionada; por lo que, en votación económica, levantando su mano, se pregunta si es de aprobarse dicha solicitud».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. **DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 23 DE JUNIO DEL 2023.**
2. **LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2023.**
3. **TURNOS DE ASUNTOS A COMISIONES.**
4. **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.**
5. **LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**
6. **PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.**
7. **PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.**
8. **PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.**
9. **ASUNTOS GENERALES.**
10. **FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”**

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 23 DE JUNIO DEL 2023.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2023.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta correspondiente a la vigésima cuarta sesión ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del 2023.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a

consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**3.1** Solicitud presentada por el Lic. Roberto Haas Aspe, quien se ostenta como Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Colonos la Reserva de las Cañadas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la constitución como organismo auxiliar para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.2 Solicitud presentada por el Ing. Rafael Guerrero Castro, quien se ostenta como Presidente del Centro de Bienestar y Asistencia Infantil de Jalisco, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del comodato para la operación de los 5 centros de atención infantil.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Solicitud presentada por el Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un intercambio vía permuta, de terrenos propiedad municipal que puedan ser en cambio de un predio propiedad de varios particulares, mismo que refiere fue afectado, por el Municipio por la construcción de una servidumbre de paso.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito presentado por la C. Ana María Fuentes Orozco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice se incorpore al patrimonio municipal como vía pública, la superficie que ampara la privada denominada "Divina Providencia", esto en cumplimiento a la sentencia definitiva pronunciada por el Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, dentro del Juicio Civil Ordinario 896/2010, de fecha 18 de febrero de 2029.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Oficio número 099001300000/332/2023, suscrito por el Dr. Mauricio Hernández Ávila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en donación de un inmueble propiedad municipal, mismo que actualmente está entregado en comodato a dicho instituto.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Oficio número TV010/23 signado por David Israel Zúñiga Rojas y Alan Eduardo Pérez Torres, en su carácter de Presidente de la Comisión Administrativa de Condominio 1 y Secretario de la Comisión Administrativa de Condominio 2, respectivamente, de Terravista Residencial a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento de áreas de cesión para destinos y la autorización de controles de acceso de ambos condominios.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito presentado por el C. Efraín Isaac de la Cruz Gómez, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Lomas de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice sea renovado el comodato sobre un Módulo Municipal ubicado en la Av. Escorial y calle Covadonga.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Escrito presentado por el C. Marcos Daniel Reyes Solía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de un predio propiedad municipal, colindante a su domicilio.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Escrito presentado por el C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un convenio de colaboración de acceso controlado al Fraccionamiento Bosques del Centinela II, Sección 4.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/1218/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del Fraccionamiento denominado 37/98 Puerta del Bosque.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por los CC. Ramón Arturo Solorzano Espinoza y Luis Gonzaga Aviña Reyes, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar en comodato un el predio ubicado sobre en camino Antiguo a Tesistán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito presentado por diversos representantes diversas asociaciones vecinales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la ampliación del Área Natural Protegida del BENSEDI.

Para su estudio y posterior dictaminación, se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE 41/21 por tratarse de la misma materia.

3.13 Escrito presentado por Héctor Mora, quien se ostenta como Presidente de la Legión de Beisbol Infantil y Juvenil A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su

caso, autorice, la entrega en Comodato por 30 años, de un predio municipal en donde se localizan unos campos de beisbol ubicados en deportivo "Loma Bonita Ejidal"

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de DEPORTES

3.14 Oficio número PC/1220/2023/uvo/0543/3907, suscrito por el Vladimir Gerardo Rico Tostado, Director de Participación Ciudadana, quien a su vez remite la petición del C. Francisco Javier Rosette Ramírez quien se ostenta como Presidente del Consejo del Comité por Causa Corredor Inglaterra, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la viabilidad del reconocimiento y registro de un Comité por Causa, con el cual pretende realizar un proyecto de comprende el trayecto ferroviario de Av. Inglaterra

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.15 Oficio número JEFGAB/0108/SECRETARÍA/2023/173 suscrito por Paulina del Carmen Torres Padilla, Jefe de Gabinete, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la viabilidad de la solicitud ingresada por la empresa Promotora las Nubes S.A. de C.V., al Comité Técnico de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano de Concertación, relativa a proyectos de infraestructura urbana.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/1588/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del Fraccionamiento denominado 52/10 Valle de los Robles.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, manifestó: «Gracias, para solicitar el 3.5 se turne a la comisión de Salud y 3.12 a Cambio Climático».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Gracias, el 3.3, 3.8, 3.12, 3.14 y 3.15 a Desarrollo Rural, por favor».

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, sea turnado el 3.2 a la comisión de Desarrollo Social y Humano»

En uso de la palabra, la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, expresó: «Gracias Presidente, solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Urbano, el 3.3, 3.4, 3.6, 3.9, 3.11, 3.13 y 3.14, muchas gracias».

El **Presidente** turnó la voz a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, quien manifestó: «Gracias, solicito se turne el 3.2 y el 3.7 a la comisión de Promoción Cultural».

Habiéndose concedido el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, mencionó: «Gracias, solicito también que se turnen los dictámenes [SIC] 3.2 y 3.7 para la comisión de Educación».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, el 3.6 y 3.9 a la comisión de Movilidad y Conurbación».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, expresó: «Gracias Presidente, quiero pedir el turno a la comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, del 3.1, 3.7, 3.11, 3.12 y 3.13 y, a la comisión de Inspección: 3.6, 3.7, 3.9 y 3.11; gracias».

En uso de la voz, la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, manifestó: «Gracias Presidente, a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el 3.14, por favor».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **DULCE SARAHI CORTÉS VITE**, mencionó: «Gracias Presidente, para solicitar el turno a la comisión de Juventudes, del 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.8, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.16; gracias».

El Regidor **FABIÁN ACEVES DÁVALOS**, en uso de la voz, comentó: «Gracias Presidente, para solicitar se turnen a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, los puntos enlistados con los números 3.3, 3.8 y 3.11; gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, expresó: «Para solicitar el turno a la comisión de Medio Ambiente, del 3.2, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente, para su estudio y posterior dictamen; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

[En la votación anterior, los Regidores Alberto Uribe Camacho y Omar Antonio Borboa Becerra, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.6; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice realizar diversas modificaciones a los artículos 12, 16, 42, 44, 53 y los Transitorios Primero y Segundo del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.2 Iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar los artículos 1. 16 y 161 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones al Artículo 10, fracción XXVI, del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno Para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Artículo 128, apartado P, numeral 23, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.4 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice iniciar las negociaciones tendientes a adquirir el inmueble propiedad privadas ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe, Colonia Colinas de la Primavera, Municipio de Zapopan, Jalisco, para la construcción de equipamiento y ampliación del Centro Comunitario Colmera Miramar y la Ludoteca, así como la realización de in obra de infraestructura hidráulica; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

4.5 Iniciativa presentada por las Regidoras Ximena Buenfil Bermejo y Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.6 Iniciativa presentada por la Regidora Ximena Buenfil Bermejo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la modificación al artículo 49 fracción LXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como que se institucionalice el segundo domingo del mes de agosto como "El Día municipal del Maíz"; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de

Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa adicional que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **Nancy Naraly González RAMÍREZ**, manifestó: «Con su venia Presidente, quiero presentar ante este Pleno, una iniciativa que tiene como objeto, la modificación de los artículos 10 y 14 del Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la modificación de los anexos, planta extensión de giros, tramo 1, 2 y 3, planta arquitectónica general y la ficha técnica del mobiliario exclusivo para las extensiones de giro, sobre el Andador 20 de Noviembre. Con esto, buscamos atender las necesidades de los locatarios del mencionado Andador y dar respuesta a los cambios sociales, económicos y culturales que el espacio merece. Solicito que la mencionada iniciativa, se turne a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; gracias Presidente».

En el uso de la voz, la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, mencionó: «Quisiera solicitar el cambio al Reglamento del Andador 20 de Noviembre, que mencionó la Regidora, que también se pase a la comisión de Cultura».

Habiéndose concedido el uso de la palabra, al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, comentó: «Gracias, solicitar que se turne el 4.4 a la comisión de Educación, por favor».

El Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, en uso de la voz, expresó: «También para turnar el 4.1 a la comisión de Deportes, por favor».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **XIMENA BUENFIL BERMEJO**, manifestó: «Gracias Presidente, solicitar se turne el 4.2 y la iniciativa que presenté la Regidora, a la comisión de Desarrollo Económico, por favor».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, mencionó: «Perdón, me faltó decir el 4.4, si lo pueden también turnar a la comisión de Promoción Cultural; gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, quien comentó: «Para solicitar el turno de lo del 20 de Noviembre, a la comisión de Servicios Públicos, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno propuesto de la totalidad de las iniciativas presentadas, con las adiciones previamente solicitadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indico: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.24, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 314/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa, respecto de la solicitud de convenio de colaboración del inmueble propiedad municipal, ubicado entre las calles Arco Gótico y Arco Bizantino, de la colonia Arcos de Zapopan Sección I, por parte de los ciudadanos Karina Castro Castro, Francisco Macías Ramírez, Alejandro Hernández Flores, Ramón Moreno Mares y Alma Vianey Vaca Madrigal, miembros del Consejo Social de Arcos de Zapopan Sección I.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la celebración de un convenio de colaboración, respecto de un espacio público ubicado entre las

calles Arco Gótico y Arco Bizantino, de la colonia Arcos de Zapopan, Sección I, a los miembros del Consejo Social de Arcos de Zapopan Sección I, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 314/17, relativo a la solicitud por parte de los ciudadanos Karina Castro Castro, Francisco Macías Ramírez, Alejandro Hernández Flores, Ramón Moreno Mares y Alma Vianey Vaca Madrigal, miembros del Consejo Social de Arcos de Zapopan Sección I, respecto de la solicitud de convenio de colaboración del inmueble de propiedad municipal, ubicado entre las calles Arco Gótico y Arco Bizantino, de la colonia Arcos de Zapopan Sección I, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a los ciudadanos Karina Castro Castro, Francisco Macías Ramírez, Alejandro Hernández Flores, Ramón Moreno Mares y Alma Vianey Vaca Madrigal, miembros del Consejo Social de Arcos de Zapopan Sección I, para su conocimiento y efectos conducentes, a través de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento

Asimismo, se les informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presenten de nueva cuenta la solicitud, solventando los requisitos propios de su petición.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 131/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la instalación, permanencia y funcionamiento del portón eléctrico al ingreso de la calle Privada Cándor, en la colonia Mirador de San Isidro, además de la concesión de los servicios públicos, por el término de 10 diez años a partir de la suscripción del contrato de concesión de los servicios públicos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud presentada por el Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, quien se ostentó como representante de los vecinos de la calle Privada Cóndor, en la colonia Mirador de San Isidro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de colaboración para autorizar la permanencia de un portón de acceso localizado al ingreso de la privada mencionada, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la instalación, permanencia y funcionamiento del portón eléctrico al ingreso de la calle Privada Cóndor, en la colonia Mirador de San Isidro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, además de la concesión de los servicios públicos al Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, quien se ostentó como representante de los vecinos de la calle Privada Cóndor, en la colonia Mirador de San Isidro, que actúa por sí mismo y en representación común del resto de los peticionarios y vecinos de la Privada Cóndor, por el término de 10 diez años a partir de la suscripción del contrato de concesión de los servicios públicos.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor del Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, como representante de los vecinos de la calle Privada Cóndor, en la colonia Mirador de San Isidro, actúa por sí mismo y en representación común del resto de los peticionarios y vecinos de la Privada Cóndor, para efecto de que estos proporcionen los servicios públicos en el área. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

RECOLECCIÓN DE BASURA

Con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el área, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALUMBRADO PÚBLICO:

Los vecinos, serán los encargados de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del área, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

TERCERO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de los vecinos de la calle Privada Cóndor, en la colonia Mirador de San Isidro, representados por el Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al área, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

En el control de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el área concesionada.

IV. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad de los vecinos de la calle Privada Cóndor, en la colonia Mirador de San Isidro, representados por el Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, en caso de ser así, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

V. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del área concesionada, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VI. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de de los vecinos de la calle Privada Cóndor, en la colonia Mirador de San Isidro, representados por el Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

VIII. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

IX. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la a buena administración de los servicios públicos concesionados.

X. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Las vialidad es de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión a los vecinos, quienes administran los servicios públicos municipales".

XI. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (vialidad cerrada), un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten que acrediten la identidad del promovente Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico en cuidado del interés municipal.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de la escritura pública número 69,960 sesenta y nueve mil novecientos sesenta, de fecha 28 veintiocho de junio de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 24 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jaime Martínez Gallardo, con la cual se acredita la propiedad de la vialidad solicitada, para la elaboración del instrumento jurídico citado.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a los vecinos de la calle privada Calle Cóndor, a través de del promovente Lic. Hermes Esaú Romero Fregoso, para su conocimiento y efectos legales conducentes procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a la suscripción del contrato de concesión, ya que la autorización del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedara sin efectos por falta de interés. Los ciudadanos antes señalados deben de acreditar haberse constituido como Comité por Causa u otra figura de representación vecinal en un plazo máximo de 3 tres meses contados a partir de la notificación de este acuerdo, como condición resolutoria del contrato de concesión.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento

y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 240/21) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la iniciativa presentada por la Regidora Melina Alatorre Núñez, que propone contemplar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, recursos suficientes para la rehabilitación de las unidades deportivas administradas por el COMUDE, toda vez que dicho concepto ya fue debidamente presupuestado y actualmente está siendo ejercido.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Melina Alatorre Núñez, que tiene por objeto que el Presupuesto de Egresos de Ejercicio Fiscal 2022, contemple recursos suficientes para la rehabilitación de las unidades deportivas del Municipio que se consideren prioritarias por el Consejo Municipal del Deporte COMUDE y por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, para adecuarlas a las necesidades de la ciudadanía, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la materia de la iniciativa presentada por la Regidora Melina Alatorre Núñez, que propone contemplar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la suficiencia presupuestal para la rehabilitación de unidades deportivas administradas por el COMUDE, toda vez que dicho concepto ya fue debidamente presupuestado y actualmente está siendo ejercido por el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, e indirectamente por las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y de Gestión Integral de la Ciudad, a las cuales dichas dependencias se encuentran subordinadas, como se desprende de los puntos 5 y 6 del apartado de Antecedentes y 8 de Consideraciones

del presente dictamen, por lo que se propone resolver la baja administrativa el expediente 240/21 materia de estudio, al estar atendido su fondo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 06/22) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Gloria Esmeralda Orozco Vera, a efecto de que se autorice la compraventa y el cercado de un inmueble localizado a un costado de la finca marcada con el número 5 de la Calle Ramón García Uribe, en la Colonia Agua Fría, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, al no ser propiedad del Municipio de Zapopan.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, atender la petición presentada por la Ciudadana Gloria Esmeralda Orozco Vera, a efecto de que se autorice la compraventa y cercado de un inmueble localizado a un costado de la finca marcada con el número 5 de la Calle Ramón García Uribe, en la colonia Agua Fría, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Gloria Esmeralda Orozco Vera, a efecto de que se autorice la compraventa y el cercado de un inmueble localizado a un costado de la finca marcada con el número 5 de la Calle Ramón García Uribe, en la Colonia Agua Fría, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, por los motivos y razones que se desprenden del presente dictamen en su punto 3 de consideraciones, al no ser aún de propiedad del Municipio de Zapopan el predio señalado, no es posible por parte de este Gobierno Municipal, autorizar la venta, ni emitir autorización de delimitarlo

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Gloria Esmeralda Orozco Vera, para su conocimiento, en el domicilio manifestado en su escrito de petición.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Administración, para efecto de que puedan dar seguimiento al proceso de escrituración de las vialidades al Municipio por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en la colonia Agua Fría, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 67/22) Dictamen mediante el cual se autoriza que continúe en funcionamiento las casetas de vigilancia en el Polígono Uno del Fraccionamiento Parque de las Aves, y las plumas de control de acceso, al mismo desarrollo, además de la concesión de los servicios públicos a la Asociación Vecinal Polígono Uno de Parque las Aves, A.C., y la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento, de áreas de cesión para destinos que hay en el interior del desarrollo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por los CC. Martha Susana Castro Rodríguez y Miguel Bravo Flores, quienes se ostentaron como Presidentes de las Asociaciones Vecinales Polígono Uno Parque de Las Aves y Polígono Dos Parque de Las Aves, a efecto de que se les autorice la instalación de controles de acceso en los polígonos citados, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza que continúe en funcionamiento las casetas de vigilancia en el Polígono Uno del Fraccionamiento Parque de las Aves, y las plumas de control de acceso, al mismo desarrollo que se encuentran ubicadas de la siguiente manera: Caseta ingreso a 44.5

cuarenta y cuatro punto cinco mts del cruce de calle Cardenal y Av. Quetzal, Caseta de Egreso, en la calle Gavilán a su cruce con Av. Quetzal en este Municipio de Zapopan, Jalisco, además de la concesión de los servicios públicos a la Asociación Civil “Asociación Vecinal Polígono Uno de Parque las Aves”, A.C., y la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento, a través de un convenio de colaboración para los 1,894.232 m² mil ochocientos noventa y cuatro punto doscientos treinta y dos metros cuadrados, de áreas de cesión para destinos que hay en el interior del desarrollo.

La propiedad de las vialidades públicas y de las áreas de cesión para destinos se acredita con la Escritura Pública 36, 756 treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Abogado Juan Diego Ramos Uriarte.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se autoriza que continúe en funcionamiento la caseta de vigilancia en el Polígono Dos del Fraccionamiento Parque de las Aves, y las plumas de control de acceso, al mismo desarrollo que se encuentra ubicada en la confluencia de la calle Tucán a su cruce con Av. Quetzal en este Municipio de Zapopan, Jalisco, además de la concesión de los servicios públicos a la Asociación Civil “Asociación Vecinal Polígono Dos de Parque las Aves”, A.C., y la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento, a través de un convenio de colaboración para los 2,346.736 m² dos mil trescientos cuarenta y seis punto setecientos treinta y seis metros cuadrados correspondiente al Espacio Institucional ACD/EI-7, así como de los 1,324.234 m² mil trescientos veinticuatro punto doscientos treinta y cuatro metros cuadrados correspondientes al Área de Cesión para Destinos ACD/EV-6, y de los 1,656.944 m² mil seiscientos cincuenta y seis punto novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que corresponden al Área de Cesión para Destinos ACD/EV-8, todas estas que se encuentran al interior del desarrollo.

La propiedad de las vialidades públicas y de las áreas de cesión para destinos se acredita con la Escritura Pública 36,756 treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Abogado Juan Diego Ramos Uriarte.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. Los convenios de colaboración respecto de las casetas deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a las “Asociaciones Vecinales Polígono Uno Parque de Las Aves y Polígono Dos Parque de Las Aves,” A.C., respectivamente, respecto de los inmuebles de propiedad municipal para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

Dichos inmuebles son:

Respecto del Polígono Uno:

Área de Cesión para Destinos, Espacio Verde 1 ACD/EV1

Ubicada en el cruce de la Calle Cardenal y Avenida Quetzal con una superficie de 1,894.232 m² mil ochocientos noventa y cuatro punto doscientos treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 57.55 cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, colindando con la calle Cardenal.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 58.20 cincuenta y ocho metros con veinte centímetros, colindando con la calle Gavilán.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 32.25 treinta y dos metros con veinticinco centímetros colindando con la Avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 33.21 treinta y tres metros con veintiún centímetros colindando con lotes de la Manzana 2 dcs.

Respecto del Polígono Dos:

Área de Cesión para Destinos Espacio Institucional ACD/EI-7

Ubicada en la calle Cacatúa y la calle Colibrí con una superficie de 2,346.736 m² dos mil trescientos cuarenta y seis punto setecientos treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección poniente en 80.67 ochenta metros sesenta y siete centímetros colindando con la calle Cacatúa.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 80.01 ochenta metros un centímetro colindando con la calle Azulejo

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 29.21 veintinueve metros con veintiún centímetros colindando con el ACD/EV-6

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 29.22 veintinueve metros con veintidós centímetros colindando con la calle Colibrí.

Área de Cesión para Destinos ACD/EV-6

Ubicada en el cruce de la calle Cacatúa y la Avenida Quetzal superficie de 1,324.234 m² mil trescientos veinticuatro punto doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 45.32 cuarenta y cinco metros treinta y dos centímetros colindando con la calle Cacatúa

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 45.35 cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, colindando con la calle Azulejo

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 29.21 veintinueve metros con veintiún centímetros con la avista Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección sur en 29.21veintinueve metros con veintiún centímetros con el Equipamiento Institucional ACD/EI-7 y área de cesión para destinos/ espacios verdes guion siete.

Área de Cesión para Destinos ACD/EV-8

Ubicado en el cruce de la calle Zanate y Avenida Quetzal superficie de 1,656.944 m² mil seiscientos cincuenta y seis punto novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 116.24 ciento dieciséis metros veinticuatro centímetros colindando con la calle Zanate.

AL SUR: En cinco trazos; el primer trazo en línea recta con dirección poniente en 56.59 cincuenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, gira al norte en 5.00 cinco metros, voltea al poniente en 25.31 veinticinco metros treinta y un centímetros (colinda actualmente con cajones de estacionamiento del 1 uno al 9 nueve y el 10 diez para personas especiales), gira al sur en 5.00 cinco metros y en el último trazo con dirección poniente en 38.27 treinta y ocho metros veintisiete centímetros colindando con la calle Búho.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 30.69 treinta metros sesenta y nueve centímetros con la Avenida Quetzal.

2) El convenio de colaboración no confiere a las Asociaciones Vecinales Polígono Uno Parque de Las Aves y Polígono Dos Parque de Las Aves, ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los predios de propiedad municipal, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la Asociaciones Civiles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo. El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga las Asociaciones Civiles para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de las Asociaciones Civiles, éstas deberán dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los dos inmuebles, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que las Asociaciones no cumplan con las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento de los mismos, utilicen dichos espacios con fines de lucro, abandonen o den a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacerse acreedoras.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociaciones Civiles quedarán obligadas a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) Las Asociaciones Civiles no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociaciones Civiles deberán permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) Las Asociaciones quedan obligadas a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños que se les causen. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) Las Asociaciones Civiles deberán colocar cada una al frente de los predios materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: (en el Polígono Uno) “Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación Vecinal Polígono Uno Parque de Las Aves” y en el Polígono Dos la respectiva placa que indique “Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación Vecinal Polígono Dos Parque de Las Aves”.

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de cada Asociación.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CUARTO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la continuidad y funcionamiento de las casetas de vigilancia con control de acceso en Polígono Uno del Fraccionamiento Parque de las Aves, esto es; la Caseta de Ingreso a 44.5 mts del cruce de calle Cardenal y Av. Quetzal, y la Caseta de Egreso, en la calle Gavilán a su cruce con Av. Quetzal, a favor de la Asociación Vecinal Polígono Uno Parque Las Aves”, A.C., amén de que así mismo, se autoriza la continuidad y funcionamiento de la caseta de vigilancia con control de acceso en el Polígono Dos del Fraccionamiento Parque de las Aves, ubicado en la calle Tucán al cruce con Av. Quetzal, a favor de la Asociación Vecinal Polígono Dos Parque las Aves”, A.C.; en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

QUINTO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de las Asociaciones Vecinales Polígono Uno Parque de Las Aves y Polígono Dos Parque de Las Aves, para efecto de que éstas proporcionen los servicios públicos en los Fraccionamientos. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas aledañas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho fraccionamiento contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho fraccionamiento.

RECOLECCIÓN DE BASURA

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALUMBRADO PÚBLICO:

El fraccionamiento, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machucos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

Las Asociaciones Vecinales Polígono Uno Parque de Las Aves y Polígono Dos Parque de Las Aves se encargarán de realizar el pago del agua que se requiere en cada polígono correspondiente para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (áreas verdes y consumo en caseta de vigilancia).

MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

Las vialidades y los bienes inmuebles ya descritos y señalados en la Escritura Pública 36, 756 treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Abogado Juan Diego Ramos Uriarte, que se ubican al interior de las etapas 2 dos (Polígono Uno), 3 tres y 4 cuatro (Polígono Dos) del fraccionamiento Parque de las Aves, con las especificaciones y colindancias que se detallan en el referido documento.

SEGURIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Las vialidades concesionadas son las siguientes:

POLÍGONO UNO:

Calle Cardenal: Con una superficie de 895.441 m² ochocientos noventa y cinco punto cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 127.84 ciento veintisiete metros con ochenta y cuatro centímetros, colindando con la manzana 1 uno.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 125.01 ciento veintiséis metros con un centímetros colindando con la manzana 2 dos

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.00 siete metros colindando con Av. Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 7.00 siete metros colindando con calle Colibrí.

Calle Pelicano: Con una superficie de 517.508 m² quinientos diecisiete punto quinientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección al oriente en 7.00 siete metros colindando con calle Gavilán.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 7.00 siete metros colindando con calle Tucán.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 74.00 setenta y cuatro metros colindando con la manzana 6 seis.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 74.00 setenta y cuatro metros colindando con la manzana 4 cuatro y la manzana 5 cinco.

Calle Gavilán: Con una superficie de 899.055 m² ochocientos noventa y nueve punto cero cincuenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 128.49 ciento veintiocho metros con cuarenta y nueve centímetros colindando con la manzana 2 dos.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 128.38 ciento veintiocho metros treinta y ocho centímetros, colindando con las manzanas 4 cuatro y 6 seis respectivamente.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.00 siete metros colindando con Avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 7.00 siete metros colindando con calle Colibrí.

Calle Colibrí: Con una superficie de 4,654.472 m² cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 12.36 doce metros con treinta y seis centímetros, colindando con la calle Real Acueducto.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 10.25 diez metros veinticinco centímetros colindando con Paso Pluvial IN-U2 y la manzana 27 veintisiete.

AL ORIENTE: En tres trazos, iniciando en línea recta con dirección sur en 363.59 trescientos sesenta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros, continua en un ligero quiebre en 11.38 once metros treinta y ocho centímetros y termina en 16.40 dieciséis metros cuarenta centímetros colindando con la manzana 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 27 veintisiete y el ACD/EI-7 (colindando actualmente con calle Cardenal, calle Gavilán, calle Carpintero, calle Tucán, calle Cacatúa, calle Azulejo, calle Cenzontle, calle Cigüicña, calle Zanate y calle Búho).

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 391.51 trescientos noventa y un metros cincuenta y un centímetros colindando con la manzana 3 tres.

Calle Carpintero: Con una superficie de 877.856 m² ochocientos setenta y siete punto ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 87.87 ochenta y siete metros con ochenta y siete centímetros colindando con la manzana 4 cuatro.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 81.41 ochenta y un metros cuarenta y un centímetros colindando con la manzana 10 diez.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 10.00 diez metros con calle Pelicano.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 10.00 diez metros con calle Colibrí.

POLÍGONO DOS:

Calle Cardenal: Con una superficie de 895.441 m² ochocientos noventa y cinco punto cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 127.84 ciento veintisiete metros con ochenta y cuatro centímetros, colindando con la manzana 1 uno.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 126.01 ciento veintiséis metros con un centímetros colindando con la manzana 2 dos

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.00 siete metros colindando con Av. Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 7.00 siete metros colindando con calle Colibrí.

Calle Gavilán: Con una superficie de 899.055 m² ochocientos noventa y nueve punto cero cincuenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 128.49 ciento veintiocho metros con cuarenta y nueve centímetros colindando con la manzana 2 dos.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 128.38 ciento veintiocho metros treinta y ocho centímetros, colindando con las manzanas 4 cuatro y 6 seis respectivamente.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.00 siete metros colindando con Avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 7.00 siete metros colindando con calle Colibrí.

Calle Colibrí: Con una superficie de 4,654.472 m² cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 12.26 doce metros con treinta y seis centímetros, colindando con la calle Real Acueducto.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 10.25 diez metros veinticinco centímetros colindando con Paso Pluvial IN-U2 y la manzana 27 veintisiete.

AL ORIENTE: En tres trazos, iniciando en línea recta con dirección sur en 363.59 trescientos sesenta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros, continúa en un ligero quiebre en 11.38 once metros treinta y ocho centímetros y termina en 16.40 dieciséis metros cuarenta centímetros colindando con la manzana 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 27 veintisiete y el ACD/EI-7 (colindando actualmente con calle Cardenal, calle Gavilán, calle Carpintero, calle Tucán, calle Cacatúa, calle Azulejo, calle Cenzontle, calle Cigüeña, calle Zanate y calle Búho).

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 391.51 trescientos noventa y un metros cincuenta y un centímetros colindando con la manzana 3 tres.

Calle Tucán: Con una superficie de 2,169.635 m² dos mil ciento sesenta y nueve punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En dos trazos; inicia en línea recta con dirección oriente en 122.07 ciento veintidós metros con siete centímetros, y en el segundo trazo en línea curva con dirección al norte en 7.08 siete metros con ocho centímetros, colindando con la manzana 5 cinco y la manzana 6 (actualmente colindando también con la calle Pelicano).

AL SUR: En dos trazos; inicia en línea curva en 7.07 siete metros siete centímetros y termina en línea recta con dirección al poniente en 121.83 ciento ochenta y tres metros con ochenta y tres centímetros colindando con la manzana 22 veintidós.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 27.00 veintisiete metros colindando con la Avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 17.00 diecisiete metros, colindando con calle Colibrí.

Calle Carpintero: Con una superficie de 877.856 m² ochocientos setenta y siete punto ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 87.87 ochenta y siete metros con ochenta y siete centímetros colindando con la manzana 4 cuatro.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 81.41 ochenta y un metros cuarenta y un centímetros colindando con la manzana 10 diez.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 10.00 diez metros con calle Pelicano

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 10.00 diez metros con calle Colibrí.

Calle Pelicano: Con una superficie de 517.508 m² quinientos diecisiete punto quinientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección al oriente en 7.00 siete metros colindando con calle Gavilán.

AL SUR: En línea recta con dirección al poniente en 7.00 siete metros colindando con calle Tucán.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 74.00 setenta y cuatro metros colindando con la manzana 6 seis.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 74.00 setenta y cuatro metros colindando con la manzana 4 cuatro y la manzana 5 cinco.

Calle Cacatúa: Con una superficie de 881.172 m² ochocientos ochenta y un punto ciento setenta y dos metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 126.14 ciento veintiséis metros con catorce centímetros colindando con la manzana 22 veintidós.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 125.99 ciento veinticinco metros noventa y nueve centímetros colindando con la manzana 43 cuarenta y tres.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.00 siete metros colindando con la Avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 7.00 siete metros colindando con la calle Colibrí.

Calle Azulejo: Con una superficie de 877.48 m² ochocientos setenta y siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección Oriente en 125.36 ciento veinticinco metros con treinta y seis centímetros colindando con la manzana 43 cuarenta y tres.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 125.22 ciento veinticinco metros veintidós centímetros colindando con las manzanas 22 veintidós y 23 veintitrés.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.00 siete metros colindando con la avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 7.00 siete metros colindando con la calle Colibrí.

Calle Cenzontle: Con una superficie de 844.275 m² ochocientos cuarenta y cuatro punto doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 84.54 ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros colindando con la manzana 25 veintitrés.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 84.32 ochenta y cuatro metros treinta y dos centímetros colindando con la manzana 24 veinticuatro.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 10.00 diez metros colindando con la calle Petirrojo.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 10.00 diez metros colindando con la calle Colibrí.

Calle Cigüeña: Con una superficie de 850.189 m² ochocientos cincuenta punto ciento ochenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 84.83 ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros colindando con la manzana 23 veintitrés.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 85.21 ochenta y cinco metros veintiún centímetros colindando con la manzana 24 veinticuatro.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 10.00 diez metros colindando con la calle Petirrojo.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 10.00 diez metros colindando con la calle Colibrí.

Calle Zanate: Con una superficie de 888.723 m² ochocientos ochenta y ocho punto setecientos veintitrés, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 126.40 ciento veintiséis metros cuarenta centímetros colindando con la manzana 25 veinticinco y la manzana 26 veintiséis.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 127.93 ciento veintisiete metros noventa y tres centímetros colindando con la manzana 44 cuarenta y cuatro (ACD/EV-8).

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.00 siete metros colindando con la Avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 6.89 seis metros ochenta y nueve centímetros con la calle Colibrí.

Calle Búho: Con una superficie de 912.018 m² novecientos doce punto cero dieciocho metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En dos trazos; inicia en línea recta con dirección oriente en 11.69 once metros sesenta y nueve centímetros en el segundo trazo con un ligero quiebre en la misma dirección en 120.26 ciento veinte metros veintiséis centímetros colindando con la manzana 44 cuarenta y cuatro (ACD/EV-8).

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 131.27 ciento treinta y un metros veintisiete centímetros colindando con la manzana 27 veintisiete.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 7.24 siete metros veinticuatro centímetros colindando con la Avenida Quetzal.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 4.29 cuatro metros veintinueve centímetros colindando con la calle Colibrí.

Calle Petirrojo: Con una superficie de 811.862 m² ochocientos once punto ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En línea recta con dirección oriente en 7.00 siete metros colindando con la calle Azulejo.

AL SUR: En línea recta con dirección poniente en 7.00 siete metros colindando con la calle Zanate.

AL ORIENTE: En línea recta con dirección sur en 116.00 ciento dieciséis metros colindando con la manzana 26 veintiséis.

AL PONIENTE: En línea recta con dirección norte en 116.00 ciento dieciséis metros colindando con la manzana 23 veintitrés, la manzana 24 veinticuatro y la manzana 25 veinticinco.

SEXTO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de las Asociaciones Civiles “Asociación Vecinal Polígono Uno Parque de las Aves” y “Asociación Vecinal Polígono Dos Parque de las Aves” A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación Civil del Fraccionamiento, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la a buena administración de los servicios públicos concesionados.

XI. Los concesionarios deberán colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Las vialidades son de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fueron entregadas en concesión a la Asociación Civil “Asociación Vecinal Polígono Uno (o en su defecto, el Polígono Dos) Parque las Aves”, A.C., quien administra los servicios públicos municipales”.

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (casetas), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos en cuidado del interés municipal.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de las escrituras públicas números 3943 tres mil novecientos cuarenta y tres de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y 4111 cuatro mil ciento once de fecha 5 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, ambas, pasadas por la fe del Lic. Carlos Márquez Rico Notario Público Número 11 once de Zapopan, Jalisco, en el cual mediante asamblea se eligió las planillas encabezadas, la primera (Polígono Dos) por el C. Carlos Alejandro García Terrazas, y la segunda (Polígono Uno) donde mediante asamblea fue electa la C. Bianca Milagros Navarro Enríquez, además de constar la constitución de dichas Asociaciones Civiles, que obra en el expediente, y sus datos de contacto que señalaron (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer comunicación con el particular.

OCTAVO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Aseo Público, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

NOVENO. Notifíquese éste Acuerdo a los Presidentes de Las Asociaciones Cíviles “Asociación Vecinal Polígono Uno Parque de las Aves” y “Asociación Vecinal Polígono Dos Parque de las Aves”, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, otorgándosele un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para que se apersonen en la Dirección Jurídico Consultivo y comience los trámites de firma del convenio de colaboración y contrato de concesión que aquí se autorizan, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no se hace en el plazo antes previsto, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

DECIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 582/04 y 287/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedentes los expedientes referidos, relativos a la solicitud de conversión del régimen de propiedad pública de dominio público, a régimen de propiedad pública de dominio privado, respecto a una fracción de terreno, denominado como el Tigre II, de igual forma se resuelve improcedente sobre la oferta de compraventa de los predios identificados como terreno Los Robles, Sole, San Francisco, y Lomas del Vergel.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la conversión del régimen de propiedad pública de dominio público, a régimen de propiedad pública de dominio privado, respecto a una fracción de terreno, denominado como el Tigre II, para poder transmitir la propiedad en forma individual mediante compraventa, así como el estudio de la compra de dos predios de propiedad privada en dicha zona, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelven improcedentes los expedientes 582/04 y 287/17, relativos a la solicitud de conversión del régimen de propiedad pública de dominio público, a régimen de

propiedad pública de dominio privado, respecto a una fracción de terreno, denominado como el Tigre II, para venderse al valor catastral de 1985 a 1987, por no ajustarse a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sobre las enajenaciones mediante compraventa, lo cual implicaría generar responsabilidades administrativas y penales.

También se resuelve improcedente sobre la oferta de compraventa de los predios identificados como terreno Los Robles, con una superficie de 5,000.00 m² (cinco mil metros cuadrados); terreno Sole, con una superficie de 7,500.00 m² (siete mil quinientos metros cuadrados), terreno San Francisco, con una superficie de 10,842.36 m² (diez mil ochocientos cuarenta y dos metros con treinta y seis decímetros cuadrados) y terreno Lomas del Vergel, con una superficie de 190,000.00 m² (ciento noventa mil metros cuadrados), ello, hasta que la citada empresa Constructora Cordobesa, S.A., cumpla con sus obligaciones urbanísticas respecto del asentamiento en propiedad privada (donación de áreas de cesión para vialidad y áreas de cesión para destinos), y sustituya la afectación de la superficie enajenada de la propiedad municipal, ello, metro por metro, dentro de los polígonos del Área Natural Protegida, se cubran los pagos pendientes de impuesto predial y sus accesorios, hecho lo cual se puede establecer una mesa de trabajo o negociación para que el Municipio pueda adquirir el resto del paño, con un avalúo que justiprecie la superficie del Área Natural Protegida de propiedad privada restante, visto que ya está sujeta a una tutela jurídica y ambiental.

Para tal efecto se faculta al Síndico Municipal y al Director General Jurídico, para establecer contacto con el Dr. Rogelio Pérez Córdova y/o a la Arq. Laiila Pérez Ochoa, como representantes de Otawa Construcciones, S.A. de C.V. y Constructora Cordobesa, S.A., y concretar las acciones antes señaladas, que permitan además resolver la problemática del asentamiento irregular el Tigre II, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la de la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 299/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la C. Karina Castillo Bello, relativa a que se autorice la renovación Convenio de Colaboración CO-426/2017-Bis, para conservación y mantenimiento de un área verde con cancha de uso múltiples, juegos infantiles y salón de usos múltiples, del Condominio “Misión Jardines” en la Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, por no haber otorgado respuesta al requerimiento efectuado.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición presentada por la C. Karina Castillo Bello, relativa a que se autorice la renovación Convenio de Colaboración CO-426/2017-Bis, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 299/22, que consigna la solicitud presentada por la C. Karina Castillo Bello, relativa a que se autorice la renovación Convenio de Colaboración CO-426/2017-Bis, para conservación y mantenimiento de un área verde con cancha de uso múltiples, juegos infantiles y salón de usos múltiples, del Condominio “Misión Jardines” en la Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo expuesto en los Puntos 2 dos del apartado de Consideraciones del presente dictamen, por no haber otorgado respuesta al requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a la C. Karina Castillo Bello, en representación del Condominio “Misión Jardines” en la Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, en el domicilio señalado en la foja 1 uno del expediente que nos ocupa, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente la representación del Condominio “Misión Jardines” en la Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.8 (Expediente 183/20) Dictamen mediante el cual se resuelve como improcedente la solicitud de la C. Adela Villa Ramírez, quien se ostentó como Presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia La Cúspide, referente a la autorización para la entrega bajo la figura jurídica del comodato del espacio municipal conocido como terraza la Cúspide, en virtud de no encontrarse vigente, ni con reconocimiento la representación de su Mesa Directiva.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega bajo la figura jurídica de comodato del espacio municipal conocido como terraza la Cúspide, ubicada dentro del fraccionamiento, para beneficio de la comunidad, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como improcedente la solicitud de la C. Adela Villa Ramírez, quien se ostentó como Presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia La Cúspide, referente a la autorización para la entrega bajo la figura jurídica del comodato del espacio municipal conocido como terraza la Cúspide, en virtud de no encontrarse vigente, ni con reconocimiento la representación de su Mesa Directiva.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de que en la zona ya mencionada se realice vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, y se proceda conforme a derecho correspondiente y contribuyan a hacer respetar las áreas de uso común libres de ocupación irregular o lucro con las mismas.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a la C. Adela Villa Ramírez, en el domicilio que insertó para tal efecto en su solicitud de cuenta, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.9 (Expediente 177/21) Dictamen mediante el cual se aprueba elevar Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que se proceda a emitir Decreto de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal “Bosque Eca Do Queirós”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente Dictamen, el cual tiene por objeto se autorice elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se proceda a declarar Área Natural Protegida el Parque Ecológico Municipal “Bosque Eca Do Queirós” y su correspondiente Programa de Aprovechamiento, con una superficie de 102,057.59 m² (ciento dos mil sesenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados), bajo los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba elevar Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que se proceda a emitir Decreto de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal “Bosque Eca Do Queirós”, en los términos de la propuesta de Decreto que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL
“BOSQUE ECA DO QUEIRÓS”**

Artículo 1. Por causa de utilidad pública, se emite declaratoria de Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Ecológico Municipal del “Bosque Eca Do Queirós”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie total de 102,067.59 m² (ciento dos mil sesenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados), de conformidad al cuadro de construcción del polígono y la georreferenciación del sitio que se definió mediante levantamiento topográfico y vuelo con dron, conforme al levantamiento topográfico del área escala 1:1200, realizado en el mes de abril del año 2005 dos mil cinco, por la entonces Dirección General de Obras Públicas de Zapopan, Jalisco, actual Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, así como en el plano del Régimen de Condominio escala 1:1250, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2005 dos mil cinco, de la Fraccionadora Puertas de Roble y en las escrituras públicas en las que constan las superficies de las Áreas de Cesión para Destinos donadas a favor del municipio de Zapopan, Jalisco, (**puntos 3.2 “Georreferenciación y cuadro de construcción del polígono” y 4.2.2. “Aspectos históricos y Culturales” b) “Régimen legal de la tenencia de la Tierra”; Figura 4 “Cuadro de construcción del polígono en estudio” y Anexo 1 del Estudio Técnico Justificativo “Coordenadas del Polígono “**)

De acuerdo a la ubicación geográfica el sitio en estudio, se localiza en las coordenadas UTM, Zona Geográfica 13Q, DATUM: WGS84.

NO.	X	Y
A1	664141.592	2288950.456
A2	664174.988	2288951.466
A3	664195.565	2288950.479
A4	664211.032	2288938.711
A5	664220.359	2288932.181
A6	664221.669	2288930.544
A7	664225.614	2288927.649
A8	664230.289	2288925.636
A9	664246.749	2288921.745
A10	664259.134	2288913.792
A11	664263.937	2288908.233
A12	664275.962	2288911.048
A13	664280.666	2288905.106
A14	664285.663	2288902.046
A15	664300.059	2288888.666
A16	664310.950	2288881.841

NO.	X	Y
A31	564417.284	2288851.269
A32	564419.456	2288852.344
A33	564413.389	2288866.442
A34	564413.054	2288869.090
A35	564415.628	2288871.973
A36	564414.472	2288876.612
A37	564410.712	2288888.310
A38	564411.299	2288901.437
A39	564422.643	2288910.988
A40	564423.008	2288904.999
A41	564450.078	2288908.148
A42	564458.279	2288906.376
A43	564453.997	2288920.043
A44	564456.259	2288927.167
A45	564482.229	2288931.991
A46	564488.932	2288919.434



Gobierno de
Zapopan
2021-2024

A17	664311.331	2288877.945
A18	664314.210	2288869.409
A19	664317.168	2288861.118
A20	664318.284	2288858.360
A21	664321.282	2288844.627
A22	664327.380	2288833.267
A23	664330.199	2288824.818
A24	664335.997	2288810.339
A25	664338.980	2288810.137
A26	664347.259	2288810.520
A27	664372.230	2288829.078
A28	664375.512	2288826.812
A29	664383.766	2288834.450
A30	664418.659	2288847.795

A47	564517.495	2288904.609
A48	564526.694	2288903.914
A49	564531.207	2288902.571
A50	564551.900	2288901.138
A51	564562.927	2288884.894
A52	564564.457	2288882.182
A53	564568.844	2288871.586
A54	564579.860	2288850.938
A55	564589.308	2288852.976
A56	564593.056	2288859.761
A57	564613.055	2288864.582
A58	564613.371	2288864.135
A59	564616.073	2288863.512
A60	564617.852	2288861.351

NO.	X	Y
A61	664619.613	2288860.024
A62	664622.300	2288855.651
A63	664625.541	2288851.682
A64	664627.493	2288849.932
A65	664629.665	2288848.653
A66	664632.399	2288847.975
A67	664634.763	2288847.920
A68	664638.115	2288849.325
A69	664677.989	2288847.340
A70	664678.301	2288851.899
A71	664676.061	2288851.986
A72	664677.410	2288882.641
A73	664669.703	2288883.035
A74	664669.800	2288889.508
A75	664666.483	2288888.891
A76	664657.331	2288889.292
A77	664654.680	2288890.096
A78	664652.157	2288891.713
A79	664649.235	2288895.416
A80	664648.893	2288897.479
A81	664658.909	2288916.852
A82	664661.825	2288916.401
A83	664669.944	2288913.860
A84	664672.336	2288912.571
A85	664676.780	2288911.948
A86	664692.946	2288906.237
A87	664703.934	2288893.577
A88	664719.452	2288864.597
A89	664719.768	2288854.427
A90	664731.450	2288852.559

NO.	X	Y
A91	664732.395	2288861.298
A92	664733.951	2288863.839
A93	664738.328	2288868.022
A94	664741.129	2288868.914
A95	664746.371	2288867.235
A96	664747.297	2288864.634
A97	664746.960	2288861.764
A98	664755.135	2288829.458
A99	664754.421	2288826.694
A100	664749.658	2288818.947
A101	664750.708	2288816.354
A102	664752.533	2288813.638
A103	664756.083	2288811.524
A104	664761.711	2288811.346
A105	664767.316	2288814.046
A106	664769.392	2288816.230
A107	664773.478	2288823.073
A108	664776.238	2288824.115
A109	664779.026	2288823.705
A110	664786.960	2288819.916
A111	564790.300	2288819.357
A112	564801.873	2288825.282
A113	564802.285	2288830.328
A114	564804.047	2288835.438
A115	564809.185	2288837.053
A116	564822.137	2288823.353
A117	564820.559	2288821.323
A118	564820.333	2288818.095
A119	564823.282	2288803.649
A120	564823.372	2288800.791

N	X	Y
A121	664821.910	2288791.813
A122	664831.311	2288783.459
A123	664835.376	2288756.293
A124	664834.526	2288747.405
A125	664820.142	2288751.021
A126	664836.391	2288745.011
A127	664858.053	2288730.692
A128	664862.635	2288726.799
A129	664865.219	2288725.316
A130	664867.784	2288724.411
A131	664867.102	2288722.714
A132	664867.652	2288720.571
A133	664868.651	2288713.920
A134	664868.868	2288710.451
A135	664867.139	2288707.155
A136	664867.530	2288704.200
A137	664869.170	2288702.431
A138	664874.127	2288701.309
A139	664876.277	2288698.971
A140	664878.634	2288697.589
A141	664885.988	2288697.510
A142	664888.858	2288696.623
A143	664891.631	2288696.653
A144	664897.527	2288695.028
A145	664900.883	2288693.363
A146	664903.227	2288690.187
A147	664906.802	2288684.971
A148	664909.836	2288686.538
A149	664910.080	2288683.493
A150	664910.338	2288682.431

NO	X	Y
A151	664905.812	2288668.021
A152	664834.375	2288655.170
A153	664830.609	2288678.076
A154	664813.463	2288673.470
A155	664813.111	2288674.783
A156	664796.899	2288670.548
A157	664794.486	2288669.711
A158	664783.844	2288697.594
A159	664724.962	2288755.711
A160	664530.337	2288808.526
A161	664433.236	2288804.644
A162	664384.525	2288775.391
A163	664298.644	2288751.067
A164	664109.733	2288748.952
A165	664110.465	2288791.734
A166	664080.786	2288791.994
A167	664043.801	2288760.459
A168	664046.302	2288742.688
A169	663943.300	2288726.151
A170	663933.495	2288724.9
A171	663906.307	2288723.404
A172	663867.730	2288722.834
A173	663870.591	2288768.502
A174	663918.311	2288768.669
A175	663928.246	2288768.628
A176	663961.727	2288772.996
A177	664072.478	2288817.89
A178	664098.125	2288840.494
A179	664111.269	2288838.648
A180	664112.680	2288921.081
B15	664802.241	2288649.390

Sin texto

Régimen legal de la tenencia de la tierra:

1. Propiedad municipal. El Municipio de Zapopan es propietario de una superficie de 70,684.38 m² (setenta mil seiscientos ochenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados), que se desprende de la sumatoria de 4 cuatro paños, de acuerdo a las siguientes escrituras públicas:

a) Escritura Pública Número 8920 ocho mil novecientos veinte, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Heriberto Rojas Mora, Notario Público Supernumerario Adscrito a la Notaria Número 54 cincuenta y cuatro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y Encargado de la misma por licencia concedida al Titular Lic. Arnulfo Hernández Orozco, mediante la cual se acredita la propiedad de una superficie de **34,332.98 m² (treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos punto noventa y ocho metros cuadrados)**; (Área 1 Fig.42)

b) Escritura Pública Número 11,746 once mil setecientos cuarenta y seis, de fecha 03 de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Arturo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad de una superficie de **31,586.00 m² (treinta y un mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados)**; (Área 2 Fig.42)

c) Escritura Pública Número 5,301 cinco mil trescientos uno, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Héctor Arce Ulloa, Notario Público Titular Número 54 cincuenta y cuatro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad de una superficie de **1,326.90 m² (mil trescientos veintiséis punto noventa metros cuadrados)**, identificada como **Área de Cesión 1 uno** (Área 3 Fig. 42) y una superficie de **3,438.50m² (tres mil cuatrocientos treinta y ocho punto cincuenta metros cuadrados)**, identificada como **Área de Cesión 2 Dos**. (Área 4 Fig. 42)

2. Zona federal. Cauce de arroyo pluvial intermitente de aproximadamente **6,814.19 m² (seis mil ochocientos catorce punto diecinueve metros cuadrados)**. Área 5 Fig. 42.

3. Propiedad privada. En esta última se incluyen un total del **24,568.43m² (veinticuatro mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados)**, aproximadamente que se

encuentran ubicados entre los límites al norte del área municipal y al sur del límite físico del Campus de la Universidad Autónoma de Guadalajara. (Área 6 Fig. 42).

Artículo 2. La Declaratoria de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal “Bosque Eca Do Queirós”, tiene como objetivo la protección, restauración, conservación, preservación responsable, aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales del área, así como el mantenimiento y ampliación de los servicios ambientales que brinda a la población, como son: la regulación del clima, captación, filtración y saneamiento natural de agua de lluvia, generación de humedad y recarga de mantos freáticos, captura de bióxido de carbono y generación de oxígeno; laboratorio viviente de flora y fauna para prácticas de campo; barrera natural para el amortiguamiento del ruido urbano; además de constituir un espacio para el desarrollo de actividades que fomenten una cultura ambiental y propicien el esparcimiento al aire libre, la recreación y el disfrute del paisaje por parte de la población local y visitante.

Artículo 3. En el Bosque Eca Do Queirós solo se podrán realizar actividades relacionadas con la protección, restauración, conservación, preservación responsable y el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales comprendidos en el área, así como actividades de investigación, recreación, turismo y las relacionadas con el desarrollo de una cultura ambiental, en los términos de este Decreto, de los acuerdos emitidos por el Comité Técnico y Ciudadano del Bosque Eca Do Queirós, y de la normatividad aplicable.

Artículo 4. Forman parte integrante de la presente Decreto, el Estudio Técnico Justificativo del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós (ETJ), el Acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por el que se autoriza elevar formal Iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para que se declare Área Natural Protegida el Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós, y su correspondiente Programa de Aprovechamiento, de conformidad a lo previsto por los artículos 53 y 56 de Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44, 45 y 54 de la Ley Estatal del Equilibrio y la Protección al Ambiente; Capítulo II del Título Segundo del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, de aplicación supletoria.

Artículo 5. La presente Declaratoria no se pronuncia respecto a la propiedad de los predios que se encuentran comprendidos en el Bosque Eca Do Queirós, ni tiene la finalidad de imponer un derecho real sobre la superficie del área protegida de 102,067.59 m² (ciento dos mil sesenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados), sino únicamente regula el uso que le deben dar los habitantes, propietarios, poseedores y visitantes a los predios que se encuentran en el área, a fin de que se conserven los servicios ambientales indispensables para que prevalezca la biodiversidad de la zona y se garantice el derecho a vivir en un ambiente sano para el desarrollo y el bienestar.

Artículo 6. En congruencia con lo anterior, las disposiciones de esta Declaratoria deberán de ser observadas por los sectores público, privado y social, de conformidad a lo siguiente:

- I. Los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman el área respectiva, así como los visitantes que acudan al lugar;
- II. Las dependencias federales, estatales y municipales competentes en la materia, así como dependencias de la federación que pudieran aportar elementos al Programa de Aprovechamiento;
- III. Personas físicas o jurídicas, académicos, sociedad organizada y público en general.

Artículo 7. Las actividades permitidas en el Bosque Eca Do Queirós se sujetarán a lo previsto en esta Declaratoria, en el Programa de Aprovechamiento materia de la misma, en el “Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós”, en los acuerdos emitidos por el respectivo Comité Técnico y Ciudadano, así como en lo dispuesto por la Oficina Administrativa del Bosque y la autoridad municipal.

Artículo 8. El “Programa de Aprovechamiento del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós”, es el documento rector de manejo del área en el que se establecen los criterios de zonificación y política aplicada, las acciones para alcanzar los objetivos de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, las bases para la constitución del Comité Técnico y Ciudadano, y el reglamento para su funcionamiento, así como el “Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós”, todo lo anterior, con el fin de generar un proceso de desarrollo integral y sustentable del área, con base en la investigación, diagnóstico de la situación actual y la problemática socioeconómica del sitio.

Artículo 9. Cuando el polígono del Bosque Eca Do Queirós coincida con la superficie de alguna zona de reserva, el Programa de Aprovechamiento deberá compatibilizarse con los objetivos generales establecidos en la presente Declaratoria y en el Programa de Aprovechamiento del Área Natural Protegida en cuestión.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, corresponderá al Comité Técnico y Ciudadano proponer las acciones para coordinar ambos Programas de Aprovechamiento.

Artículo 10. En las zonas del Bosque Eca Do Queirós, los usos de suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se sujetarán a las condiciones siguientes:

I. No se autorizará ningún cambio en la utilización del suelo distinto al que hubiese tenido antes de la presente Declaratoria;

II. El Comité Técnico y Ciudadano, conforme al Programa de Aprovechamiento, podrá autorizar la realización de actividades previa autorización de los permisos y licencias correspondientes, cuando éstas resulten compatibles con las acciones de conservación, protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable previstas en el programa respectivo;

III. La reforestación de las zonas se realizará con especies nativas o bien, con variedades vegetales compatibles con los ecosistemas dañados;

IV. Sólo se permitirá la remoción del arbolado muerto, plagado o enfermo; a fin de establecer las condiciones propicias para el establecimiento de la regeneración natural o inducida;

V. El aprovechamiento de especies de flora y recursos forestales solo se autorizará cuando exista compatibilidad con las actividades de conservación. Para tal efecto, los interesados deberán elaborar planes específicos de manejo en poblaciones naturales que permitan garantizar que la tasa de aprovechamiento no rebase la renovación natural de las poblaciones, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;

VI. Queda prohibida la introducción de especies exóticas de flora y fauna. En todas las acciones de repoblamiento deberán de referirse a las directrices establecidas en el Programa de Aprovechamiento;

VII. La realización de cualquier obra pública o privada, así como de aquellas actividades que afecten o puedan afectar la conservación, recuperación y restablecimiento de

los elementos naturales en las zonas sujetas a protección por esta Declaratoria, deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan en el Programa de Aprovechamiento.

VIII. La realización de cualquier obra pública o privada o de cualquier actividad privilegiará la conservación, recuperación y restablecimiento de los recursos y ecosistemas asociados a éstos, así como los servicios ambientales que de ellos se derivan en los términos y condiciones establecidos en el Programa de Aprovechamiento.

Artículo 11. La Oficina Administrativa y la autoridad municipal supervisarán los Proyectos Productivos (ecoturísticos, establecimiento de viveros forestales, apiarios, huertos comunitarios, certificación de la producción orgánica, etc.), que se estén realizando o se proponga realizar dentro de las zonas de protección, con el objeto de garantizar la sustentabilidad del área protegida y evitar que las actividades productivas tengan impactos negativos en el área sujeta a protección. Lo anterior, de conformidad a lo contemplado en el Programa de Aprovechamiento y en el Programa Operativo Anual emitido por el Comité Técnico y Ciudadano, previa obtención de los permisos y licencias correspondientes.

Artículo 12. La Oficina Administrativa y la autoridad municipal serán los encargados de la administración y vigilancia del Bosque Eca Do Queirós, esta última a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Comisaría General de Seguridad Pública, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Parques y Jardines y demás dependencias de la Coordinación General de Servicios Municipales.

Para mayor eficiencia en la inspección y manejo del área, el Municipio podrá realizar convenios de coordinación con otros órdenes de gobierno. De igual manera, incorporará la participación de los sectores público, privado y social, en cualquier esquema de administración y manejo que se adopte en el área, previamente aprobado por el Comité Técnico y Ciudadano.

Artículo 13. Los propietarios, poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre la superficie del Bosque Eca Do Queirós u otros permisos y derechos que integran las zonas de protección en la categoría de Parque Ecológico Municipal, estarán obligados a la conservación, protección, preservación y restauración del área y permitirán la ejecución de las acciones de conservación y protección previstas en la presente Declaratoria, de

conformidad con lo dispuesto en este Decreto, en el Programa de Aprovechamiento y en su Programa Operativo Anual emitido por el Comité Técnico y Ciudadano, en las normas oficiales mexicanas y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ya que el presente Decreto no modifica la tenencia de la tierra.

Artículo 14. Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la zona protegida estarán sujetos a la aplicación de las modalidades previstas en la presente Declaratoria.

Los notarios públicos y cualquier otro fedatario público deberán hacer constar dicha circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, con objeto de que los posibles adquirentes de derechos conozcan que es un Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Ecológico Municipal y que se encuentra condicionado el aprovechamiento del predio.

Cualquier acto jurídico que contravenga lo dispuesto en el párrafo anterior será nulo.

Artículo 15. El Programa de Aprovechamiento se compone de objetivos, criterios de zonificación y unidades de manejo, subprogramas, las acciones para alcanzar los objetivos de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, las bases para la constitución del Comité Técnico y Ciudadano y su propio reglamento, así como el Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós, de conformidad a los siguientes contenidos:

I. Objetivos Generales del Programa de Aprovechamiento:

. Lograr la restauración y conservación de la biodiversidad del ecosistema y su integridad ecológica, promover el desarrollo social a través de actividades deportivas, recreativas y culturales y establecer las bases del sistema administrativo, su planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación, a fin de facilitar los mecanismos para vincular a la administración del Bosque Eca Do Queirós, con la autoridad y los usuarios, con una visión de sustentabilidad.

. Establecer una guía de acciones claras y específicas que permitan la conservación del Bosque, para garantizar su permanencia y existencia, generando una dirección objetiva que evite la afectación de la flora, fauna, agua (la cuenca), suelo y aire, y que estas acciones

permitan mejorar los factores ambientales existentes y la relación de éstas con los usuarios del área.

II. Objetivos Particulares del Programa de Aprovechamiento:

- Proteger, restaurar y conservar los recursos biológicos y culturales del Bosque Eca Do Queirós, por su importancia ecosistémica y valor ambiental, así como la diversidad de la flora y la fauna y el potencial hidrológico del área, regulando los usos públicos para la recreación, la investigación, la educación ambiental y el ecoturismo.

- Sentar las bases para fortalecer el sistema administrativo y de gestión del Bosque Eca Do Queirós con la participación de los sectores público, privado y social.

- Establecer las estrategias para la conservación de los recursos naturales dentro del Bosque Eca Do Queirós, estableciendo líneas de acción para los componentes naturales de flora, fauna, agua, suelo y aire.

- Fortalecer la función del Bosque Eca Do Queirós como espacio para la recreación, contemplación, deporte y educación ambiental.

- Regular las actividades que se realizan en el Bosque Eca Do Queirós, a fin de erradicar aquellas que comprometen la integridad del Área Natural Protegida.

- Constituir un reglamento para cumplir y hacer cumplir las actividades permitidas, restringidas y prohibidas del Bosque Eca Do Queirós.

- Generar recursos para la operación, mantenimiento y mejoras del Bosque Eca Do Queirós, con apego a los acuerdos emitidos por el Comité Técnico y Ciudadano, y de conformidad a lo estipulado por el Acuerdo del Ayuntamiento que autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", A.C., y la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, para el uso y funcionamiento de una bodega, una terraza y la Oficina Administrativa del Bosque, así como del Contrato de Concesión para la prestación del servicio de baños públicos, los cuales forman parte del equipamiento del Bosque.

- Crear un programa de trabajo para generar las actividades que permitan el mantenimiento y conservación del Bosque, identificando las tareas periódicas acordes a la estacionalidad del año, así como las acciones a corto, mediano y largo plazo.

- Difundir entre los visitantes y usuarios del Bosque los beneficios, aportaciones, restricciones del área, de conformidad a lo estipulado por el "Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal "Bosque Eca Do Queirós".

- Brindar una zona conservada y restaurada que cuente con elementos naturales que permitan incidir en los efectos que regulan los cambios climáticos en el área urbana donde se localiza.
- Lograr la conservación y mejora de los servicios ambientales del Bosque.
- Proponer acciones en las cuales se involucren a los usuarios del Bosque para generar una actitud consciente de la importancia de su participación para la conservación del área
- Promover acciones con instituciones de educación pública o privadas para desarrollar programas de investigación o de intervención en la mejora del Bosque.

III. Zonificación y Delimitación de Unidades de Manejo

De acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 3 fracción XXXIX, establece el concepto de **Zonificación**: *El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.*

Por lo tanto, la zonificación es el principal método que se utiliza para asignar a distintas zonas geográficas los usos que se les darán, así como las intensidades específicas de actividad humana, siendo por ello un factor crítico para alcanzar la combinación adecuada entre concentración y dispersión, lo cual implica subdividir el área en espacios y concentrar la actividad humana en pequeñas zonas con altos niveles de gestión. gracias a ello, el impacto se confina, aunque podría intensificarse. El tamaño de cada zona dependerá de los objetivos específicos de manejo del territorio, así como de las formas de control.

Una forma de aprovechar el uso del sitio con el menor impacto negativo a dichas áreas es por medio de la aplicación de la zonificación.

En función de los objetivos planteados en este estudio y con base a la categoría propuesta para el Área Natural Protegida (ANP), se propone la zonificación detallada a nivel de subzonas que son consideradas en el Programa de Aprovechamiento, en el que se especifican las actividades permitidas en el área, que son reguladas con base a 3 criterios que se explica a continuación:

- **Permitidas:** aquellos que su realización es compatible con los propósitos de protección y manejo del área, así como los criterios de la zonificación, que no afectan las condiciones naturales del Bosque.

- **Restringidas:** actividades que requieren una autorización por parte de la Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, y que pueden realizarse solamente de manera temporal bajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos. El establecimiento de cuotas de recuperación por concepto de autorización de uso restringido del área deberá ser autorizado por el Comité Técnico y Ciudadano, y ser propuesto a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal para su consideración en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Lo anterior, se propone como un mecanismo que permitirá el autofinanciamiento de la operación y mantenimiento del Bosque.

- **Prohibidas:** actividades que contravienen los propósitos de protección y manejo del área y que su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del Bosque.

Criterios de zonificación:

Los criterios utilizados para la asignación de la zonificación y subzonas de manejo, que se proponen en primer lugar toman como referente lo previsto en el artículo 50 de Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente: *“Los parques ecológicos municipales son aquellas áreas de uso público, constituidas por los gobiernos municipales, que contienen representaciones biogeográficas en el ámbito municipal de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tienen valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico.*

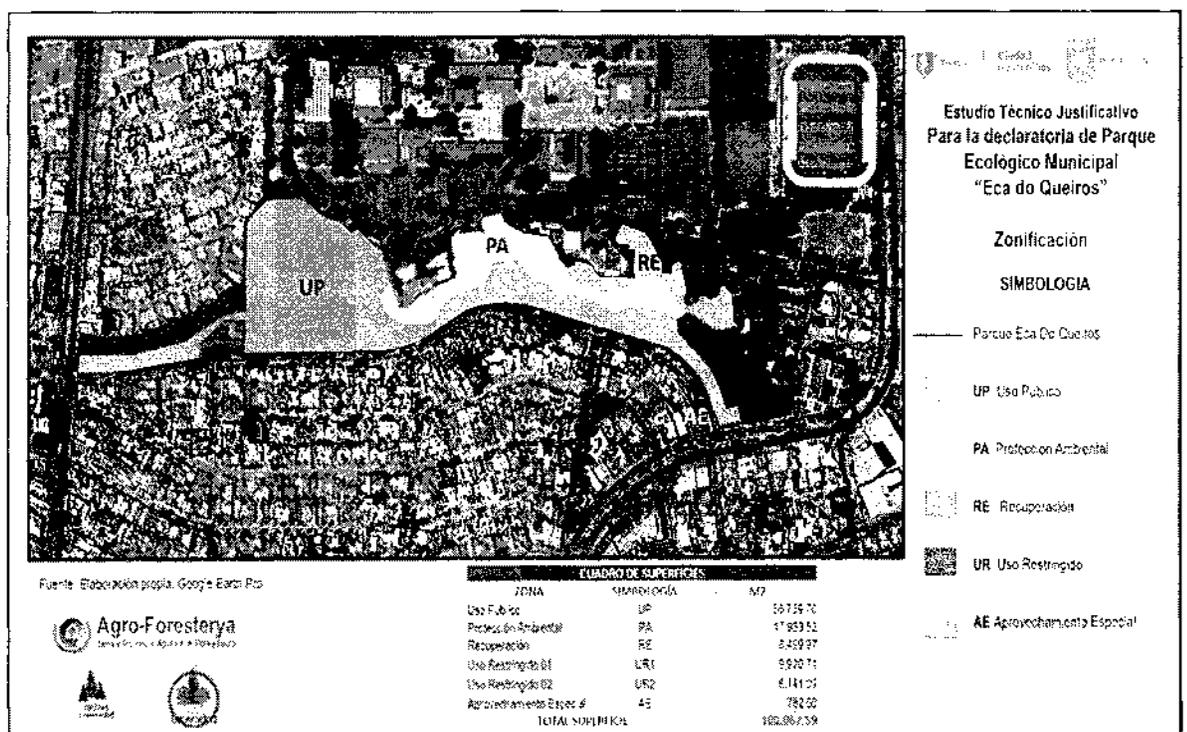
En los parques ecológicos municipales solo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su

flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental.”

Con el marco referencial anterior y considerando los objetivos del Programa de Aprovechamiento y la categoría planteada, se propone una zonificación que toma en cuenta criterios ecológicos; que prioriza el estado actual de los recursos naturales, su grado de conservación y problemática; que enmarca en el criterio esencial de la vocación natural del suelo, su uso actual y potencial, y que toma en cuenta los valores administrativos que permiten regular las actividades culturales, recreativas y de esparcimiento.

Por lo anterior para determinar el aprovechamiento, conservación, restauración y protección del Programa de Aprovechamiento en la superficie de 10.06 Ha. diez punto seis hectáreas, el área propuesta como parque Ecológico Municipal se subdivide en las siguientes **5 cinco Zonas o Unidades de Manejo:**

- . Unidades de Manejo de Uso Público
- . Unidades de Manejo para la Protección Ambiental
- . Unidades de Manejo para Recuperación
- . Unidades de Manejo para los Usos Restringidos
- . Unidades de Aprovechamiento Especial.



1. Criterios para las Unidades de Manejo de Uso Público

Se zonificarán para este tipo de unidades aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación, deporte, esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

En dichas subzonas se podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones para la recreación, el deporte, servicios de apoyo al turismo, de investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo del área.

Unidades de Manejo de Uso Público: UP (color verde)

Se propone la siguiente una Unidad de Manejo o Subzona: “Unidad de servicios públicos vecinales, recreación, deporte, educación e investigación”.

UP. Unidad de servicios públicos vecinales, recreación, deporte, educación e investigación: esta unidad está constituida por un área que integra instalaciones y mobiliario urbano:

- . La Oficina Administrativa del Bosque, una terraza y una bodega;
- . Puntos limpios;
- . Área de composta, que puede destinarse a la educación ambiental;
- . Integra las áreas para la recreación y el esparcimiento de los visitantes bajo estrictas medidas de control para la protección de los recursos naturales;
- . Cuenta con infraestructura para ejercitación personal, parque de perros, así como espacios entre el arbolado para reuniones familiares;
- . Se puede considerar espacios con mirador de contemplación de la naturaleza y sus paisajes.
- . Con el objeto de fomentar la educación ambiental y la investigación, en estos espacios se puede delimitar senderos interpretativos para la educación ambiental y la investigación, así como la recreación y esparcimiento que contribuyan a desarrollar educación ambiental en pro de la conservación y preservación del área.

La superficie total para la Unidad de Manejo de Uso Público es de 56,739.70 m² cincuenta y seis setecientos treinta y nueve punto setenta metros cuadrados, equivalente al 55.6% cincuenta y cinco punto seis por ciento del total de la superficie del polígono, lo que significa que el área tiene elementos naturales para el esparcimiento y recreación, así como para el desarrollo de educación ambiental In Situ.

A continuación, se presenta una tabla de actividades y usos de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Permitidas:** las actividades cuya realización es compatible con los propósitos de protección y manejo, así como los criterios de la zonificación del área, las cuales no afectan las condiciones naturales del Bosque.

- **Restringidas:** las actividades que requieren una autorización por parte de la Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y, de acuerdo a la actividad de que se trate, de otras dependencias del Municipio.

Las actividades pueden realizarse solamente de manera temporal, bajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos. El establecimiento de cuotas de recuperación por concepto de autorización de uso restringido del área deberá ser autorizado por el Comité Técnico y Ciudadano, y ser propuesto a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Lo anterior, se propone como un mecanismo que permitirá el autofinanciamiento de la operación y mantenimiento del Bosque.

- **Prohibidas:** las actividades que contravienen los propósitos de protección y manejo del área y que su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del Bosque.

Actividades y uso		
Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Actividades deportivas individuales y en grupos de hasta 10 personas.	Actividades deportivas en grupos de más de 10 personas.	Fogatas
Actividades recreativas.	Eventos con fines comerciales, previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	Tirar basura o traerla del exterior, así como dejar basura fuera de los contenedores.
Actividades de esparcimiento.	Fotografía profesionales y con fines comerciales, previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	Cacería y cetrería.
Actividades de educación ambiental.	Filmación profesionales y con fines comerciales, previa autorización Oficina	Motociclismo.

	Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	
Actividades culturales.	Venta de productos, previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	Ingreso de vehículos ajenos a la operación, mantenimiento y emergencias del Bosque.
Control y retiro de vegetación secundaria.	Eventos familiares o privados que conglomeren a más de 20 personas, previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	Colocar, difundir, repartir propaganda.
Control y retiro de vegetación exótica.	Colocación de mobiliario tales como: toldos, mesas, sillas, lonas, casas de campaña, drones, generadores de energía eléctrica, hamacas, camas elásticas y brincolines, previa autorización Oficina Administrativa del Bosque en coordinación con la autoridad municipal.	Introducir tanques de gas LP, acetileno o aire comprimido y/o plantas de energía.
Acciones de conservación y restauración de suelos.		Eventos con fines políticos y/o religiosos.
Control de plagas en flora y fauna.		Levantamiento de encuestas.
Supervisión y mantenimiento de la infraestructura existente.		Grabar, pintar o maltratar las instalaciones o los árboles del Bosque.
		Introducir y consumir bebidas alcohólicas
		Ingreso de mascotas que se encuentren sueltas; las que ingresen deberán obligatoriamente portarse por sus dueños amarradas o bajo cualquier tipo de objeto que no permita su libre tránsito

2. Criterios para Unidades de Manejo para la Protección Ambiental

Las zonas para estas unidades serán aquellas superficies dentro del área, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, o hábitats críticos, y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

En las subzonas de protección sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva en los términos del reglamento correspondiente, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat.

En las unidades de manejo de uso restringido sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente; las actividades de educación ambiental y

turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para las actividades antes mencionadas.

Unidades de Manejo para la Protección Ambiental: PA (Color amarillo)

Se propone una subzona de protección de hábitat.

PA. Protección Ambiental: esta subzona se encuentra en la parte central del polígono, donde existe vegetación nativa del tipo Riparia a los lados del cauce del arroyo que sirve como colector de las aguas superficiales, en ésta se deben realizar actividades encaminadas a conservar, preservar e implementar acciones de protección, en una **superficie de 17,983.52 m²** diecisiete mil novecientos ochenta y tres punto cincuenta y dos metros cuadrados, equivalente al 17.6 % diecisiete punto seis por ciento de la superficie del polígono a decretar.

A continuación, se presenta una tabla de actividades y usos de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Permitidas:** las actividades cuya realización es compatible con los propósitos de protección y manejo, así como los criterios de zonificación del área, las cuales no afectan las condiciones naturales del Bosque.

- **Restringidas:** las actividades que requieren una autorización por parte de la Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y que pueden realizarse solamente de manera temporal, bajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos. El establecimiento de cuotas de recuperación por concepto de autorización de uso restringido del área deberá ser autorizado por el Comité Técnico y Ciudadano, y ser propuesto a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Lo anterior, se propone como un mecanismo que permitirá el autofinanciamiento de la operación y mantenimiento del Bosque.

- **Prohibidas:** las actividades que contravienen los propósitos de protección y manejo del área y que su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del parque.

Actividades y uso		
Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Control y retiro de vegetación secundaria.	Actividades de educación ambiental.	Todas las prohibidas en la zona de uso público.

Control y retiro de vegetación exótica.	Fotografía profesional y con fines comerciales previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal	Eventos con fines comerciales.
Acciones de conservación y restauración de suelos.	Filmación profesional y con fines comerciales previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal	Venta de productos.
Control de plagas en flora y fauna.		Eventos familiares o privados que congreguen a más de 20 personas.
Supervisión y mantenimiento de la infraestructura existente.		Colocación de mobiliario tales como: toldos, mesas, sillas, lcnas, casas de campaña, drones, generadores de energía eléctrica, hamacas, camas elásticas y trincolines.

3. Criterios para Unidades de Manejo para Recuperación

Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración.

En estas subzonas sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Unidades de Manejo para Recuperación: RE. (Color café)

Se propone una subzona **con una superficie de 8,499.97 m²** ocho mil cuatrocientos noventa y nueve punto noventa y siete metros cuadrados, equivalente al 8.3 % ocho punto tres por ciento del total de la superficie del polígono.

RE. Unidad de recuperación de suelos y vegetación. En esta subzona encontramos impactos al recurso suelo, tanto por erosión como por contaminación, se deberán implementar acciones para contrarrestar la acción causada por erosión hídrica mediante obras como son presas filtrantes para la retención del suelo; protección de taludes, así como la sustitución paulatina de vegetación exótica introducida, por especies nativas.

A continuación, se presenta una tabla de actividades y usos de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Permitidas:** las actividades que su realización es compatible con los propósitos de protección y manejo, así como los criterios de la zonificación del área, las cuales no afectan las condiciones naturales del Bosque.

- **Restringidas:** las actividades que requieren una autorización por parte de la Oficina Administrativa del Bosque, en Coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, y que pueden realizarse solamente de manera temporal, bajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos.

El establecimiento de cuotas de recuperación por concepto de autorización de uso restringido del área deberá ser autorizado por el Comité Técnico y Ciudadano, y ser propuesto a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Lo anterior, se propone como un mecanismo que permitirá el autofinanciamiento de la operación y mantenimiento del Bosque.

- **Prohibidas:** las actividades que contravienen los propósitos de protección y manejo del área y que su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del Bosque.

Actividades y uso		
Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Control y retiro de vegetación secundaria.	Actividades de educación ambiental.	Todas las prohibidas en la zona de uso público.
Control y retiro de vegetación exótica.	Fotografía con fines comerciales, previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	Todas las prohibidas en la zona de protección ambiental.
Acciones de conservación y restauración de suelos.	Filmación con fines comerciales, previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	
Control de plagas en flora y fauna.		
Supervisión y mantenimiento de la infraestructura existente.		

4. Criterios para Unidades de Manejo para los Usos Restringidos

Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En las Unidades de Manejo para los Usos Restringidos, sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente: las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para las actividades antes mencionadas.

Unidades de Manejo para los Usos Restringidos: UR (Color rojo)

Se proponen dos Unidades: **la primera**, corresponde al área inundable que puede contribuir a la continuidad de procesos evolutivos con especies nativas, comprende una superficie aproximada de **10,703.31m²** diez mil setecientos tres punto treinta y uno, 10.5% diez punto cinco por ciento; y **la segunda**, que corresponde a la parte norte del área poniente que incluye zona federal de cauce de arroyo intermitente con una superficie aproximada de **8,141.09m²** ocho mil ciento cuarenta y uno punto nueve metros cuadrados, 7.9% siete punto nueve por ciento.

UR1. Unidad de Uso Restringido Área Inundable, corresponde al área inundable del lado oriente, límite con Av. Patria y Tanque de rebombeo del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). En esta área solo se considera la construcción de obra de apoyo para favorecer la infiltración de agua, control de erosión del suelo, así como la reforestación con especies nativas.

UR2. Unidad de Uso Restringido Área de Cauce, corresponde al área de cauce y terreno con pendientes de 10 diez a 45 cuarenta y cinco, al lado poniente, límite con Av. Juan Palomar y fraccionamiento Puerta de Roble. En esta área solo se considera la construcción y o rehabilitación de obra de apoyo para favorecer la infiltración de agua, así como la reforestación con especies nativas.

Una vez señalada la zonificación y subzonas en la cual se planea manejar el Bosque, se realiza a continuación una serie de recomendaciones para la protección de los cinco factores (vegetación, agua, fauna, suelo y aire) anteriormente descritos. Los factores se encuentran localizados en las diferentes unidades de manejo, por lo cual un correcto seguimiento de las recomendaciones tendrá como resultado la conservación de las características de cada unidad.

A continuación, se presenta una tabla de actividades y usos de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Permitidas:** las actividades cuya realización es compatible con los propósitos de protección y manejo, así como los criterios de la zonificación del área, las cuales no afectan las condiciones naturales del Bosque.

- **Restringidas:** las actividades que requieren una autorización por parte de la Oficina Administrativa del Bosque y la Dirección de Medio Ambiente y que pueden realizarse solamente de manera temporal, bajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos.

El establecimiento de cuotas de recuperación por concepto de autorización de uso restringido del área deberá ser autorizado por el Comité Técnico y Ciudadano, y ser propuesto a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Lo anterior, se propone como un mecanismo que permitirá el autofinanciamiento de la operación y mantenimiento del Bosque.

- **Prohibidas:** las actividades que contravienen los propósitos de protección y manejo del área y que su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del Bosque.

Actividades y uso		
Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Control y retiro de vegetación secundaria.	Actividades de educación ambiental.	Todas las prohibidas en la zona de uso público.
Control y retiro de vegetación exótica.	Fotografía con fines comerciales previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	Todas las prohibidas en la zona de protección ambiental.
Acciones de conservación y restauración de suelos.	Filmación con fines comerciales previa autorización Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.	
Control de plagas en flora y fauna.		
Supervisión y mantenimiento de la infraestructura existente.		

5. Criterios para Unidades de Manejo para los Aprovechamientos Especiales

Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados con fines de aprovechamiento especial e infraestructura.

Estas subzonas sólo podrán utilizarse para el uso por el cual fueron originados y únicamente por el personal autorizado; comprende una superficie de 782.60m² setecientos ochenta y dos metros cuadrados, 0.76% punto setenta y seis por ciento.

Unidades de Manejo para los Aprovechamientos Especiales: AE (Color Azul)

Para esta clasificación se considera una única unidad la cual abarca el área donde se ubica el tanque de almacenamiento y rebombco Tecos Patria del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). Esta es una zona de acceso restringido y de uso exclusivo por parte del personal del SIAPA.

A continuación, se presenta una tabla de actividades y usos de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Permitidas:** las actividades cuya realización es compatible con los propósitos de protección y manejo, así como los criterios de la zonificación del área, las cuales no afectan las condiciones naturales del Bosque.
- **Restringidas:** las actividades que requieren una autorización por parte del SIAPA.
- **Prohibidas:** las actividades que contravienen los propósitos de protección y manejo del área y que su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del Bosque.

Actividades y uso		
Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Supervisión y mantenimiento de la infraestructura existente.	Las actividades que sean autorizadas por el SIAPA y que no tengan impacto fuera del polígono de la infraestructura existente	Todas las prohibidas en la zona de uso público.
		Todas las prohibidas en la zona de protección ambiental.

IV. Subprogramas y Factores

Los subprogramas aquí planteados establecen los lineamientos y estrategias para cumplir los objetivos plasmados en el presente documento, además, a través de dichas medidas también se garantizan otros puntos fundamentales para el funcionamiento correcto del Bosque, como lo son la seguridad, el financiamiento, las medidas de conservación o la formación de una cultura ambiental sólida en la ciudadanía.

Se identifican 6 factores preponderantes a fin de que estos funjan como ejes rectores en los planteamientos para determinar las acciones y subprogramas del Programa de Aprovechamiento, sin que estos sean limitativos:

. Factores:

Primer factor: el arbolado, la importancia del recurso forestal dentro del Bosque es abundante y accesible, se caracteriza por su plasticidad (capacidad de adaptación) de tal forma que encontramos especies nativas y especies inducidas. El arbolado estimula las actividades de recreación en el área.

Segundo factor: el agua o recurso hídrico, el parque juega una función natural, derivado de su topografía la cual conforma un escurrimiento natural y crea un vaso regulador, provocando que la función primordial sea la infiltración del agua al subsuelo, para cumplir con una fase fundamental del ciclo del agua.

Tercer factor: la fauna, por las condiciones conservadas, alberga básicamente aves e insectos. La fauna silvestre rastrera (cuadrúpedos, mamíferos o reptiles) está ausente debido a la presencia del ser humano y la presencia de animales domésticos como los gatos y los perros. Para referirnos a las aves será importante reconocer la presencia de la vegetación (árboles, arbustos y pastos) y del agua, el escurrimiento de agua llega a ser un factor para la presencia de este grupo faunístico, ya que la represa que se forma contiene al agua por periodos que van desde el inicio del temporal de lluvias y llegan a estar presente hasta el mes de marzo dependiendo la abundancia de las lluvias en el temporal, representando un recurso importante para la sobrevivencia de las aves.

Cuarto factor: el suelo, este factor será altamente protegido proponiendo actividades para cuidarlo, enriquecerlo y nunca extraerlo.

Quinto Factor: el aire, éste se encuentra fuera del alcance para poder intervenir con alguna actividad, pero la vegetación está directamente vinculada a él.

Sexto factor: son los usuarios, toda vez que debido al contexto urbano en el cual se ubica el Bosque. Es un punto de atracción de los habitantes de la zona como área de esparcimiento y deporte, por lo que se debe garantizar condiciones adecuadas para el disfrute y las actividades que realizan ésto controlando y mitigando los impactos en los recursos naturales del Bosque y los factores antes mencionados.

. Subprogramas

A continuación, se describen los subprogramas propuestos estableciendo un objetivo general que permita clarificar lo que se pretende con cada uno de éstos y se propone de manera enunciativa más no limitativa un listado de acciones y proyectos por cada subprograma, acordes a los objetivos que se buscan con el Decreto; sin embargo, los cronogramas de actividades y acciones así como sus descripciones se mostrarán en los planes operativos anuales.

1. Subprograma de gestión

Objetivo General: fortalecer el sistema administrativo y de gestión del Bosque, con la participación de los sectores público, privado y social, a fines a las disposiciones de la conservación de los recursos existentes en el Bosque.

Acciones y proyectos:

1. Fortalecer la Oficina Administrativa del Bosque;
2. Constituir el Comité Técnico y Ciudadano;
3. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con instituciones educativas e instancia gubernamentales;
4. Elaborar el “Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós”;
5. Elaborar los manuales de organización y procedimientos, los cuales deberán de ser aprobados por el Comité Técnico y Ciudadano;
6. Proponer mecanismos de financiamiento y generación de recursos económicos propios, provenientes de la regulación de actividades en el Bosque, los cuales deberán ser autorizados por el Comité Técnico y Ciudadano, y ser propuestos a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
7. Gestionar mecanismos alternativos de financiamiento provenientes de recursos públicos o privados, patrocinios, apadrinamientos, realización de colectas o eventos de procuración de fondos, entre otros, previa autorización de la Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la autoridad municipal.

2. Subprograma de Manejo

Objetivo General: establecer las acciones para el mantenimiento y mejoras del Bosque, contemplando criterios que permitan el disfrute en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad para los usuarios, en armonía con los ciclos estacionales naturales, la mitigación de los impactos provocados al medio natural por el uso.

Acciones y proyectos:

1. Establecer un cronograma de actividades de mantenimiento con escala semanal, mensual y trimestral en el cual se contemplen las características de la estacionalidad, a fin de manejar los espacios del Bosque conforme a los ciclos naturales y de acuerdo con la zonificación, al régimen hídrico y al climático, para consolidar un manejo oportuno, adecuado, sustentable y eficiente en costos;

2. Proponer al Comité Técnico y Ciudadano los siguientes programas:

a) Programa de mantenimiento, donde se establezca la intensidad de manejo que se dará a las diferentes áreas del Bosque;

b) Programa de control y manejo de especies de flora y fauna exóticas e invasoras;

c) Programa de manejo de arbolado, que incluya establecimiento de especies nativas, aumento de la cobertura forestal, control de plagas con atención prioritaria a la planta hemiparásita del muérdago, así como control de plagas y fauna nociva;

d) Programa de rescate de fauna silvestre; y

e) Programa de control y prevención de incendios principalmente en la época de estiaje.

3. Incorporar la materia forestal en el Bosque, con el fin de incidir en la disminución de la generación de residuos, controlar la erosión, aumentar la permeabilidad del suelo y de esta manera la infiltración de agua. Se promoverá que el mobiliario utilizado en forma de bancas provenga del tronco de árboles enfermos o que por algún otro motivo han sido removidos, siempre y cuando, su condición lo permita.

3. Subprograma de protección

Objetivo General: establecer las estrategias para mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios, así como de los recursos naturales del Bosque, para beneficio de los usuarios y de la conservación del área y sus recursos.

Acciones y proyectos:

1. Establecer un sistema de video vigilancia;
2. Proponer al Comité Técnico y Ciudadano la contratación o asignación de personal para la vigilancia y control de calidad del Bosque, presentando la propuesta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
3. Elaborar un Programa de Atención a Contingencias que incluya la capacitación y equipamiento del personal;
4. Elaborar un Plan de Protección y Vigilancia del Bosque, en coordinación con la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a fin de establecer mecanismos para garantizar la seguridad de los usuarios y evitar las acciones que dañan o comprometen los recursos naturales;
5. Proteger la superficie del Bosque, a fin de prevenir la pérdida de área por causas tales como invasiones, deforestación, construcciones, entre otras;
6. Instalar letreros dentro del área del Bosque donde se publique el "Reglamento de Uso Público del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós.

4. Subprograma de Restauración

Objetivo General: procurar que el ecosistema del Bosque recupere en la medida de lo posible las condiciones originales, es decir, antes de las modificaciones sufridas por acciones humanas, así como mantener el ecosistema y su biodiversidad en un estado óptimo, contemplando la mitigación de los impactos por el uso acorde a los objetivos de conservación del área natural protegida.

Acciones y proyectos:

1. Realizar tareas de limpieza del cauce;
2. Proponer un "Programa de recuperación de suelo y acciones para el control de la erosión";
3. Proponer un "Programa para la instalación de habitas para aves";
4. Instalar cajas salva enjambres de abejas europeas (*apis mellífera*);
5. Crear un jardín polinizador educativo;
6. Instalar nidos diferentes para especies de abejas nativas de México;
7. Retirar el arbolado seco y/o riesgoso; y

8. Reforestar con especies nativas, de conformidad al Estado de especies adjunto anexo al presente documento.

5. Subprograma de investigación y divulgación del conocimiento

Objetivo General: establecer un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas con el entorno urbano, así como los planes y programas de restauración a largo plazo, mediante la identificación de proyectos de investigación básica y aplicada prioritarios, haciendo énfasis en investigación aplicada que responda a la problemática local y regional, así como en la investigación y análisis de tópicos de manejo, restauración, monitoreo y conservación.

Se propondrá un esquema de monitoreo del área que incluya el seguimiento de poblaciones silvestres, parámetros abióticos y actividades humanas con indicadores de impacto. Deberán proponerse los lineamientos para el establecimiento de sistemas de almacenamiento de datos de investigación científica.

Acciones y proyectos:

1. Adecuar la infraestructura de accesibilidad para que cumpla los criterios de inclusión a todo tipo de usuarios principalmente aquellos con alguna discapacidad;
2. Mantener la infraestructura existente (manejo y divulgación) y de información ambiental (Sistema de Información Geográfica), así como proponer los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que deba suscribir el área competente en materia de investigación;
3. Establecer una bitácora de investigación y monitoreo del Bosque;
4. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de las cajas salva enjambres y de los nidos para abejas nativas;
5. Realizar estudios de monitoreo sobre el comportamiento de la fauna;
6. Establecer parcelas de monitoreo para diagnóstico y seguimiento del arbolado del Bosque;
7. Realizar censo o inventarios de diagnóstico del arbolado del Bosque con una periodicidad de al menos cada 5 años;
8. Realizar un estudio de monitoreo de aves que habita en el parque al menos cada 5 años;

9. Suscribir convenios con universidades e instituciones educativas para la generación de información, monitoreo y prestación de servicio social;

10. Instalar un sitio para la divulgación de la información de los recursos naturales del Bosque accesible para los visitantes y usuarios.

6. Subprograma de Recreación, Deporte y Usos Regulados

Objetivo General: fomentar el adecuado uso del Bosque con actividades de recreación, deporte, cultura y educación ambiental, compatibles con los objetivos de zonificación y con las actividades reguladas.

Acciones y proyectos:

1. Adecuar la infraestructura de accesibilidad para cumplir con los criterios de inclusión a todo tipo de usuarios, principalmente aquellos con alguna discapacidad;

2. Mantener la infraestructura existente;

3. Construir mobiliario como bancas, juegos infantiles o retención de suelos que provenga del tronco de árboles enfermos o que por algún otro motivo han sido removidos, siempre y cuando su condición lo permita;

4. Incorporar materia forestal en el Bosque, tales como astilla, mulch y hojarasca, con el fin de incidir en la disminución de la generación de residuos, evitar la erosión, aumentar la permeabilidad del suelo y la infiltración de agua;

5. Regular la visita al Bosque con perros;

6. Realizar un registro de paseadores de perros;

7. Implementar un sistema de manejo de las heces caninas con la corresponsabilidad de los visitantes, buscando opciones sustentables para su manejo;

8. Construir una pista tipo pumptrack o similar para la práctica del ciclismo, la cual permita que esta actividad se realice de manera segura para los usuarios, que se mitiguen impactos de esta actividad que ya se realiza dentro del Bosque.

Con el fin de ejecutar los subprogramas de manera plena se presenta un listado de acciones a realizar, cada una de las cuales busca atender un objetivo y se desarrollará a un plazo corto, mediano o largo.

V. Acciones y Proyectos en las zonas de aplicación:

Subprograma	Acciones y proyectos	zona de aplicación	plazo
-------------	----------------------	--------------------	-------

Gestión	Fortalecer la oficina administrativa del Parque	Todo el parque	corto
	Constituir el Comité Técnico y Ciudadano.	Todo el parque	corto
	Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con instituciones educativas e instancias gubernamentales;	Todo el parque	corto
	Elaborar el Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós;	Todo el parque	corto
	Elaborar los manuales de organización y procedimientos, los cuales deberán de ser aprobados por el Comité Técnico y Ciudadano	Todo el parque	corto
	Proponer al Comité Técnico y Ciudadano la contratación o asignación de personal para la vigilancia y control de calidad del Bosque, presentando la propuesta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.	Todo el parque	corto
	Proponer mecanismos de financiamiento y generación de recursos económicos propios, provenientes de la regulación de actividades en el Bosque, los cuales deberán ser autorizados por el Comité Técnico y Ciudadano, y ser propuestos a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.	Todo el parque	corto
	Gestionar mecanismos alternativos de financiamiento provenientes de recursos públicos o privados, patrocinios, apadrinamientos, realización de colectas o eventos de procuración de fondos, entre otros, previa autorización del Comité Técnico y Ciudadano, y de la autoridad municipal.	Todo el parque	corto
	Elaborar un tabulador de cobros por las actividades restringidas para lo cual se puede tomar como base los aprobados por organismos públicos similares	Todo el parque	corto

	tal como la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, previa autorización del Comité Técnico y Ciudadano, y presentando la propuesta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente		
--	--	--	--

Subprograma	Actividades y Proyectos	Zona de aplicación	plazo
Manejo	Establecer un cronograma de actividades de mantenimiento con escala semanal, mensual y trimestral en el cual se contemplen las características de la estacionalidad, a fin de manejar los espacios del Bosque conforme a los ciclos naturales y de acuerdo con la zonificación, al régimen hídrico y al climático, para consolidar un manejo oportuno, adecuado, sustentable y eficiente en costos;	Todo el parque	Corto
	Elaborar un programa de mantenimiento donde se establezca la intensidad de manejo que se dará a las diferentes áreas del Parque.	Todo el parque	Corto
	Incorporar materia forestal en el parque con el fin de incidir en la disminución en la generación de residuos, controlar la erosión, aumentar la permeabilidad del suelo y de esta manera la infiltración de agua. Se promoverá que el mobiliario utilizado a forma de bancas provenga del tronco de árboles enfermos o que por algún otro motivo han sido removidos, siempre y cuando, su condición lo permita.	Todo el parque	corto y permanente
	Realizar un programa de control y manejo de especies exóticas.	Todo el parque	corte y permanente
	Establecer un programa de manejo de arbolado que incluya especies nativas, aumento de la cobertura forestal, control de plagas con atención prioritaria a la planta hemiparásita del muérdago	Todo el parque	corte y permanente
	Realizar un programa de control de plagas y fauna nociva, rescate de fauna silvestre.	Todo el parque	corte y permanente
	Realizar un programa de control de especies de flora y fauna exóticas e invasoras.	Todo el parque	corte y permanente



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

	Realizar un plan de prevención de incendios principalmente en la época de estiaje.	Todo el parque	corto y permanente
--	--	----------------	--------------------

Subprograma	Acciones y proyectos	zona de aplicación	plazo
Protección	Establecer de sistema de video vigilancia.	Uso público	corto
	Proponer al Comité Técnico y Ciudadano la contratación o asignación de personal para la vigilancia y control de calidad del Bosque, presentando la propuesta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su consideración en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.	Todo el parque	corto
	Elaborar un programa de atención a contingencias, que incluya la capacitación y equipamiento del personal.	Todo el parque	corto
	Realizar un plan de protección y vigilancia del Bosque, en coordinación con la a Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a fin de establecer mecanismos para garantizar la seguridad de los usuarios y evitar las acciones que dañan o comprometen los recursos naturales.	Todo el parque	corto
	Proteger la superficie del Bosque, a fin de prevenir la pérdida de área por causas tales como invasiones, deforestación, construcciones, entre otras.	Todo el parque	permanente
	Instalar letreros dentro del área del Bosque donde se publique el "Reglamento de Uso Público del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Quirós.	Uso público	corto

Subprograma	Acciones y Proyectos	Zona de aplicación	plazo
-------------	----------------------	--------------------	-------

Restauración	Realizar tareas de limpieza del cauce	Uso público, protección ambiental, recuperación, uso restringido	Permanente
	Realizar un programa de recuperación de suelo y acciones para el control de la erosión	Uso público, protección ambiental, recuperación, uso restringido	corto
	Realizar un programa para la instalación de habitas para aves	Uso público, protección ambiental, uso restringido	corto
	Instalar cajas salva enjambres de abejas europeas (apis mellífera)	Uso público	corto
	Crear un jardín polinizador educativo.	Uso público	corto
	Instalar nidos diferentes para especies de abejas nativas de México.	Uso público	corto
	Retirar arbolado seco y/o riesgoso	Uso público	corto
	Realizar un programa con especies nativas	Todo el parque	permanente

Subprograma	Acciones y Proyectos	Zona de aplicación	Plazo
Investigación y del divulgación conocimiento	Establecer una bitácora de investigación y monitoreo del parque.	Todo el parque	permanente
	Realizar un estudio de monitoreo de aves que habita en el parque al menos cada 5 años	Todo el parque	permanente
	Realizar un programa de seguimiento y monitoreo de las cajas salva enjambres y de los nidos para abejas nativas.	Uso público	permanente
	Realizar un estudio de monitoreo sobre el comportamiento de la fauna.	Todo el parque	mediano
	Establecer parcelas de monitoreo para diagnóstico y seguimiento del arbolado del parque	Todo el parque	mediano
	Realizar un censo o inventarios de diagnóstico del arbolado del parque con una periodicidad de al menos cada 5 años.	Todo el parque	mediano
	Realizar convenios con universidades e instituciones educativas para la generación de información, monitoreo y prestación de servicio social.	Todo el parque	corto
	Instalar un sitio para la divulgación de la	Uso público	corto



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

	información de los recursos naturales del parque accesible para los visitantes y usuarios.	
--	--	--

Subprograma	Acciones y proyectos	zona de aplicación	plazo
Recreación, Deporte y Usos Regulados	Adecuar la infraestructura de accesibilidad para que cumpla los criterios de inclusión a todo tipo de usuarios principalmente aquellos con alguna discapacidad.	Uso público	mediano
	Mantener la infraestructura existente.	Todo el Bosque	permanente
	Construir mobiliario en el Bosque, como bancas, juegos infantiles o retención de suelos que provenga del tronco de árboles enfermos o que por algún otro motivo han sido removidos, siempre y cuando, su condición lo permita.	Uso público	corte y permanente
	Incorporar materia forestal al Bosque, como astilla, mulch, hojarasca en el parque con el fin de incidir en la disminución en la generación de residuos, así como la erosión, aumentar la permeabilidad del suelo y de esta manera la infiltración de agua.	Uso público	permanente
	Regular la visita al Parque con perros.	Uso público	corte y permanente
	Realizar un registro de paseadores de perros.	Uso público	corte y permanente
	Implementar un sistema de manejo de las heces caninas con la corresponsabilidad de los visitantes, buscando opciones sustentables para su manejo.	Uso público	mediano
	Construir una pista tipo pumptrack o similar para la práctica del ciclismo, la cual permita que esta actividad se realice de manera segura para los usuarios, que se mitiguen impactos de esta actividad que ya se realiza dentro del Bosque.	Uso público	mediano

VI. Propuesta de operación del Bosque Eca Do Queirós

a) Actualmente este espacio es manejado en un esquema mixto donde participan los sectores público, privado y social.

La administración y mantenimiento del área es llevada de manera conjunta por la Asociación Civil “Jardines U. Zapopan”, A.C., y la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, que conforman la Oficina Administrativa del Bosque, así como por autoridades municipales, estatales y federales.

Para tal efecto, las asociaciones vecinales citadas tienen suscrito un convenio de colaboración con el Municipio de Zapopan, para el uso de una fracción del Bosque en la que se encuentran la Oficina Administrativa, una terraza y una bodega; así mismo tienen suscrito un Contrato de Concesión para la prestación de los servicios de baños públicos.

b) De conformidad a lo previsto en los artículos 50 y 51 fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, es la responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad.

Dentro de sus facultades se encuentran el diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal en coordinación con las demás instancias competentes, así como coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas.

Con fundamento en lo anterior, corresponde a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, trabajar de manera conjunta con las asociaciones vecinales de los fraccionamientos jardines Universidad y Vallarta Universidad en el mantenimiento y administración del Bosque Eca Do Queirós, con las aportaciones del sector público, privado y social.

En ese contexto, el Bosque Eca Do Queirós opera con el presupuesto asignado por la Administración Pública Municipal Centralizada a la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo previsto en Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente,

por lo que una vez emitida la respectiva Declaratoria y constituido el Comité Técnico y Ciudadano, la Coordinación General de Gestión Integral estará facultada para hacer llegar a la Tesorería Municipal para su análisis, las propuestas para la operación y financiamiento del Bosque Eca Do Queirós, planteadas en el Programa de Aprovechamiento, mismas que se tomarán en consideración de conformidad a la disponibilidad presupuestal existente, así como al nivel de recaudación del ejercicio fiscal correspondiente, siendo el Ayuntamiento en Pleno a quien compete resolver en definitiva.

VII. Mecanismo de financiamiento

En congruencia con lo expuesto en el punto que antecede, la propuesta del Programa de Aprovechamiento de un plan de ingresos obtenidos de la regulación de actividades dentro del Bosque, con el fin de permitir su autofinanciamiento, se deberá proponer a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, a través de los proyectos de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de conformidad a la disponibilidad presupuestal existente en el Municipio al momento en que sea emitida la respectiva Declaratoria.

De ahí que el momento procesal oportuno para que el Ayuntamiento de Zapopan se aboque el análisis y resolución de la cuestión presupuestal y de financiamiento del Bosque Eca Do Queirós, es una vez que el Congreso del Estado de Jalisco haya emitido la respectiva declaratoria y ésta haya sido debidamente promulgada y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Por otra parte, como parte de los mecanismos de financiamiento, el Municipio podrá asignar recursos de manera directa a través de la contratación de servicios, mediante mecanismos de compensación, utilizando los recursos materiales y humanos del Municipio para la prestación de los servicios de mantenimiento y mejora del área, y obteniendo recursos de instancias estatales, federales o privadas, destinados para el apoyo de estos espacios.

VIII. Del Comité Técnico-y Ciudadano

Para la implementación y desarrollo del Programa de Aprovechamiento, el Bosque Eca Do Queirós contará con un Comité Técnico y Ciudadano, que en lo sucesivo se le

denominará Comité, constituido como un órgano consultivo de la Administración Pública Municipal con carácter permanente, cuyo objetivo es orientar las políticas y acciones que se deban realizar para preservar los recursos naturales y el aprovechamiento racional y sostenido del área, de manera coordinada con el sector público, privado y social.

Objetivos

De manera enunciativa y no limitativa, entre los objetivos de Comité Técnico y Ciudadano, se encuentran los siguientes:

- a) Proponer el Programa Operativo Anual, el cual será propuesto por la Comisión de Gestión, Administración y Finanzas;
- b) Proponer a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, las políticas públicas ambientales del área, acordes a lo estipulado por el Programa de Aprovechamiento;
- c) Proponer al Ayuntamiento el presupuesto para la operación del Bosque;
- d) Propiciar la conservación y protección del área, el aprovechamiento de los recursos naturales y su manejo sustentable;
- e) Proponer al Ayuntamiento para su autorización la obtención de recursos económicos suficientes para el manejo del Bosque, en coordinación con los sectores público, privado y social;
- f) Desarrollar los aspectos de educación ambiental y cultural, las actividades de investigación y su atractivo turístico natural; y
- g) Vigilar la correcta administración de la infraestructura del área, así como de sus recursos humanos y económicos.

VIII. Integración de las Comisiones del Comité Técnico y Ciudadano: para su funcionamiento se integrará con las siguientes Comisiones:

- . **De Manejo, Restauración y Protección, y**
- . **De Gestión, Administración y Finanzas.**

A la Comisión de Manejo, Restauración y Protección, de manera enunciativa más no limitativa le compete proponer al Comité Técnico y Ciudadano lo siguiente:

a) En materia de manejo y restauración:

- La delimitación del área de influencia en el polígono del área;

- El programa de conservación, restauración, rehabilitación y mejoramiento del área;
- y
- Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos: evitar el deterioro y fragmentación de los hábitats, la reforestación del área, la protección de las zonas de recarga y las fuentes de abastecimiento y captación de agua, la permanencia y la integridad de las áreas frágiles y sensibles, así como de las especies que tienen interrelación con éstas, entre otros.

b) En materia de Protección:

- El reglamento para el uso público del área;
- La bitácora de actividades y usos del área para planear y ejecutar medidas de patrullaje y vigilancia que permitan su protección efectiva;
- El programa permanente de control, inspección y vigilancia;
- Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos: la concientización participativa y corresponsabilidad para fomentar vigilancia en la zona de influencia; la detección de manera oportuna de las invasiones al área para llevar a cabo una efectiva recuperación de las zonas invadidas; y
- Presentar las denuncias en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de delitos y actos vandálicos en el área.

A la Comisión de Gestión, Administración y Finanzas, de manera enunciativa más no limitativa, le compete proponer al Comité Técnico y Ciudadano lo siguiente:

a) En materia de Administración:

- El Programa Operativo Anual (POA), tomando en consideración cada una de las propuestas de los sectores público, privado y social, así como de la Comisión de Manejo, Restauración y Protección;
- Evaluar el cumplimiento del POA vigente;
- Consolidar una administración eficiente del POA, mediante el establecimiento de procedimientos transparentes de organización, planeación y administración de recursos humanos, materiales y económicos;
- Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos: optimizar el factor humano y los recursos materiales y económicos para la administración del área; y
- La infraestructura y equipamiento necesario para realizar las actividades operativas y administrativas del área.

b) En materia de Finanzas:

- Elaborar una estimación del ingreso anual y la suficiencia presupuestal existente, mediante un proyecto de Presupuesto Anual de ingresos y Egresos del Comité;
- Llevar a cabo un registro y balance periódico de los ingresos del Bosque;
- La materia de gestión comprende la interacción con los sectores público, privado y social, para lograr lo siguientes objetivos: concertar apoyos y asesorías en coordinación con otras áreas naturales protegidas y con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; que el uso público, la recreación y ecoturismo sean compatibles con la conservación de los recursos naturales; el desarrollo de estudios y proyectos académicos para la recuperación, conservación y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales; e incluir en los programas sociales y culturales municipales el valor y la importancia de los servicios ambientales que aporta el área;
 - Difundir el área como elemento de atracción para el ecoturismo, realizando programas de difusión en medios de comunicación, dirigidos a los diferentes actores sociales y habitantes de su zona de influencia;
 - Diseñar campañas de concientización y talleres sobre los problemas ambientales y el uso racional de los recursos naturales; y
 - Evaluar y monitorear las condiciones ecológicas y socioambientales, el manejo de recursos, así como el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el área.

IX. Integración e instalación del Comité Técnico y Ciudadano

a) Fecha de instalación: se propone que la instalación del Comité Técnico y Ciudadano se realice por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, dentro de los 60 sesenta días posteriores a que el Congreso del Estado de Jalisco haya emitido la declaratoria de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Quicirós y ésta haya sido debidamente promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

b) Integración: deberá estar integrado por representantes de los sectores público, privado y social, así como de representantes de los ciudadanos que radiquen en el lugar, proponiendo de manera enunciativa más no limitativa la siguiente integración:

- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o quien éste designe;
- Un Secretario Técnico, que será el Director de Medio Ambiente del Municipio;

- Un representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Un representante de la Coordinación General de Servicios Municipales;
- Un representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- Un representante de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- Un representante de la Comisaría General de Seguridad Pública;
- El Presidente de la Asociación Civil “Jardines U Zapopan”, A.C., o quien éste designe;
- El Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, o quien éste designe;
- El Presidente de colonos de alguna colonia aledaña interesada en participar, o quien éste designe;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) ;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET);
- Un representante de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos de Guadalajara de Área Metropolitana de Guadalajara (AMBU);
- Un representante de las Comisiones que lo conforman:
 - a) De Manejo, Restauración y Protección; y
 - b) De Gestión, Administración y Finanzas;
- Un representante del Órgano Consultivo

Del Órgano Consultivo del Comité Técnico y Ciudadano para fines de participación ciudadana y asesoría técnica, se integrará un Órgano Consultivo, que será invitado a todas las sesiones del Comité Técnico y Ciudadano y tendrán derecho a hacer uso de la voz para la exposición de sus recomendaciones.

Dicho órgano se conformará por representantes de asociaciones y grupos de usuarios del Bosque Eca Do Quicirós, cámaras y colegios especializados, así como por universidades e

instituciones académicas, con reconocida experiencia en la conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas naturales protegidas.

X. Reglamento del Comité Técnico y Ciudadano del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós. Se propone que, dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la fecha de instalación del Comité Técnico y Ciudadano, se presente al Ayuntamiento para su autorización, la propuesta de su reglamento para establecer las facultades y obligaciones de quienes lo integran, normar sus sesiones e integrar las Comisiones de Manejo, Restauración y Protección; y de Gestión, Administración y Finanzas y Gestión, así como el Órgano Consultivo.

XI. Reglamento de Uso Público del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós.

Actualmente el Bosque Eca Do Queirós tiene aprobado un reglamento de uso público del área aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el cual señala textualmente:

“Reglamento para buen uso, cuidado y convivio dentro del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós”

1. El Bosque Eca Do Queirós es municipal y de uso público, para el sano esparcimiento de las personas, por lo que no se le podrá negar el acceso a nadie que dé cumplimiento al presente Reglamento, aprobado por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. La administración, protección y conservación del parque se encuentra a cargo de la Asociación Civil ‘Jardines U. Zapopan’ y de la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, con el apoyo y vigilancia de las autoridades municipales;

2. Las disposiciones del presente ordenamiento son de carácter obligatorio, la seguridad y el orden es responsabilidad de todos, por lo que cualquier persona que sea sorprendida infringiéndolo, será retirada y/o consignada a las autoridades competentes;

3. Todo tipo de evento de cualquier índole y magnitud, así como sesión fotográfica, toma de video profesional, impartición de clases o activación física deberán de tramitarse su registro y autorización a través de la oficina del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós;

4. Los sanitarios requieren de una aportación para su limpieza y mantenimiento de acuerdo al monto establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente; y

5. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el presente Reglamento y en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUEDA PROHIBIDO:

1. Todo tipo de acto inmoral o violación al reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco;

2. El uso de altavoces, radio o cualquier aparato de sonido cuyos niveles rebasen los niveles permitidos (50 decibeles);

3. La quema de globos de cantoya, fuegos pirotécnicos, cohetes, explosivos o sustancias inflamables;

4. El ingreso de grupos musicales, mariachis, tríos, carniceros, payasos y animadores, así como equipos de sonido;

5. El volanteo y el ingreso de vendedores ambulantes;

6. Colocar, difundir y repartir propaganda de cualquier tipo;

7. Realizar eventos con fines políticos y/o religiosos;

8. El ingreso y consumo de bebidas embriagantes, así como cualquier tipo de droga o enervante y el acceso de personas bajo efectos de dichas sustancias;

9. Ingreso de mobiliario toldos, mesas, sillas, lonas, casas de campaña, drones, plantas de energía alterna, hamacas, camas elásticas y brincolines;

10. Decorar las áreas con material como globos, banderines, serpentinas, cartulinas, lonas, etc

11. Hacer fogatas, el uso de asador de cualquier tipo o introducir tanques de gas LP, acetileno o aire comprimido y/o plantas de energía alterna;

12. Pintar, dañar, rayar o grafitear las instalaciones;

13. Retirar material forestal como ramas, troncos, leña y hojarasca;

14. Dañar la flora o fauna, o liberar especies de flora o fauna dentro del parque;

15. Dar alimentos a la fauna local;

16. Ingresar animales como poni, patos, gallinas, entre otros;

17. Realizar actividades de cacería y cetrería;
18. Tirar la basura fuera de los contenedores, traerla del exterior, descargar escombros y verter desechos;
19. Los equipos y/o juegos de conjunto fuera de las áreas designadas expresamente para este fin;
20. El tránsito de ciclistas a alta velocidad;
21. Subir a los árboles, o colocar cuerdas de equilibrio;
22. Estacionarse sobre las áreas verdes;
23. El ingreso de vehículos, motocicletas, cuatrimotores o cualquier otro vehículo automotor indistinto a los necesarios para el mantenimiento y seguridad del parque;
24. Orinar o defecar al aire libre; y
25. Llevar a los perros sin correa fuera del área asignada como parque canino y no levantar las heces de tu perro.”

Ahora bien, una vez que el Congreso del Estado de Jalisco emita la Declaratoria de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós, el Comité Técnico y Ciudadano podrá autorizar y presentar al Pleno del Ayuntamiento las modificaciones al Reglamento vigente para actualizarlo con los conceptos de la Declaratoria.

Dicho Reglamento deberá de contener de manera enunciativa más no limitativa el siguiente contenido:

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el uso del Área Natural Protegida Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós, para el correcto funcionamiento del mismo y su aplicabilidad es para visitantes en general.

Artículo 2. La aplicación de este Reglamento compete a la autoridad municipal y a la Oficina Administrativa del Bosque.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

. BOSQUE ECA DO QUEIRÓS Y/O PARQUE.- Área Natural Protegida Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós;

- . OFICINA ADMINISTRATIVA. Conformada por la Asociación Civil “Jardines U. Zapopan”, A.C. y la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, que trabajan en coordinación con autoridades municipales.
- . PERSONAL ADMINISTRATIVO. - Personal que labora en el parque cuyas funciones son realizar actividades administrativas.
- . *PERSONAL OPERATIVO*. - Personal que labora en el parque cuyas funciones son realizar actividades de mantenimiento.
- . *PERSONAL DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN*. - Personas que laboran en el parque, participando directamente el personal de seguridad del propio parque.
- . REGLAMENTO.- El presente Reglamento;
- . USUARIO.- Persona que visita el Bosque Eca Do Queirós y realiza alguna actividad de esparcimiento, deportiva, educativa y demás actividades de convivencia;

Artículo 4. El acceso del público a las instalaciones del Bosque Eca Do Queirós es y será gratuito. Sin embargo, podrá existir cobro por productos, servicio o actividades ofertadas dentro del parque siempre y cuando cuenten con la autorización de la Oficina Administrativa del Bosque y de las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 5. El horario del “Bosque Eca Do Queirós” es de lunes a domingo de 5:00 a 19:00 hrs. durante el periodo de otoño e invierno y de 6:00 A. M. a 20:00 hrs. durante periodo de primavera y verano. Para visitas fuera de los horarios establecidos se otorgarán permisos por la Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, reservándose el derecho de impedir el acceso al público cualquier día de los anteriormente señalados para efecto de dar mantenimiento y conservación a las áreas verdes e instalaciones y cuando así se requiera por alguna razón análoga, contingencia sanitaria o ambiental.

Artículo 6. Las personas que deseen ofrecer productos, servicios o actividades al público de manera remunerativa en el Bosque Eca Do Queirós, deberán obtener la autorización de la Oficina Administrativa del Bosque y de las autoridades municipales correspondientes, en caso contrario se les retirará inmediatamente del Parque

Artículo 7. Para visitas de escuelas, corporaciones o dependencias que tengan por objeto realizar algún tipo de actividad dentro del parque, se hará previo permiso de la Oficina Administrativa del Bosque, para efecto de proporcionarles vigilancia, acompañamiento, mantenimiento y aquellas necesidades que a virtud del número de personas se requieran.

Artículo 8. Las actividades que se realicen dentro del Bosque Eca Do Queirós son responsabilidad y bajo el propio riesgo del visitante eximiendo a las autoridades federales, estatales y municipales de cualquier responsabilidad.

Artículo 9. Las personas que ostenten un permiso o licencia para ofertar productos, servicios o actividades, son solidariamente responsables de que el público o clientes hagan uso de sus productos, servicios o actividades de manera responsable por lo que dispondrán de personal a su cargo que supervise el cumplimiento del presente ordenamiento y regulaciones legales aplicables.

Artículo 10. Los visitantes del Parque que estacionen su vehículo en calles o lugares prohibidos, serán reportados a las autoridades competentes.

Artículo 11. Las siguientes disposiciones serán de observancia general:

I. Se prohíbe introducir bebidas alcohólicas.

II. No se permitirá la entrada a personas en estado de ebriedad, así como las que hayan consumido sustancias psicotrópicas o enervantes.

III. Se prohíbe la entrada a cualquier tipo de vendedores, salvo los que hayan sido previamente autorizados por la Oficina Administrativa del Bosque y de las autoridades municipales correspondientes.

IV. Se prohíbe la entrada de mascotas que se encuentren sueltas, las que ingresen deberán obligatoriamente portarse por sus dueños amarradas o bajo cualquier tipo de objeto o mecanismo que no permita su libre tránsito, para la seguridad de las personas que visitan el Bosque Eca Do Queirós; los dueños o paseadores son responsables de la recolección y disposición adecuada de las excretas que generen sus mascotas.

V. Se prohíbe el uso de vehículos motorizados al interior del Bosque Eca Do Queirós, salvo que cuenten con la autorización de la Oficina Administrativa, debiendo circular a una velocidad máxima de 20 km/h con las luces intermitentes prendidas.

VI. Se prohíbe la introducción de tanques de gas o cualquier otro instrumento que se encienda mediante este tipo de sistema.

VII. Queda prohibido grabar, pintar o maltratar las instalaciones, señalamientos o los árboles del Bosque Eca Do Queirós.

VIII. Queda prohibido la introducción, extracción o maltrato de flora y fauna dentro Bosque Eca Do Queirós

IX. Se prohíbe colocar cualquier tipo de letrero o publicidad, ya sean particulares o comerciales en cualquier parte del Bosque Eca Do Queirós, salvo que sean debidamente autorizados por la Oficina Administrativa del Bosque y las autoridades municipales correspondientes.

X. Es obligatorio para los usuarios del Bosque Eca Do Queirós que utilicen los depósitos de basura instalados dentro de los perímetros del área, la persona que se le sorprenda tirando basura se le sancionará de acuerdo a lo establecido en la sección de sanciones del presente ordenamiento.

XI.- Se prohíbe consumir en el interior del parque bebidas embriagantes, drogas enervantes y sustancias prohibidas, la persona que se le sorprenda ejecutando estos actos se le sancionará de conformidad a lo previsto en el capítulo de sanciones.

XII. Se prohíbe introducir armas de cualquier tipo.

XIII. Se prohíbe realizar actos contrarios a la moral y buenas costumbres.

Artículo 12. El uso del fuego dentro del Bosque Eca Do Queirós será restringido pudiendo utilizarse únicamente en las zonas adaptadas para asadores, picnic o fogatas y bajo las condiciones y criterios que establezca la Oficina Administrativa del Bosque, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente.

Se permitirá de manera controlada como parte de las actividades que realiza la autoridad municipal para la prevención y control de incendios forestales de acuerdo a su programa operativo anual de manejo de fuego.

Artículo 13. La Oficina Administrativa, las bodegas y las instalaciones de trabajo serán de uso exclusivo del personal del Bosque Eca Do Queirós, pudiéndose variar su destino de acuerdo a las necesidades propias del lugar.

Artículo 14. Todos los usuarios deberán respetar las leyes, normas y reglamentos vigentes.

SANCIONES

Artículo 15. A las personas que se sorprenda realizando actos de vandalismo serán remitidas directamente a las autoridades correspondientes.

Artículo 16. A las personas que se sorprendan realizando mal uso de las instalaciones serán remitidas a la autoridad competente, si resultare un delito, el Bosque Eca De Queirós fungirá como ofendido prosiguiendo la secuela legal que resulte subsecuente.

Artículo 17. Las personas que cometan infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo 11 fracciones II, III, IV, V, VI, IX y X serán acreedoras a las siguientes sanciones:

I. Llamada de atención por parte de los vigilantes.

II. Invitación a salir del Parque

III. En caso de resistencia, se solicitará de intervención por parte de los elementos de seguridad pública, sea estatal, municipal o privada.

Artículo 18. En caso de infringir las fracciones I, VII, VIII, XI, XII y XIII se les remitirá sin demora a las autoridades correspondientes para que se apliquen las sanciones administrativas o penales correspondientes que en su caso procedan, reservándose el Bosque Eca Do Queirós el derecho de levantar la querrela o denuncia por los delitos que resulten, para efecto de garantizar la reparación del daño que resulte.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El Municipio de Zapopan, Jalisco, procederá a inscribir en el Registro Público de la Propiedad la presente Declaratoria, una vez que se encuentre en vigor.”

SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con la presente Iniciativa que contiene la propuesta del Programa de Aprovechamiento del Área Natural Protegida Parque Ecológico Municipal Bosque Eca Do Queirós y sus anexos, así como su respectivo Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y sus anexos, todos compilados en una sola carpeta identificada como **Anexo Único**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación de Servicios Municipales, a la Coordinación de Construcción de la Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a las Direcciones de Medio Ambiente, de Inspección y Vigilancia, de Obras Públicas e Infraestructura, de Ordenamiento del Territorio, de Permisos y Licencias de Construcción, de Administración, de Presupuesto y Egresos, de Ingresos, de Participación Ciudadana y de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Por este dictamen no se modifica la plantilla de personal anexa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, ni se modifica la asignación de recursos a los programas presupuestales. Una vez que siga su curso y se resuelva por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco lo relativo a esta Iniciativa de Decreto, el Municipio conforme a sus posibilidades administrativas, técnicas, de recursos humanos, materiales y financieros, operará el Área Natural Protegida, con intervención de las áreas involucradas de manera conjunta, transversal, como lo hace hasta el día de hoy, en tanto organiza el proyecto de gestión administrativa más pertinente conforma a sus posibilidades presupuestales y operacionales.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que contemple el alcance de la presente Declaratoria en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Distrito Urbano que corresponda, una vez autorizada por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicada en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

QUINTO. Se autoriza al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que eleven al H. Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa en los términos propuestos en el presente Dictamen, y para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último, informar a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo."

5.10 (Expediente 169/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la modificación del Contrato de Concesión CO-1389/2021 con la Sociedad denominada Black Coffee Galerías de Jalisco, para finiquitar por mutuo acuerdo y de manera anticipada el Contrato de Concesión CO-1389/2021, por lo que toca al espacio del segundo piso del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por quien se ostentó como apoderada legal de la empresa Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R.L. de C.V., la C. Martha Susana Vélez Magos, a efecto de que se autorice una reducción de la contraprestación estipulada en el contrato de concesión celebrado entre este Gobierno Municipal y la empresa concesionaria que representa, a efecto de lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Contrato de Concesión CO-1389/2021 signado por el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y Black Coffee Galerías de Jalisco Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para finiquitar por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada el Contrato de Concesión CO-1389/2021, por lo que toca al espacio del segundo piso del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), aceptando la entrega del local del área de comedor o piso dos, así como recibir en propiedad, por compensación total de adeudos mobiliario (mesas, sillas y sombrillas), así como los hornos de microondas (los cuales son utilizados por los empleados del Municipio).

Se resuelve en relación a la contraprestación mensual de la concesión otorgada por Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R.L. de C.V., que ahora teniendo concesión solo el espacio exterior de la planta baja, respecto de la contraprestación estipulada en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión CO-1389/2021, quede en la cantidad de \$37,320.00 (treinta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), netos mensuales a partir de la firma del convenio modificadorio, por ser un solo espacio y representar la mitad de la contraprestación mensual de la concesión.

Lo anterior, además de requerir a la empresa por el otorgamiento de la fianza de cumplimiento del año 2023 dos mil veintitrés, ajustada al nuevo valor de contraprestación mensual por un solo espacio.

No se acepta la condición o solicitud de la empresa Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R.L. de C.V., de que el Municipio no haga competencia en el segundo piso, o le ofrezca la exclusividad de giro (venta de alimentos y bebidas), ya que Municipio quedará en libertad para usar el espacio y para poder destinarlo como comedor de los servidores público en la forma y términos que mejor sea conveniente para tal propósito. incluso la comercialización de alimentos y bebidas o en su caso como área de servicios o cualquier otro uso institucional propio de la actividad pública municipal, bajo la directriz de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Administración y la Dirección de Conservación de Inmuebles.

De no aceptar esta contra oferta la empresa Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R.L. de C.V., en el plazo de 30 treinta días hábiles a partir de que se apruebe este dictamen y se le notifique a la empresa, se propone la rescisión del contrato de concesión CO-1389/2021, instruyéndose a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, Dirección Jurídico Contencioso y Dirección de Administración, para llevar a cabo dicho trámite, sin perjuicio de requerir el pago de las contraprestaciones adeudadas extrajudicial o judicialmente.

Este Acuerdo deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para tenerse por aprobado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que elaboren el convenio modificatorio del contrato de concesión, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, si estas condiciones plasmadas en el primer punto de acuerdo son aceptadas de manera expresa y por escrito por la concesionaria Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R.L. de C.V.

De no ser aceptadas las condicionantes de este acuerdo, la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, Dirección Jurídico Contencioso y Dirección de Administración, deberán de proceder a dar curso a la rescisión del contrato de concesión CO-1389/2021, para lo cual se les deberá de notificar este Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Conservación de Inmuebles y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la C. Ninette Jazmín Guizar Mariscal, apoderada legal de la empresa Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R. L. de C. V., en el domicilio que para tal efecto se encuentra visible en la parte inferior derecha de su escrito inicial, a foja 0002 del expediente que hoy se resuelve, para que en el plazo de 30 treinta días hábiles a partir de que se apruebe este dictamen y se le notifique a la empresa, manifieste si su representada acepta los términos de este dictamen y en consecuencia proceda a firmar el convenio modificatorio al contrato de concesión CO-1389/2021.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Conservación de Inmuebles y la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para estudiar y definir si es posible colocar algún tipo de señalética en el Parque de las Niñas y los Niños o en sus inmediaciones, en su caso estableciendo coordinadamente, su ubicación y características, en razón de la solicitud que ha planteado la concesionaria Black Coffee Galerías de Jalisco, S. de R.L. de C.V., para conocimiento de la ciudadanía en general de la ubicación de la cafetería en la planta baja, esto si acepta la concesionaria las condiciones de este dictamen y permanece administrando dicha cafetería en la explanada del CISZ.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 161/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa respecto de la solicitud presentada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, quien solicita la donación de cinco vehículos de modelo 2017, para ser

utilizados en diversas áreas operativas del DIF Zapopan, al no tener los vehículos disponibles solicitados dentro del parque vehicular existente de este Municipio.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la donación de cinco vehículos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa respecto de la solicitud presentada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, la cual solicita la donación de cinco vehículos de modelo 2017 dos mil diecisiete, que se encuentren en funcionamiento, con la finalidad de ser utilizados en diversas áreas operativas del DIF Zapopan, por los motivos señalados en el punto 3 y 4 del apartado de consideraciones, al no tener los vehículos disponibles solicitados dentro del parque vehicular existente de este Municipio.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar en el domicilio que es visible a foja 002 del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.12 (Expediente 110/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación del dominio privado y por ende, la baja del patrimonio municipal de diversos activos y la determinación de su disposición fina, esto a solicitud realizada por la Directora de Administración.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Directora de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, respecto a la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja de inventario del patrimonio municipal de diversos activos y la determinación de su disposición final, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación del dominio privado y por ende, la baja del patrimonio municipal de los siguientes bienes muebles de propiedad municipal:

<i>Número de Activo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Resguardante</i>	<i>Clave 1</i>	<i>Clave 2</i>	<i>PAMU</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Modelo</i>	<i>Observaciones</i>
515-0802-0083-000001	Sistema de Almacenamiento y Dispensario	Gabriel Bernache González	38248	226871	PA-MJ-1631-11-015-0071235			
515-0802-0083-000002	Sistema de Almacenamiento y Dispensario	Gabriel Bernache González	38189	227307	PA-MJ-1631-11-015-0071164			
515-0802-0083-000003	Sistema de Almacenamiento y Dispensario	Gabriel Bernache González	38132	226819	PA-MJ-1631-11-015-0071105			
567-0802-0295-000001	Dispensario para Gasolina	Gabriel Bernache González	74436	254613	PA-MJ-0766-11-017-9111147	59256B	Wayne	Vista III/ con 2 mangueras y pistolas
567-0802-0295-000003	Dispensario para Gasolina	Gabriel Bernache González	74438	254615	PA-MJ-0766-11-017-9111145	59252B	Wayne	Vista III/ con 2 mangueras y pistolas

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados señalados en el Punto Primero de Acuerdos, conforme a lo

dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, depurándose también del inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 106/23, 107/23, 108/23, 109/23 y 112/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los anexos respectivos, determinando su destino, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos, y en cuanto a diversos bienes muebles se autoriza su entrega en donación al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos diversos bienes, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno, 2 dos y 3 tres descritos en los puntos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado de “Antecedentes” del

cuerpo del presente dictamen, así como los señalados en los Expedientes 109/23 (puntos 7 y 8 del apartado de “Antecedentes”) y 112/23 (puntos 9 y 10 del apartado de “Antecedentes”), éstos la ya estar incorporados, solo de autoriza su baja de inventario, y de todos se determina su destino, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos.

En cuanto a los bienes muebles incluidos en los Anexos números 02 y 03 así como los señalados en el Expediente 112/23, se autoriza su entrega en donación al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que dichos recursos puedan destinarse a gasto corriente.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno, 2 dos y 3 tres que forman parte de este dictamen, así como los señalados dentro del Expediente 109/23, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para que procedan a elaborar el contrato de donación a favor del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de las 134 ciento treinta y cuatro bicicletas, los 3 tres vehículos de incosteable reparación y los 67 sesenta y siete barandales dados de baja del inventario municipal.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDIC MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 99/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la representación vecinal de la Colonia Los Girasoles Cuarta Sección también conocida como La Casita, respecto de un módulo de propiedad municipal, ubicado dentro del área verde, localizado en la calle Santa Blanca, entre calle Rosas y Galeana, Colonia Los Girasoles Cuarta Sección, de este Municipio, para el cuidado, mantenimiento y conservación, así como para realizar labores informativas, culturales y de asistencia social, ofreciendo clases, talleres, cursos y conferencias para todo el público, atendiendo las necesidades y peticiones de los colonos, sin fines de lucro.

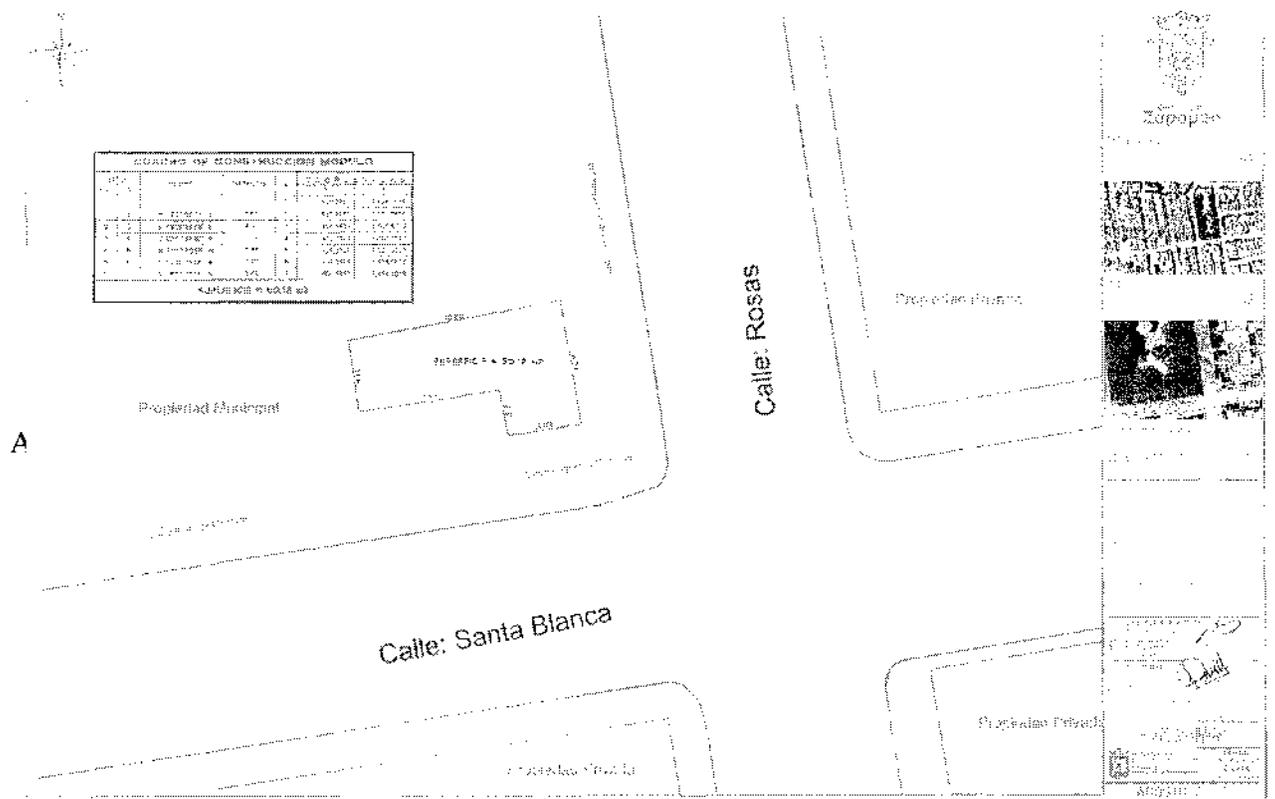
“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la petición presentada por el Presidente de Colonos de Los Girasoles 4ta. Sección o La Casita, ciudadano Arturo Valadez Ramirez, a efecto de que este Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración de un módulo localizado en la colonia mencionada, para realizar diversas actividades en beneficio de los vecinos, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la representación vecinal de la Colonia Los Girasoles Cuarta Sección también conocida como La Casita, a través de su Presidente de la Mesa Directiva, C. Arturo Valadez Ramírez, quien se obliga al cumplimiento de cada una de las obligaciones de

tal instrumento que se suscribe, respecto de un módulo de propiedad municipal con una superficie de 50.12 m² (cincuenta punto doce metros cuadrados), ubicado dentro del área verde con una superficie total de 3,256.42 m² (tres mil doscientos cincuenta y seis punto cuarenta y dos metros cuadrados), localizado en la calle Santa Blanca, entre calle Rosas y Galeana, Colonia Los Girasoles Cuarta Sección, de este Municipio, para el cuidado, mantenimiento y conservación, así como para realizar labores informativas, culturales y de asistencia social, ofreciendo clases, talleres, cursos y conferencias para todo el público, atendiendo las necesidades y peticiones de los colonos, sin fines de lucro.

La fracción que se autoriza entregar bajo la figura jurídica de Convenio de Colaboración es de aproximadamente 50.12 m² (cincuenta punto doce metros cuadrados), localizado en la confluencia de la calle Rosas y Santa Blanca, en la Colonia Los Girasoles Cuarta Sección del Municipio de Zapopan, Jalisco, con las medidas y linderos descritos en el siguiente cuadro de construcción y croquis:



En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto del módulo de propiedad municipal deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la representación vecinal de la Colonia Los Girasoles Cuarta Sección también conocida como La Casita, representada por el Presidente de la Mesa Directiva, C. Arturo Valadez Ramírez, quienes se obligan al cumplimiento de cada una de las obligaciones de este instrumento, respecto al módulo ubicado en una fracción de 50.12 m² (cincuenta punto doce metros cuadrados), localizado en la confluencia de la calle Rosas y Santa Blanca, en la Colonia Los Girasoles Cuarta Sección, o La Casita del Municipio de Zapopan, Jalisco, con las medidas y linderos descritas en el cuadro de construcción y croquis que forma parte integrante del presente dictamen.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, y todas aquellas que resulten necesarias, para su adecuado mantenimiento y ornato e iluminación, quedando prohibida la instalación de cualquier tipo de infraestructura fija o semifija, en el espacio municipal objeto del convenio.

2) El convenio de colaboración no confiere ningún tipo de derecho real ni posesión originaria respecto del área materia del convenio a la , la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediendo únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el uso, buen mantenimiento, cuidado y conservación de la misma, a través de la posesión derivada. El Municipio podrá requerir el espacio en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) Los integrantes de la Mesa Directiva quedan obligados a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del módulo y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa

que contraigan los ciudadanos autorizados para suscribir este instrumento e para cumplir el objeto del mismo, incluyendo el pago de energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio telefónico o cualquier otro que requiera contratar, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su suscripción, y estará en vigencia por un periodo de 10 diez años,, estando sujeto a la inspección de las dependencias correspondientes, y en caso de incumplimientos en cualquiera de las obligaciones se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración, esto independientemente de sobre quien de los ciudadanos recaiga la responsabilidad, quienes se obligan de manera conjunta a responder por el cumplimiento de la totalidad del objeto del presente convenio

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, que los integrantes de la Mesa Directiva incumplan las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del área, utilicen dicho espacio con fines de lucro, abandonen o den al módulo un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieran hacer acreedores.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, los integrantes de la Mesa Directiva quedarán obligados a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia y de la Dirección de Participación Ciudadana, para que se encarguen

del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) Los integrantes de la Mesa Directiva no pueden conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio.

8) Asimismo, los integrantes de la Mesa Directiva, deberán permitir a la autoridad el uso del predio (módulo) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) Los particulares deberán colocar en el módulo de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este módulo es municipal y es de uso público, fue entregado en convenio de colaboración a los vecinos de la Colonia La Casita, para su uso, mantenimiento, cuidado y conservación"*.

Las características de la placa serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y la misma se realizará a costa de los particulares comodatarios.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la titularidad de la propiedad municipal (escritura pública número 10,260 diez mil doscientos sesenta, de fecha 4 de mayo de 1983, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 52 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Arturo Ramos Arias), el plano del módulo de propiedad municipal de 50.12 m² (cincuenta punto doce metros cuadrados), que consta en el levantamiento topográfico elaborado por la Jefatura de la Unidad

de Patrimonio, en agosto de 2022, y los datos de contacto del C. Arturo Valadez Ramírez, que obran en la hoja 001 del expediente que se resuelve.

CUARTO. También notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares para su conocimiento, efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese éste Acuerdo al Presidente de Colonos de la Colonia Los Girasoles Cuarta Sección o La Casita, C. Arturo Valadez Ramírez, en el domicilio señalado para tales efectos en el folio 1 del expediente que ahora se resuelve, a efecto de que se contacten y gestionen las acciones necesarias ante la Dirección Jurídico Consultivo para la suscripción del Convenio autorizado, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, haciéndole saber que este acuerdo no hace las veces del convenio de colaboración, el cual debe de suscribirse para que pueda entrar en vigor y de no firmarse el mismo, en el plazo antes determinado por no comparecer el representante de la Asociación Vecinal, quedará sin efectos este Acuerdo por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 35/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la entrega la donación de 37 bienes muebles (bicicletas) al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF), para su enajenación mediante el procedimiento de remate correspondiente, y su producto sea utilizado para la adquisición de insumos que serán destinados a los talleres de reinserción juvenil, o en su caso a programas sociales, por haber sido puestos a disposición de la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales por motivo de faltas administrativas, que no fueron reclamados en el plazo que para el efecto establece el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos

permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la donación de bienes muebles al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Municipal), a efecto de que se realice el remate correspondiente y su producto sea utilizado para la adquisición de insumos que serán destinados a los talleres de reinserción juvenil, o en su caso a programas sociales señalados, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la entrega en propiedad mediante donación de los 37 treinta y siete bienes muebles señalados en el Anexo Único del presente Acuerdo (bicicletas), el cual forma parte integrante del presente dictamen, al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Municipal), a efecto de que se realice su enajenación mediante el procedimiento de remate correspondiente, y su producto sea utilizado para la adquisición de insumos que serán destinados a los talleres de reinserción juvenil, o en su caso a programas sociales señalados, en virtud de haber sido puestos a disposición de la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales por motivo de faltas administrativas, que no fueron reclamados en el plazo que para el efecto establece el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales para que procedan a realizar la entrega de los 37 treinta y siete bienes muebles (bicicletas), a la Directora General del OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Municipal), conforme a lo dispuesto en este dictamen y en el Anexo Único.

Notifíquese a la Dirección General del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para elaborar el contrato de donación de las 37 treinta y siete bicicletas al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Municipal), con el objeto de que sean destinados a su venta mediante remate o subasta y que el producto de su enajenación se destine para la adquisición de insumos que serán destinados a los talleres de reinserción juvenil, o en su caso a programas sociales en esa materia.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 30/23) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud del C. Héctor Edgardo De Alba, respecto a un Convenio de Colaboración del inmueble municipal ubicado en la calle Cúspide Oriente s/n, en la colonia La Cúspide, en Zapopan, Jalisco, en virtud de que dicho inmueble fue entregado a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, con el fin de instalar un espacio de atención ciudadana y temas administrativos, estando dedicado al servicio público, y no siendo factible disponer del mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de PROMOCIÓN CULTURAL y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición del Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonias La Cúspide, quien solicita se autorice la celebración de un Convenio de Colaboración respecto de un inmueble municipal para llevar a cabo las actividades propias de la asociación, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud materia del expediente 30/23, relativo a la solicitud del C. Héctor Edgardo De Alba, respecto a que se autorice la celebración de un Convenio de Colaboración del inmueble municipal ubicado en la calle Cúspide Oriente s/n, en la colonia La Cúspide, en Zapopan, Jalisco, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de que dicho inmueble fue entregado a la Dirección de Zonas, la cual depende de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana de éste Municipio, con el fin de instalar un espacio de atención ciudadana y temas administrativos

inherentes al servicio público que presta dicha dependencia, estando dedicado al servicio público, y no siendo factible disponer del mismo.

Notifíquese al C. Héctor Edgardo De Alba, en el domicilio contemplado en el documento que obra a foja 01, del expediente en que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese también a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y la Dirección de Zonas se encarguen de tener este inmueble funcional, limpio, en buenas condiciones y en uso, con apoyo de la Dirección de Conservación de Inmuebles, a quien también se deberá de notificar este acuerdo.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a La SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.17 (Expediente 27/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa respecto de la solicitud del ciudadano Carlos Romero Hermosillo, a efecto de que se autoricen diversos apoyos a las personas de la tercera edad., al encontrarse atendida y agotada su materia.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud del ciudadano Carlos Romero Hermosillo, a efecto de que se autoricen diversos apoyos a las personas de la tercera edad; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 27/2023 por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, al encontrarse atendida y agotada su materia.

SEGUNDO. Notifíquese también al ciudadano Carlos Romero Hermosillo, para su conocimiento, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio para recibir notificaciones, además de comunicarle que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Dirección de Programas Sociales, emite la convocatoria del Programa Social “Apoyos 60-64”, y ante esta dependencia puede acudir a consultar sus bases.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 59/22) Dictamen mediante el cual se aprueba elevar Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para solicitar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, estudie y analice los méritos de vida y trayectoria como trabajadora trocilera (obrero textil) o textil, lideresa sindical y precursora de las luchas feministas actuales, para que se declare a María Arcelia Díaz Rendón como Benemérita de Jalisco y se erija en la “Rotonda de las y los Jaliscienses Ilustres” un monumento conmemorativo con una escultura con la inscripción de su nombre en letras doradas, así como una breve semblanza de su trayectoria.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se reconozca en la persona de Marcía Arcelia Díaz Rendón como Benemérita de Jalisco, por su trayectoria de luchadora feminista, y se ordene la instalación de una estatua con su figura como reconocimiento a su lucha obrera, sindical y feminista, bajo los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba elevar Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para solicitar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que si lo tiene a bien, estudie y analice los méritos de vida y trayectoria como trabajadora trocilera o textil, lideresa sindical y precursora de las luchas feministas actuales, tal y como se desprende de los antecedentes biográficos de Marcía Arcelia Díaz Rendón, seguido el procedimiento establecido en la Ley de Beneméritos del Estado de Jalisco, se declare a María Arcelia Díaz Rendón como Benemérita de Jalisco y se erija en la “Rotonda de las y los Jaliscienses Ilustres” un monumento conmemorativo con una escultura conmemorativa con la inscripción de su nombre en letras doradas, así como una breve semblanza de su trayectoria.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con la presente Iniciativa que contiene la propuesta mencionada en el punto precedente.

TERCERO. Se autoriza al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que eleven al H. Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa en los términos propuestos en el presente Dictamen, y para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.19 (Expediente 60/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un predio en el que se encuentra construida y operando la escuela primaria Benito Juárez, ubicada en la calle Santa Lucía, número 711, entre las calles Juan Diego y Boulevard Panamericano, colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; al no ser propiedad municipal, el inmueble solicitado en comodato, y formar parte de la dotación del Ejido Zapopan.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, respecto de un predio propiedad municipal en el que se encuentra construida y funcionando la Primaria “Benito Juárez”, ubicado en la Santa Lucía,

número 711, colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; y, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un predio en el que se encuentra construida y operando la escuela primaria Benito Juárez, ubicada en la calle Santa Lucía, número 711, entre las calles Juan Diego y Boulevard Panamericano, colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; por los motivos y razonamientos expuestos en el punto 3 del apartado de “Consideraciones”, al no ser propiedad municipal, el inmueble solicitado en comodato, y formar parte de la dotación del Ejido Zapopan.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes, y de ser de su interés, contacten al Ejido Zapopan, a efecto de regularizar el estado del inmueble en donde se encuentra funcionando la Primaria “Benito Juárez”.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.20 (Expediente 61/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, del predio municipal en donde se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Gabriela Mistral”, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este

Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de un predio propiedad municipal en el que se encuentra construido y funcionando el Jardín de Niños “Gabriela Mistral”, ubicado en la Avenida de los Pinos, número 2905, entre las calles Cedros y Ciprés, en la colonia Colinas de los Robles; y, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, del predio municipal en donde se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Gabriela Mistral” con una superficie según levantamiento topográfico UPI/E-18-15/052/23, de fecha abril de 2023 dos mil veintitrés, de 1,542.56 m² (mil quinientos cuarenta y dos, punto, cincuenta y seis metros cuadrados); a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante escritura pública número 5,031 cinco mil treinta y uno, de fecha 30 treinta de septiembre de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario Público Número 46 de Guadajajara, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo por sí o por un tercero en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de

Educación Jalisco. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a la materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 5,031 cinco mil treinta y uno, de fecha 30 treinta de septiembre de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario Público Número 46 de Guadalajara, Jalisco, así como del levantamiento topográfico número UPI/E-18-15/052/23, de fecha abril de 2023 dos mil veintitrés, de 1,542.56 m² (mil quinientos cuarenta y dos, punto, cincuenta y seis metros cuadrados), realizada por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.21 (Expediente 281/22) Dictamen mediante el cual se aprueban en lo general y en lo particular, diversas reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma y adición al artículo 11 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que tiene por objeto las reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 128 en su primer párrafo y sus fracciones IV, V, VIII, la denominación de la Sección Sexta del Capítulo Décimo Sexto, del Título Tercero, 152 en su primer párrafo y sus fracciones I y II, 153 en su primer párrafo y en sus numerales 2, 5 y 6, y 154 en su primer párrafo y en sus fracciones V, VI y VII, así como adicionar a los artículos 152 fracción III y dos párrafos, 153 numerales 7 y 8, y párrafos y último, 154 fracciones VIII y IX, todos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma del artículo 11 primer párrafo y la adición de un segundo párrafo con sus incisos a), b), c) y d), del mismo artículo del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 128. Para efectos del presente Reglamento se clasifican en el rubro de servicios de salud y *de* asistencia social a los establecimientos siguientes:

I a la III ...

IV. Hospitales generales, Hospitales psiquiátricos y *Hospitales de otras especialidades médicas;*

V. *Establecimientos Especializados en Adicciones;*

VI y VII ...

VIII. Residencias para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, de trastorno mental;

IX a la XIII ...

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES

Artículo 152. Para efectos del presente Reglamento se consideran como *Establecimientos Especializados en Adicciones* los *lugares* de carácter público, privado o social, fijos cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto que deberán estar acorde con lo que marca la Autoridad Sanitaria. *Así también, se entiende por:*

I. Tratamiento: al conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia y, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia;

II. Usuario: A toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas;

III. Responsable del Establecimiento Especializado en Adicciones: para el efecto se estará a lo dispuesto en la *Ley General de Salud y en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.*

Por lo que se refiere a los grupos de ayuda mutua, éste podrá ser una persona adicta en recuperación, que tenga dos años como mínimo de periodo de abstinencia en el consumo de sustancias psicoactivas y en proceso de rehabilitación.

El Municipio deberá contar con un protocolo para el cumplimiento, control y vigilancia de los Establecimientos Especializados en Adicciones, el cual deberá ser elaborado, propuesto y aplicado por las dependencias municipales competentes en materia de inspección, protección civil, prevención y de derechos humanos.

Artículo 153. Además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, para el trámite del alta de licencia, el interesado en obtener la Licencia de funcionamiento para el giro de *Establecimientos Especializados en Adicciones*, deberán anexar a su solicitud:

1 ...

2. *Tratándose de Instituciones de Asistencia Social, el Registro otorgado por la Secretaría del*

Sistema de Asistencia Social (SSAS) y dictamen técnico favorable de dicha Institución en que se determine que dicho establecimiento reúne los requisitos y lineamientos para realizar dichas actividades;

3 y 4 ...

5. Dictamen de aforo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos o en su caso, de la dependencia estatal competente;

6. Plano de distribución; y

7. Acreditar que cuenta con la certificación que emite el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, en los términos del convenio que se firme con el Gobierno del Estado.

8. Los establecimientos Especializados en Adicciones deberán acompañar un croquis que señale en el perímetro inmediato de 250 doscientos cincuenta metros medidos según las vías ordinarias de tránsito, desde la puerta principal del establecimiento la identificación de los edificios públicos, centros escolares, centros de desarrollo infantil, estancias infantiles, guarderías y similares, para establecer las medidas necesarias para la operación segura de dichos establecimientos. Cuando estos establecimientos se encuentren ubicados enfrente de los lugares señalados en este párrafo, la distancia se medirá en línea recta.

El área de inspección municipal revisará que el giro de establecimiento especializado en adicciones cuente con la certificación que emite el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, en los términos del convenio que se firme con el Gobierno del Estado

Artículo 154. Los establecimientos con giro de Establecimientos Especializados en Adicciones con alojamiento o internamiento de los usuarios del servicio, deberán contar con lo siguiente:

I a la IV...

V. El número de usuarios que pueden ser admitidos, dependerá de la capacidad del establecimiento, según las disposiciones legales vigentes;

VI. En los establecimientos que operan con el modelo mixto que presta servicios de consulta externa e internamiento y cuando sean manejados por *personas adictas* en recuperación, la atención debe brindarse conforme a lo establecido por la normatividad de salud;

VII. Contar con infraestructura libre de riesgos estructurales tanto para los usuarios como para el personal que trabaja en ellos;

VIII. Identificar el giro en la fachada con la denominación de Establecimiento Especializado en Adicciones. Para la colocación del anuncio nominativo a que se refiere la presente fracción, deberá obtener la autorización correspondiente en términos de lo dispuesto en el reglamento

en materia de anuncios del Municipio; y

IX. Observar la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en la materia; así como los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 y en las demás normas oficiales que resulten aplicables para la correcta aplicación de dicha Norma.”

“REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Artículo 11. No requieren de licencia para su colocación, los anuncios que no rebasen 0.60 metros cuadrados de superficie, elaborados con cualquier material, que se refieran exclusivamente a la identificación domiciliaria, anuncios de emergencia, servicios sociales o profesionales, siempre y cuando se instale uno solo por finca o negocio, según el caso. Cuando se pretenda instalar este tipo de anuncios dentro de las zonas consideradas por este reglamento como Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, el interesado debe presentar ante la autoridad municipal para su revisión y, en su caso, visto bueno, un croquis acotado o fotografía con las dimensiones del anuncio propuesto y el lugar en que se pretende instalar, sujetándose a las restricciones que se establecen en este reglamento para la instalación de anuncios en dichas zonas.

Tratándose de Establecimientos Especializados en Adicciones en todos los casos, para su plena identificación y supervisión siempre deberá de colocar anuncio identificador tramitado ante la autoridad municipal, con independencia de su medida, y deberán de contener como mínimo los siguientes datos:

- a) La denominación de Establecimiento Especializado en Adicciones;*
- b) El nombre del establecimiento;*
- c) El número del aviso de Funcionamiento, en materia de Salud; y*
- d) El registro como institución especializada ante el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma y adición del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán

en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma y adiciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueban, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma y adiciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma y adiciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma y adiciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, esto una vez que sean promulgadas y publicadas, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 190/22) Dictamen mediante el cual se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas de los artículos 1, 2, 6, de las fracciones IV y V del artículo 7, 14, 17, 18, 22 primer párrafo y fracciones VII, VIII, XVI y XVII, 24, 38 y 40, la adición de las fracciones VI a la XXVIII del artículo 7, la adición de 4 cuatro párrafos al artículo 15, la adición de un párrafo y 16 numerales al artículo 16, la adición de la fracción XVIII al artículo 22, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas de los artículos 1, 2, 6, de las fracciones IV y V del artículo 7, 14, 17, 18, 22 primer párrafo y fracciones VII, VIII, XVI y XVII, 24, 38 y 40, la adición de las fracciones VI a la XXVIII del artículo 7, la adición de 4 cuatro párrafos al artículo 15, la adición de un párrafo y 16 numerales al artículo

16, la adición de la fracción XVIII al artículo 22, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general, el cual tiene por objeto regular la administración, funcionamiento, preservación, *creación de valor público*, y explotación *a través* del servicio público de los mercados *municipales* y centrales de *abasto*, así como establecer las normas y procedimientos para el control, ordenamiento e inspección y vigilancia de actos o actividades de comercio y de prestación de servicios que se llevan a cabo en la vía pública y espacios públicos propiedad del Municipio.

Artículo 2. Este Reglamento se expide con fundamento en *los artículos 27 tercer párrafo y 115, fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 77 fracciones II, incisos a) y b), y III, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales de aplicación municipal.*

A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales y disposiciones administrativas *que resulten aplicables*.

Artículo 6. Es facultad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias:

- I. La emisión de licencias municipales para la actividad comercial que se lleve a cabo en los locales de los mercados municipales y centrales de abasto, previo visto bueno de la Dirección de Mercados, y previo pago de los derechos correspondientes;*
- II. Elaborar y mantener actualizado el padrón relativo a las licencias, permisos o autorizaciones, que regula este Reglamento;*
- III. Solicitar a la autoridad competente la revocación de licencias municipales; y en su caso, determinar la suspensión y cancelación de los permisos o autorizaciones cuando tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos previstos en el presente ordenamiento; y*

IV. Las demás que establezca el presente reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 7. Son facultades de la Coordinación General de Servicios Municipales:

A. ...

B. Por conducto de la Dirección de Mercados:

I. al III ...

IV. Designar a un coordinador por cada mercado para la prestación de este servicio público;

V.

VI. Impulsar la formación de bancos de alimentos, comedores populares y organizaciones solidarias con el propósito de recibir donación de alimentos destinados a poblaciones vulnerables;

VII. Fomentar la participación de los ciudadanos, familias, organizaciones y otros sectores para el rescate de alimentos y su aprovechamiento;

VIII. Promover y llevar a cabo campañas de comunicación y sensibilización para prevenir el desperdicio de alimentos;

IX. Promover que los mercados y centrales de abasto sean fuentes de empleos de calidad y de nuevos emprendimientos, tanto directamente como indirectamente a través de la cadena de suministro;

X. Promover a los mercados en la revitalización de áreas comerciales vecinas;

XI. Fomentar la introducción de nuevos giros comerciales y la incorporación de las tendencias internacionales en materia de mercados locales y centrales de abasto;

XII. Promover en conjunto con las autoridades competentes, la digitalización de procesos, la introducción de nuevas tecnologías y de tendencias innovadoras en la gestión de mercados y centrales de abasto;

XIII. Fomentar en conjunto con las autoridades pertinentes la creación de centrales de abasto y mercados municipales para abastecer a toda la población;

XIV. Promover la consolidación y formación de emprendedores productores que puedan participar en los mercados municipales y centrales de abasto;

XV. Incrementar las estrategias de comercialización y comunicación social para incentivar el comercio de proximidad en mercados y centrales de abasto;

XVI. Fortalecer el potencial de los mercados municipales para atraer turismo nacional e internacional y ofrecer una experiencia local y de gastronomía local;

- XVII. Gestionar los mercados municipales para articularlos en los flujos de ciudadanía global preservando su propia identidad;*
- XVIII. Asegurar que los mercados municipales satisfagan las necesidades tanto de la comunidad como de sus visitantes extranjeros;*
- XIX. Fortalecer el papel de los mercados como espacios públicos y puntos de encuentro que estimulen el dinamismo social de las comunidades locales;*
- XX. Fomentar el uso de la infraestructura de los mercados locales para ofrecer servicios sociales y culturales;*
- XXI. Promover y llevar a cabo campañas de comunicación y sensibilización de los mercados y centrales de abasto como aliados en la consecución de estilos de vida más saludables para la población;*
- XXII. Impulsar programas que acorten la cadena productiva y acerquen productores, proveedores y consumidores en un mismo lugar al promover el comercio de proximidad e incentivar la producción y consumo local en aras de disminuir las distancias de transporte;*
- XXIII. Promover una estrategia de gestión de mercados y centrales de abasto integrada con la estrategia urbana de gestión integral de la ciudad;*
- XXIV. Promover el uso de energías alternativas en la gestión y operación de mercados y centrales de abasto;*
- XXV. Fomentar la disminución de la generación de recursos no valorizables de mercados y centrales de abasto;*
- XXVI. Impulsar estrategias de reducción de impacto ambiental y huella ecológica derivada de las actividades de administración, funcionamiento, preservación, explotación y creación de valor público a través del servicio público de los mercados y centrales de abasto;*
- XXVII. Promover que los inmuebles públicos que albergan los mercados municipales apliquen medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental; y*
- XXVIII. Las demás relativas y aplicables en la materia.*

Artículo 14. El funcionamiento de los mercados municipales y centrales de *abasto* constituyen un servicio público cuya competencia recae en el Municipio.

El Ayuntamiento podrá promover e incorporar instalaciones que sean destinadas a la prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto, así como promover la organización de los sectores social y privado con el objeto de garantizar el abasto de alimentos y productos básicos que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población, procurando con

ello, fomentar la organización de productores, transportistas y comerciantes de la comunidad; *por lo tanto podrá impulsar a los mercados municipales como unidades económicas con incidencia en el desarrollo económico del Municipio.*

Artículo 15. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

Locatario: ...

Local: ...

Central de abasto: las edificaciones e instalaciones de propiedad municipal concesionadas a particulares para el efecto de que almacenen, distribuyan o expendan artículos y mercancías, al mayorco y medio mayorco, al detallista o público que lo requiera. En razón de su naturaleza, se sujetarán a las disposiciones que rijan para los mercados municipales, dada su similitud y fines de servicio público.

Mercados municipales: ...

Padrón: ...

Coordinador: ...

Cédula municipal de licencia: *el documento oficial, personal e intransferible, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias para cada establecimiento, mediante el cual se hace constar que el establecimiento cuenta con una licencia de giro principal, así como los giros complementarios o anexos autorizados para los actos o actividades que en el mismo hayan de realizarse de manera habitual y mediante el cual se faculta a su titular para el ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios.*

Permiso: *la autorización expedida por la autoridad municipal para que una persona física o jurídica, realice por un tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables.*

Autorización: *cualquier anuencia de la autoridad para la realización de actos o actividades regulados por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios del municipio, incluyendo lo relativo al funcionamiento de giros en horarios extraordinarios.*

Licencia o Licencia de funcionamiento: *La autorización expedida por la autoridad municipal a una persona física o jurídica para realizar en un establecimiento determinado, el ejercicio de una actividad de carácter industrial, comercial o de prestación de servicios en función de la clasificación de giros industriales, comerciales y de servicios, y una vez cumplidos los requisitos que establece la normatividad aplicable.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 16. La prestación del servicio de mercados municipales comprende la administración, operación y conservación de los inmuebles propiedad municipal en los que se desarrolla la comercialización de productos y servicios básicos a la población del Municipio.

Los espacios, locales y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del Municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley.

Para los efectos de Mercados Municipales en Zapopan, Jalisco, se consideran los siguientes:

1. *Lázaro Cárdenas*
2. *Atemajac*
3. *Las Fuentes*
4. *Constitución*
5. *San Isidro Ejidal*
6. *Auditorio*
7. *Abastos*
8. *Tesistán*
9. *Ciudad Granja*
10. *Santa Ana Tepetillán*
11. *Obreros de Cananea*
12. *Solidaridad*
13. *Francisco Sarabia*
14. *Tuzanía*
15. *Solidario Los Volcanes*
16. *De las Flores*

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley *del* Gobierno y la Administración Pública Municipal *del Estado de Jalisco*, en los términos y condiciones que

el propio Ayuntamiento determine, a fin de entregar a particulares el uso de los *espacios* o locales de que disponen los mercados municipales, así como para realizar todo tipo de actos tendientes a la remodelación, conservación y remozamiento de ellos, tendiendo invariablemente a distribuir los giros que operen dentro de los mismos, en armonía con el área comercial en que se ubique.

Los concesionarios podrán solicitar al Ayuntamiento dar por concluida la concesión que le fue otorgada, debiendo realizar la petición con un mes de antelación a la fecha en que entregue totalmente desocupado el local o *espacio* concesionado.

Artículo 18. El contrato que celebre la autoridad municipal competente con el locatario, al que el Ayuntamiento hubiera otorgado concesión respecto de algún local o espacio ubicado en un mercado municipal, deberá reunir los requisitos establecidos en la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, el cual deberá ser por escrito y establecer la duración autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de *espacio* en los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

I. al VI...

VII. No emplear elementos tóxicos o inflamables dentro de los locales o *espacio* en cuestión;

VIII. Contar con recipientes adecuados para depositar la basura y los desechos que genere su negocio. En caso de giros en los cuales se producen *residuos* de manejo especial y/o *residuos peligrosos*, contemplados en diversas normatividades, el locatario deberá presentar de forma semestral a la Dirección de Mercados la constancia de contratación del servicio de recolección;

IX. a la XV...

XVI. No deberá comercializar productos de cualquier tipo en el estacionamiento, ni utilizará el cajón de estacionamiento, como bodega de los productos que se comercializan;

XVII. Procurar en el manejo de sus productos o mercancías que no puedan comercializar, estas acciones o destinos finales:

a. Prevenir el desperdicio de alimentos;

b. Destinar a la donación o a la transformación los productos que no se han vendido y aún son adecuados para el consumo humano;

- c. Recuperarlos y destinarlos a la alimentación animal;*
- d. Aprovecharlos para producir composta o abonos para la agricultura; y*
- e. Destinarlos a la obtención de biocombustibles.*

XVIII.- Las demás establecidas en este Reglamento, en las disposiciones administrativas dictadas por la autoridad competente sobre seguridad e higiene, en el contrato de concesión y disposiciones legales aplicables.

...

...

Artículo 24. Para la asignación de un espacio o local en los mercados municipales, se dará preferencia a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a *las personas en situación de desempleo*, a personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar, así como a los vecindados y originarios de este Municipio. *Se priorizará a las personas que reúnan dos o más de estas características a la vez que se tomará en cuenta la entrega de la solicitud.*

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CENTRALES DE ABASTO

Artículo 38. El servicio público de centrales de abasto podrá prestarse o aprovecharse por particulares, ya sea por personas físicas o jurídicas, mediante concesión que otorgue el Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley *del* Gobierno y la Administración Pública Municipal *del Estado de Jalisco* y demás relativos. La administración quedará a cargo de la Coordinación General de Desarrollo de Servicios Municipales.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS HORARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTO

Artículo 40. Los mercados municipales darán servicio al público en forma regular por un mínimo de 6 seis horas dentro del horario comprendido entre las 5:00 cinco a.m. y las 23:00 veintitrés horas, de lunes a *domingo*, con excepción de los *locales exteriores y/o que por el giro requieran* de un horario de operación distinto al señalado en el presente artículo, en cuyo

caso será facultad de la Dirección de Mercados fijar el horario y las condiciones del comercio a que se refiere este título.

Tratándose de los mercados municipales que cuenten con área de estacionamiento, los locatarios podrán usar los espacios destinados como cajones para efectos de carga y descarga, dicha actividad únicamente podrá llevarse a cabo de las 5:00 cinco horas a las 8:00 ocho horas de la mañana, sin que pueda exceder dicho horario.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las reformas y adiciones que se aprueban al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas de los artículos 1, 2, 6, de las fracciones IV y V del artículo 7, 14, 17, 18, 22 primer párrafo y fracciones VII, VIII, XVI y XVII, 24, 38 y 40, la adición de las fracciones VI a la XXVIII del artículo 7, la adición de 4 cuatro párrafos al artículo 15, la adición de un párrafo y 16 numerales al artículo 16, la adición de la fracción XVIII al artículo 22, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este

Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Mercados, a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Mejora Regulatoria para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.23 (Expediente 149/22 y 223/22) Dictamen mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como diversas derogaciones y reformas del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y actividades complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y diversas reformas del Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI) y del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana – Colomos III.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este

Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar diversos reglamentos de aplicación municipal para modificar la denominación de la otrora Comisión de Ecología, para quedar como actualmente se denomina como la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como distintas citaciones de leyes, reglamentos y dependencias de la Administración Pública Municipal que han actualizado su denominación, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 3 fracción XLIII, artículo 6 fracción I, XII y XXII, 44, séptimo y octavo transitorios del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 33 último párrafo del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 4 fracción V y 110 fracción II del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; 5 fracción II, inciso b), fracciones III y IV, y 6 fracción LVIII del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco; se deroga la fracción V del 6 y se reforman las fracciones IV, VII y VIII del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y actividades complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 21 del Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI); se reforma la fracción IX del artículo 7, la fracción II del artículo 8, la fracción I en sus incisos a) al e) del artículo 21, se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 28 y se reforma el inciso b) del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana – Colomos III, para quedar de la siguiente manera:

***“REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO***

Artículo 3. ...

I a la XLII ...

XLIII. Punto Limpio: Infraestructura para el depósito, almacenamiento diferenciado y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamane la Dirección de Medio

Ambiente, con la previa retroalimentación y opinión de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible* y de Servicios Públicos, razonando su determinación, bajo los criterios de accesibilidad del ciudadano para depositar en ellos sus residuos separados, de la facilidad para su recolección y traslado por parte de la autoridad municipal, de cobertura territorial y de mejora en la prestación del servicio, así como por los establecidos en los Reglamentos y Normas Técnicas en materia de manejo ambientalmente adecuado de los residuos, para luego informar de su ubicación y regulación técnica y operacional al Pleno del Ayuntamiento;

XLVI a la LXXXVIII ...

Artículo 6. Son atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Formular y proponer para su dictaminación a las *Comisiones Colegiadas y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible* y de Servicios Públicos el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en coordinación con las dependencias competentes, autoridades intermunicipales, y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, así como coordinar su ejecución, regulación, vigilancia y evaluación en conjunto con las dependencias competentes;

II a la XI ...

XII. Establecer y mantener actualizado un registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos, cuya información se manejará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

XIII a la XXI ...

XXII. Presentar previamente para su opinión y valoración a *las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible* y de Servicios Públicos las propuestas de ubicación y regulación técnica en materia de diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes, y posterior publicación y difusión; y

XXIII ...

Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, deberán elaborar y emitir las especificaciones técnicas y lineamientos para la instalación de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, en lo que se refiere el artículo anterior, mismas que deberán ser sometidas a opinión y valoración

de las Comisiones de *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible* y de Servicios Públicos, las que deberán de analizar y opinar con relación a estas propuestas en un plazo no mayor a 15 quince días a partir de que las reciban, informando al Ayuntamiento de su propuesta de ubicación y regulación, previamente a su definición por parte de la Dirección citada, y de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan; en el caso del Programa Municipal, este deberá de ser dictaminado por las Comisiones referidas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Transitorios del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco:

Séptimo. En lo relativo al Programa Municipal para la de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, se instruye que la Dirección de Medio Ambiente para efecto de que se encargue de su formulación y presentación al Ayuntamiento a través de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible* y de Servicios Públicos. Dicho documento deberá de ser elaborado y presentado en un plazo máximo de 250 doscientos cincuenta días naturales a partir de que el presente Reglamento entre en vigor.

Octavo. En lo relativo a la elaboración de la Guía Técnica para la instalación y operación del mobiliario destinado para la concreción del presente Reglamento, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que formule y presente previamente para su opinión y valoración a las Comisiones de *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible* y de Servicios Públicos las propuestas de ubicación y regulación técnica en materia de diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes, en un periodo máximo de 30 treinta días hábiles a partir que el presente Reglamento entre en vigor.”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- *Las presentes reforma entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”*

**“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 33. ...

...

...

a) a la d) ...

La *Dirección de Medio Ambiente en conjunto con la Dirección de Desarrollo Agropecuario*, analizará la procedencia de la solicitud realizando los trabajos necesarios para obtener la información necesaria para proceder a la creación de las áreas naturales protegidas. A la solicitud se deberán acompañar los documentos que acrediten los elementos referidos en este artículo.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

**“REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES EN EL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 4. ...

I a la IV ...

V. A la Dirección de *Rastro Municipal*;

VI a la VIII ...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

**“REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS
VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 5. ...

I a la II ...

- a) ...
- b) La Dirección *de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad*;
- c) a la d) ...
- III. La *Coordinación General de Servicios Municipales*, por medio de:
 - a) a la b) ...
- IV. La *Secretaría del Ayuntamiento*, por medio de:
 - a)...
- V ...

Artículo 6. ...

I a la LVII ...

LVIII. La Dirección de Inspección y Vigilancia: La Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la *Secretaría del Ayuntamiento*.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal."

**REGLAMENTO DE RASTROS, UNIDADES DE MATANZA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 6. ...

I a la III ...

IV. Ley de Protección y Cuidado *de los Animales del Estado de Jalisco*;

V. *Se deroga*;

VI ...

VII. Ley del Procedimiento Administrativo *del Estado* de Jalisco;

VIII. Ley para *los* Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal."

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, BOSQUE EL NIXTICUIL – SAN ESTEBAN – EL DIENTE
(BENSEDI)**

Artículo 21. ...

a) a la e) ...

Para la adquisición de bienes y/o servicios, el Municipio deberá apegarse a lo dispuesto por el *Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco*, y demás aplicables en la materia en cuestión.

De igual forma, en el caso de contratación de obra pública, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, *la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como en el *Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios* y en el *Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco*.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ÁREA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA
ARROYO DE LA CAMPANA – COLOMOS III**

Artículo 7. ...

I a la VIII ...

IX. Proponer a la *Dirección de Medio Ambiente del Municipio*, las políticas públicas ambientales del Área, mismas que deberán ser acordes a lo estipulado por el Programa de Aprovechamiento;

X a la XII ...

Artículo 8. ...

I ...

II. Un Secretario Técnico, que será el *Director de Medio Ambiente del Municipio*;

III a la IX ...

...

...

Artículo 21. ...

I ...

a) *Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.*

b) ...

c) *Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.*

d) *Dirección de Medio Ambiente.*

e) *Dirección de Obras Públicas e infraestructura.*

f) ...

II ...

a) a la c) ...

Artículo 28. ...

a) a la e) ...

Para la adquisición de bienes y/o servicios, el Municipio deberá apegarse a lo dispuesto por el *Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco*, y demás aplicables en la materia en cuestión.

De igual forma, en el caso de contratación de obra pública, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, *la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como en el Reglamento de la *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios* y en el *Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco*.

Artículo 29. ...

a) ...

b) Proporcionar, a través de la *Dirección de Medio Ambiente*, la información y documentación sobre el manejo de los recursos que le sea requerida por los otorgantes de los fondos; así como la información requerida por las autoridades para dar cumplimiento a las

auditorias y supervisiones que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable y a reglas de operación de los fondos.

c) a la d) ...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal."

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas, adiciones y derogaciones deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de los artículos 3 fracción XLIII, artículo 6 fracción I, XII y XXII, 44, séptimo y octavo transitorios del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 33 último párrafo del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 4 fracción V y 110 fracción II del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; 5 fracción II, inciso b), fracciones III y IV, y 6 fracción LVIII del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco; se deroga la fracción V del 6 y se reforman las fracciones IV, VII y VIII del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y actividades complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 21 del Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI); se reforma la fracción IX del artículo 7, la fracción II del artículo 8, la fracción I en sus incisos a) al e) del artículo 21, se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 28 y se reforma el inciso b) del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana – Colomos III, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma de los artículos 3 fracción XLIII, artículo 6 fracción I, XII y XXII, 44, séptimo y octavo transitorios del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 33 último párrafo del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 4 fracción V y 110 fracción II del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; 5 fracción II, inciso b), fracciones III y IV, y 6 fracción LVIII del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco; se deroga la fracción V del 6 y se reforman las fracciones IV, VII y VIII del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y actividades complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 21 del Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI); se reforma la fracción IX del artículo 7, la fracción II del artículo 8, la fracción I en sus incisos a) al e) del artículo 21, se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 28 y se reforma el inciso b) del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana – Colomos III, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma de los artículos 3 fracción XLIII, artículo 6 fracción I, XII y XXII, 44, séptimo y octavo transitorios del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de

Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; 33 último párrafo del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; 4 fracción V y 110 fracción II del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; 5 fracción II, inciso b), fracciones III y IV, y 6 fracción LVIII del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco; se deroga la fracción V del 6 y se reforman las fracciones IV, VII y VIII del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y actividades complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco; se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 21 del Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI); se reforma la fracción IX del artículo 7, la fracción II del artículo 3, la fracción I en sus incisos a) al e) del artículo 21, se reforman los párrafos penúltimo y último del artículo 28 y se reforma el inciso b) del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana – Colomos III, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.24 (Expediente 227/21) Dictamen mediante el cual se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 y de la denominación del Capítulo Séptimo, del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, que propone reformar y adicionar los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 y de la denominación del Capítulo Séptimo, del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO**

Artículo 5º. El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados *Consejeras o Consejeros*; estos serán propuestos por *la Comisión Colegiada Permanente de Promoción Cultural*, ante Ayuntamiento en Pleno para aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará *el o la titular de la Dirección de Archivo General Municipal de Zapopan, Jalisco*.

El cargo de consejera o consejero será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

En caso de que participen en la ejecución de algún proyecto aprobado por el Consejo y que cuente con recursos tendrán acceso a estos, sin perjuicio de ajustarse a los controles del gasto y fiscalización.

La designación de las Consejeras y los Consejeros deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, con formación preferentemente humanista y experiencia probada en investigación, crónica o academia, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de *Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales*, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.

La Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural deberá designar un representante titular y un sustituto ante el Consejo.

Artículo 6º. El cargo de *Consejera o Consejero* tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine.

El nombramiento de nuevos *Consejeras o Consejeros* o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos cualquier momento por causa de la renuncia o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.

El procedimiento de remoción de las Consejeras y de los Consejeros tiene lugar por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento, el cual inicia a solicitud del Consejo y será propuesto por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural al Ayuntamiento en Pleno para su autorización.

Artículo 10. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. *Las Consejeras y los Consejeros* tienen voz y voto en las sesiones del Consejo; *en tanto que el Secretario, así como el representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, sólo participarán* con voz informativa en las Sesiones.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES, AGENCIAS Y COLONIAS MUNICIPALES

Artículo 16. El Consejo invitará a participar a cronistas para las *Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales*, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

...

Son atribuciones de los cronistas *de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales:*

I a la IV ...

Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de *Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales* tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XIV...”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Primero. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 26. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I a la XXII ...

XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del *Coordinador de Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales;*

XXIV a la XXVIII ...

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

I a la IX ...

X. El Coordinador de *Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales*;
XI a la XII ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Primero. Las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones y derogaciones al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, aprobadas del ordenamiento municipal antes citado, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Cultura, a la Dirección de Educación y a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como a los artículos 26 fracción XXIII y 27 Fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto, del contenido de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.20, con sus respectivos anexos.

En el uso de la palabra, la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Bueno, únicamente para solicitar una intervención, después de votar el 5 18».

No habiendo más oradores, el conjunto del contenido de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.20, con los anexos respectivos, resultó en votación económica

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobación por unanimidad».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «Con su venia Presidente. En la política, como en la vida, hay símbolos y María Arcelia Díaz, es un símbolo de la grandeza de la zapopanas y de lo que representamos las mujeres jaliscienses en México; la zapopana que rompió paradigmas, que incluso, antes de que las mujeres siquiera pensáramos en el derecho a votar, invitaba a que las mujeres trabajaran, se educaran y se modernizaran para formar una nueva generación de mujeres fuertes que defendieran sus derechos políticos, sociales y civiles; afirmaba que solo con educación, las mujeres podían luchar por sus ideales y al mismo tiempo, ocupar puestos y desempeñarse en profesiones que se consideraban exclusivas para los hombres. Sentando las bases para que hoy las mujeres podamos ser ingenieras, abogadas, astronautas, diputadas, gobernadoras, presidentas municipales e incluso presidentas de la República; sentando las bases para que hoy, las mujeres podamos ser lo que queramos ser. Su objetivo fue muy claro: que la mujer saliera al frente y le dijera a la vida “Mírame, náca me arredra, soy fuerte en mi feminidad, formaré una generación fuerte, te he conquistado”. Hoy, este Pleno, no solo aprobó el reconocer a una gran mujer, también aprobó reconocer y visibilizar la grandeza de las mujeres zapopanas y su aportación a nivel nacional en la lucha por los derechos de las mujeres; mi sincero agradecimiento a cada uno de las y los integrantes de este Pleno. Es cuanto».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «Respaldar esta iniciativa y, de entrada, investigar más la vida de María Arcelia Díaz Rendón, es algo muy interesante, conocida como la bolchevique, prácticamente huérfana, obrera, perseguida, aprendió a leer, aprendió de los hermanos Flores Magón y es a quien que nació en La Escoba, en Zapopan y me parece que no tiene uno que esperar a que alguien sea más famoso que su lucha por los ideales y la igualdad, y vaya que en las épocas del Porfiriato, no debió haber sido nada fácil este tipo de luchas que ella emprendió. Así que felicitar a mi compañera Regidora por esta iniciativa y empujar lo que podamos todos en el Congreso del Estado de Jalisco, me parece que tiene un lugar muy merecido en la historia ese tipo de mujeres que siempre hay que admirar, siempre hay que apoyar, siempre hay que respaldar, pero, sobre todo, siempre que aprender de ellas. Muchas gracias».

Acto seguido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a

consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marca con el número 5.21, que corresponde al expediente 281/22.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, manifestó: «Gracias Presidente, muy buenas tardes a todas y todos mis compañeros de este Pleno, a las personas el día de hoy presentes. Hago uso de la voz para compartirles mi entusiasmo respecto a este dictamen que sometemos a votación el día de hoy, el cual, es un producto de la unión de esfuerzos entre la Coordinación de Construcción de Comunidad, la Dirección de Padrón y Licencias e Inspección y Vigilancia, Protección Civil, Ordenamiento del Territorio y Secretaría General [SIC] así como las personas responsables de los establecimientos especializados en adicciones que, sin su disposición y colaboración, no habría sido posible este logro. Hace un par de meses comenzamos los trabajos para el fortalecimiento de los establecimientos especializados en adicciones, al presentar la iniciativa que el día de hoy aprobamos en dictamen, sin embargo, el trabajo continúa para todas las áreas inmersas en este proceso, las cuales, a tan solo unos meses, han expresado grandes avances en la regularización de estos centros; por lo cual, les felicito. De acuerdo con el reporte del Programa La Verdad Sobre las Drogas, del cierre del mes de mayo, se ha tenido una participación de más de 70 representantes de establecimientos especializados en adicciones; en el Programa de Capacitación y Fortalecimiento en la Calidad de la Atención Integral para el Municipio de Zapopan, quienes se han mostrado muy interesados en mejorar sus procesos y consolidar sus establecimientos. Además, se ha logrado un impulso en el fortalecimiento institucional en la materia, al haber capacitado a más de 40 personas de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en talleres de criterios de calidad, de los servicios de tratamientos residencial, de la atención de adicciones. Como pueden escuchar, esta iniciativa ha ido de la mano de tres vertientes: la reglamentaria, la operativa institucional y la que involucra la corresponsabilidad de los establecimientos especializados; todo esto, bajo un mismo objetivo: el poder contar con establecimientos en el Municipio de Zapopan, que se destaquen por su atención profesional, trato digno e instalaciones óptimas, donde puedan acudir todas aquellas personas que busquen de apoyo. El tema no queda aquí, quiero reconocer también las capacitaciones del programa “La Verdad Sobre las Drogas”, que va dirigido a adolescentes y jóvenes, aquí se les imparte siete sesiones a cada plantel, donde se abordan temas sobre prevención y sensibilización del consumo de sustancias psicoactivas. Al día de hoy, se han capacitado a 4,196 adolescentes estudiantes de nivel secundaria y media superior, en total fueron intervenidas cuatro secundarias y siete preparatorias; el trabajo no concluye aquí, aún quedan muchas acciones por emprender. Es cuanto, Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el dictamen de cuenta, el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, el dictamen de referencia.

No habiendo consideraciones al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen marcado con el número 5.21, que corresponde al expediente número 281/22 mediante el cual se aprueban en lo general y en lo particular, diversas reformas y adiciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma y adición al artículo 11 del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.22, que corresponde al expediente 190/22.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen antes referido.

En virtud de que no hubo reservas al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado como 5.22, correspondiente al expediente número 190/22, por el que se aprueban las reformas de los artículos 1, 2, 6, de las fracciones IV y V del artículo 7, 14, 17, 18, 22 primer párrafo y fracciones VII, VIII, XVI y XVII, 24, 38 y 40, la adición de las fracciones VI a la XXVIII del artículo 7, la adición de 4 cuatro párrafos al artículo 15, la adición de un párrafo y 16 numerales al artículo 16, la adición de la fracción XVIII al artículo 22, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración

de los señores Regidores, en lo general, el dictamen con el marcado con el número 5.23, que corresponde a los expedientes 149/22 y 223/22.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen de referencia.

No habiendo reservas al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen identificado con el número 5.23, que corresponde a los expedientes 149/22 y 223/22, que aprueba diversas reformas al Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como diversas derogaciones y reformas del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y actividades complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y diversas reformas del Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI) y del Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana – Colomos III.

Con fundamento en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen con el marcado con el número 5.24, correspondiente al expediente 227/21.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen antes mencionado.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.24 que corresponde al expediente 227/21, mediante el cual se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas y adiciones a los artículos 5, 6, 10, 16 y 18 y de la denominación del Capítulo Séptimo, del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como las reformas a los artículos 26 fracción XXIII y 27 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.7, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Miguel Santos Zepeda, que tiene por objeto se autorice instruir Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Asociaciones Civiles, para que colabore con la empresa GDL COIN-OP S.A.P.I. de C.V. su nombre comercial GALEX en apoyo a diversas asociaciones civiles que estén legalmente constituidas y que atienda niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad, para que asistan de manera gratuita en las diferentes instalaciones con las que cuentan.

6.2 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Juan Jose Frangie Saade, que tiene por objeto se analice y en su caso se autorice suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan y el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud

del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de ofrecer a los contribuyentes relacionadas con las actividades comerciales y de prestación de servicios que se lleven a cabo en espacios abiertos del Municipio, la alternativa de obtener la cobertura de gastos médicos en la atención de accidentes o patologías agudas médico y quirúrgicas a un costo mínimo.

6.3 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Ximena Buerfil Bernejo y José Miguel Santos Zepeda, que tiene por objeto se exhorte a la Dirección de Turismo y Centro Histórico del Municipio de Zapopan, establezca los mecanismos necesarios para ejecutar, así como su formalización, capacitación, contratación y cualquier otra acción que se requiera para promover e implementar un proyecto de capacitación tendiente al “Distintivo I” sobre inclusión

6.4 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal, que tiene por objeto se autorizar la contratación de personas jurídicas para servicios especializados en detectar la colocación y/o instalación irregular de estructuras y/o antenas de telecomunicaciones.

6.5 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal, que tiene por objeto se analice y en su caso se autorice acogerse a los beneficios del decreto número 29192/LXIII/23 aprobado por el Honorable Congreso de Estado de Jalisco, a efecto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha de pago de la obligación.

6.6 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade, que tiene por objeto se autorice para que Municipio de Zapopan, Jalisco, participe en el Programa “Jalisco Crece Artesanías ejercicio 2023”.

6.7 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, que tiene por objeto se inicie un programa de accesibilidad universal para niñas, niños y jóvenes con discapacidad en Zapopan y se arranque el programa piloto de transporte escolar accesible en Valle de los Molinos, facilitando un vehículo para el traslado del alumnado con discapacidad que reside en dicha colonia y acude al CAM José Vasconcelos.

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo previamente establecidos.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, mencionó: «El 6.4 que se pudiera separar del conjunto que se pueda votar ahorita».

La Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en uso de la voz, comentó: «El 6.7 para hacer un comentario al final».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.3 y del 6.5 al 6.7; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobo por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo enlistado como 6.4.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «Sí, más bien para manifestar el voto en contra de la iniciativa, por no parecer y no parecerme que esté completamente transparente el tema. Es cuanto».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BOBEOA BECERRA**, manifestó: «Muchas gracias, mi voto será en contra el mismo sentido, debido a que se le está dando toda la “*manga ancha*” a la Tesorera, una vez más, para que ella busque, encuentre, verifique y se pare solamente el Comité de Adquisiciones, en el cual, por cierto, no tenemos voz ni voto, bueno tenemos voz, más no tenemos voto y se hacen contratos a diestra y siniestra, sin ser del conocimiento del Pleno, una vez votado esto y quisiera ver si de todos modos se aprueba este punto, que de una vez regresara para que se diera un informe de qué empresa va a ser, quién me va a llevar los asuntos y de qué forma se van a hacer las contrataciones. Es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, mencionó: «Gracias Presidente, regularmente en ese tipo de acuerdos, los votamos en contra porque creemos, desde esta fracción, que las funciones del Estado, del municipio, finalmente las tenemos que cubrir nosotros y no contratar a terceros; sin embargo, también tuvimos la oportunidad de platicar con la Sindicatura, para conocer cuál era la perspectiva que se tenía o por qué se quería generar este punto de acuerdo y sobre todo, terminamos por entender que se trata de tecnología que no tenemos acceso el día de hoy y que es complejo hacerse de esas licencias y de ese, digamos conocimiento en puntual sobre cómo funcionan las antenas, la cantidad de cable que existe. Nosotros también creemos que es fundamental

poner orden a las antenas, normalmente nos hemos encontrado con que es un negocio extractivista y en muchas ocasiones estamos hablando de un negocio pues tal cual "gandalla" en donde muchas veces, incluso si en la autorización del IFT, terminan construyendo su antena, entonces creemos que es vital poder identificar cuáles son estas antenas que no tienen el permiso de la IFT y que procedamos de a veras, a la demolición, que pongamos un orden al respecto de este tema y en ese sentido coincidimos en la utilización de toda la autoridad para poner orden. Por otro lado, también creemos que si se llega a probar este acuerdo, es fundamental que dentro de las bases que se establezcan para la licitación, que se plantee que debe de existir un entendimiento con estas empresas, para que puedan cuidar el entorno, es decir, vecinas y vecinos que viven cerca de las antenas, en muchas ocasiones lo que encuentran es un terreno baldío, sin ningún tipo de intervenciones en sus predios y no solamente eso, sino que descuidan el entorno urbano, es decir, no se le invierte ni un solo peso a ser buenas y buenos vecinos y nosotros creemos que se debe poner un orden ante esto, se debe de clarificar quienes sí tienen el permiso y si no lo tienen, que procedamos, insisto a la demolición. Por último, también es cierto que en el camino hemos podido constatar que no pagan las licencias de construcción, que no pagan el predial, que no pagan también otros conceptos que deberían de estarle pagando al Ayuntamiento, entonces por todas estas razones creemos que es fundamental poner orden y también hacer eco a la necesidad de tener mecanismos transparentes para rendir cuentas de esos recursos que vayan cayendo posteriormente. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Regidor, yo quisiera comentar este tema: tenemos más de 400 antenas irregulares, realmente no hay una antena que esté regular, yo tuve contacto con varias empresas directamente, cuando estaba el pago por cinco mil o cuatro mil y tanto pesos, ustedes aprobaron una ley de ingresos de \$350,000.00 el pago por licencia, las únicas empresas que se acercaron y que pagaron, fueron alrededor de 40 o 50. Aquí un problema que quiero comentar es que, nosotros no podemos intervenir, como ya pasa a ser parte de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es un delito, pero tampoco les permitimos darle mantenimiento, no les permitimos realmente acceder, estamos en la noche monitoreando, es como los espectaculares que los quieren poner en la noche y que de repente te aparece arriba de un edificio una antena ya puesta, una de las razones importantes, Regidor, a lo que comentas, es que no se les da mantenimiento porque no se los permitimos porque no están dentro de la ley, no tiene permiso, no pidieron a ordenamiento territorial, no hicieron estudio de capacidades y todo este tema se convierte realmente en que tampoco puedo derrumbarlas porque ahí caigo en un delito, pero lo que sí puedo hacer es, no permitirles ingresar a darle mantenimiento. Entonces andamos corriendo para un lado y para otro todas las noches, Inspección y Vigilancia y hoy con el ingreso de \$350,000.00 que es el ingreso que ustedes marcaron, creo que podemos recuperar una gran parte de ingresos para el Ayuntamiento, número uno y esta parte además de regularlas, tener seguridad, creo que lo mas importante es

tener seguridad que no se nos vuelve una antena de esas en vientos en lluvias; número dos, que tenga dictamen de Protección Civil cada una y; tercero, la recaudación y que paguen sus impuestos, porque el que les renta y bien lo mencionaba Regidor, es que hay casas que les rentan y les pagan 30 o \$40,000.00 mensuales y la casa, no sabemos si te aguanta, si está en una zona realmente permitida, porque como no pasó el proceso y de repente aparece ya ahí la antena, obviamente ya no podemos interferir, ya sucedió en un Ayuntamiento que llegó el Presidente Municipal y mandó tumbar tres o cuatro antenas y paró los celulares, paró a todo el municipio y acabó en la cárcel, no podemos intervenir, esta es la única manera en la que se puede hacer legalmente. Igualmente, estamos con las cableras, obviamente tenemos una ley en la que debieran de pagar ellos el metraje por metro lineal cada una de las cableras, un impuesto y obviamente muchas veces unas, no pagan, otras pagan, otras pagan a la mitad y otra de las cosas que nos va a servir también, es la limpieza de todos los cables. yo tuve reunión con las cableras aquí, la limpieza de todos los cables de cableras que tienen 20 años que ya ni existen y que los dejan ahí, que nomás es una contaminación visual. Esa es la razón por la que se tomó, no tenemos los equipos, se requiere muchísimo trabajo y que en un momento dado, a final de cuentas, también estamos buscando que la gente que les renta tenga una responsabilidad respecto a esto, porque si no, nos va a pasar lo mismo de los espectaculares, pero aquí sí hay también, el otro riesgo es que allá sí podemos llegar, pero acá no podemos llegar porque es Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no sé si alguien tenga algún comentario que hacer al respecto».

No habiendo más oradores y una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.4; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por mayoría».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, mencionó: «Muchas gracias, quiero comentar sobre un punto que acabamos de votar, el 6.7. Hoy, desde Futuro, estamos presentando esta iniciativa necesaria y urgente. se trata de una propuesta que busca mejorar la vida de niñas, niños y jóvenes con discapacidad en nuestro

querido Municipio de Zapopan; una propuesta que tiene como objetivo primordial, asegurar su posibilidad de acceder a la educación y así mejorar sus perspectivas de futuro. En nuestro Municipio, el 4.4% de la población vive con una discapacidad, de la cual, el 41% implica una dificultad para trasladarse; los derechos de las niñas niños y jóvenes con discapacidad son parte fundamental de toda lucha por la igualdad. Es por eso que estamos proponiendo la implementación de un programa de transporte escolar accesible y universal para esta población de Zapopan, comenzando con un programa piloto en Valle de los Molinos, una zona alejada que ya tiene, de por sí, un reto fuerte en la movilidad. Es un tema de derechos, pero también una respuesta a la desigualdad, es en las colonias con menor poder adquisitivo, donde también aparece más la falta de oportunidades, pero ni las dificultades económicas ni la distancia ni la situación de discapacidad, deben ser un obstáculo para el desarrollo de la niñez y la juventud. Cada uno de ellos posee talentos, habilidades y sueños que merecen ser cultivados y alcanzados; con el apoyo necesario estaremos derribando barreras educativas, al contribuir en el acceso de la movilidad y construyendo un futuro más equitativo. Seguimos luchando contra las desigualdades, hagamos de Zapopan una ciudad de derechos que sea ejemplo de inclusión, una ciudad que se preocupa y que preocupa el futuro de todas las personas. Este punto de acuerdo surge del compromiso de profesores comprometidos con su comunidad y con la educación; quiero agradecer a la maestra Cuquis Lascarro por dar visibilidad a este problema. Muchas gracias».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica **Presidente**. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión; es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[Al no haber oradores al respecto, se procedió con el siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución; es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En virtud de lo anterior, la **Secretario** expresó «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, por el que solicita la incorporación como bien del dominio público, de un canino Pastor Alemán, de nombre Rambo, para el servicio policial, el cual fue dado en donación. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores la incorporación respectiva, como bien del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la **Secretario** del Ayuntamiento para que notifique a las dependencias respectivas».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron los acuerdos legislativos números 1459 y 1461 todos con terminación LXIII-23; emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario, se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, comentó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, en el que informa del deceso de un equino macho, mismo que fue recibido en donación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 03 de junio del 2022. Es cuanto».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «Si pudiera el Director [SIC] de Seguridad Pública, mandarnos un informe de qué está pasando con el tema de los caballos, porque es el segundo que ya se murió, de los mismos que donó la Secretaría de la Defensa, saber qué está pasando, como un informe a este Pleno, por favor».

El **Presidente** manifestó: «Sí, con gusto, te lo adelanto Regidor, cólicos los dos, es el problema, de todos modos, me dí una vuelta por la zona donde tenemos los equinos que ya teníamos y ahora los que llegaron de la Defensa y se le va a intervenir en ciertas cosas para protección de los caballos, las camas y una serie de cosas, cambiar una puerta de entrada, los corrales, pero los decesos de los caballos, han sido naturales, no ha sido por alguna negligencia; pero de todos modos, les pasamos un informe, con todo gusto».

Siguiendo con el uso de la voz el **Presidente** refirió: «Se tiene por recibido el oficio de cuenta y se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los trámites administrativos».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibo oficio signado por el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), mediante el cual ofrece en donación 42 cisternas con capacidad de 10,000 litros, mismas que servirán para apoyar programas alternos de abastecimiento de agua, que tiene el Municipio. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la incorporación respectiva, como bien del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como instruir a la elaboración del convenio respectivo; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad, se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las notificaciones pertinentes».

En el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron oficios suscritos por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, en los que informa del nacimiento de una potranca y un potrillo, mismos que solicita se den de alta como patrimonio municipal. Es cuanto».

Derivado de ello, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la incorporación respectiva, como bien del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad, se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las comunicaciones respectivas».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibo oficio signado por Vladimir Gerardo Rico Tostado, Director de Participación Ciudadana, por medio del cual informa de los resultados de la convocatoria pública para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco. Es cuanto».

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 108 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta remitida por el Director de Participación Ciudadana; así como la designación, para que ocupe el cargo, como Presidente de dicho Consejo y en su calidad de consejero titular, al ciudadano Bardomiano Galindo López, y como consejeros titulares a los ciudadanos: Alejandra Iraiz Robles Sánchez, Sofía Azucena González González, José David Aceves Esquivias, Karen Allene Quintero Pérez, Eliseo Villarreal Félix y Héctor Luna Pérez y; como consejeros suplentes a los ciudadanos: Aimee Alejandra Delgadillo Álvarez, Christian Manuel Gudiño Gudiño, José David Castroverde Pérez, Dulce María Camacho Morales, Ernesto Torres Hernández, María Eugenia Torre Alonso y Blanca Antonia Brambila Medrano.

No habiendo consideraciones al respecto, dicha propuesta, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, notificar dicha resolución al Director de Participación Ciudadana, para que continúe con los trámites que al caso correspondan».

En el uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Gracias, Presidente. Informar que se recibió oficio signado por Roberto Alarcón Estrada, Coordinador Intermunicipal de Seguridad, por medio del cual solicita se haga entrega de un reconocimiento por parte del Pleno, a la ciudadana Fátima Janet Pérez Atilano, por su relevante trayectoria profesional. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la entrega del reconocimiento referido; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

[En la votación anterior, el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que cite a la ciudadana Fátima Janet Pérez Atilano, para que en la próxima sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, se le haga entrega del mismo».

La **Secretario**, continuando en el uso de la voz, mencionó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo del año 2023, que resolvió la desincorporación de diversos bienes del patrimonio municipal; mismo que corresponde al expediente 71/23. Es cuanto Presidente».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias respectivas».

Concediéndose el uso de la palabra a la **Secretario**, comentó: «Gracias Presidente. Informarles que se recibió oficio signado por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, por medio del cual solicita se formalice la donación de 10 obras escultóricas de arte, por parte de Jesús Humberto Chávez Baca, en su carácter de representante legal de la persona moral Escultórica Exim. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la incorporación respectiva, como bienes del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como instruir a la elaboración del convenio respectivo; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las comunicaciones respectivas».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre del 2022, que resolvió la desincorporación de diversos bienes del patrimonio municipal; mismos que corresponden a los expedientes 261/22 y 266/22. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias conducentes».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron oficios suscritos por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, en los que informa del nacimiento de dos potrillos, mismos que solicita se den de alta como patrimonio municipal. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la incorporación respectiva, como bien del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las comunicaciones respectivas».

En el uso de la palabra, la Secretario mencionó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se aprobó la celebración de un convenio de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan; mismo que corresponde al expediente 309/22. Es cuanto Presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias respectivas.

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, comentó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió propuesta de Calendario de Trabajo de Comisiones Presencial o a Distancia, de los meses julio, agosto y septiembre de 2023. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, dicha propuesta; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que comunique el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para la publicación correspondiente y a las y los Regidores Presidentes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes».

La **Secretario**, en el uso de la voz, expresó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se publicó el memorándum de entendimiento, para efecto de dar certeza jurídica a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar en la colonia El Fortín de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de ser un punto clave de logística para los usuarios en los operativos de pago y traslados de los beneficiarios de los programas sociales, mismo que se encuentra contemplado dentro del expediente 89/22, el cual está en proceso de estudio y dictaminación, en la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos. Es cuanto».

Derivado de ello, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el mencionado memorándum de entendimiento, en los términos planteados; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, comentó: «Quisiera hacer el uso de la voz en asuntos generales, respecto a la iniciativa marcada con el 4.3 presentada por su servidora. Muchas gracias, con su venia señor Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos los presentes, el día de hoy, presenté una iniciativa que busca reforzar las medidas con las que ya cuenta el gobierno de Zapopan, para el cuidado y bienestar animal. Todas y todos nos hemos enterado de estos horribles casos, como el del perrito que fue, cobardemente, arrojado a un cazo con aceite hirviendo o el caso del perrito en Puebla, que solamente lo adoptaron para causarle daño por diversión y que terminó muriendo, lamentablemente. Ante estos hechos detestables y acontecimientos y muchos más que vemos en redes sociales, en las zonas por donde nos movemos, se hace visible cómo todos en sociedad nos unimos para condenar y pedir a las autoridades, que se sancionen estas conductas que son increíblemente bárbaras. Llevo manteniendo una lucha en contra de la violencia animal desde hace más de quince años y el día de hoy, que tengo la oportunidad de ser Regidora, siempre estoy buscando la manera de abonar desde mi trinchera, a la protección de los animales; por ejemplo, con la prohibición en Zapopan de las mutilaciones de cuerdas bucales, de falanges, además de una reforma integral en el Reglamento que hemos estado trabajando con mi compañera Naraly González. Me gustaría darles unos datos rápidamente: de acuerdo con el INEGI, en México, el 69% de los hogares, tienen por lo menos, un animal de compañía, por lo que se supone que la mayoría de la sociedad mexicana le gusta convivir con los animales, pero sin embargo, déjenme decirles que en contraste con esto, México también es de los países con mayor maltrato animal en Latinoamérica, para poner un ejemplo y en el caso específico de mi iniciativa, es muy común que, cuando vamos por la calle, veamos animalitos en las azoteas, los cuales muchas veces

están amarrados, encadenados y no tienen de dónde protegerse del sol y la lluvia. Imagínense si nosotros le batallamos, si nos quejamos ahorita con este clima, ahora ellos que no tienen ni para dónde hacerse. Tenemos que crear y generar esta empatía para con los animales, frecuentemente escuchamos la frase que dice que *“el perro es el mejor amigo del hombre”*, pero en estos casos, parece que es al revés, el hombre parece ser el peor enemigo del perro y de los animales. Es muy sonado que este tipo de acciones violentas contra los animales, son la antesala para la violencia entre los seres humanos. Es por eso que el día de hoy, les propongo aumentar las regulaciones y, sobre todo, las sanciones para aquellas personas que recluyan a los animalitos en las azoteas o en condiciones deplorables para que cada vez sean menos y no se dejen olvidados en espacios donde sufren terriblemente. Estaremos trabajando de la mano con las Direcciones de Protección Animal, Comisaría, Inspección y Vigilancia, Justicia Cívica y todas las áreas correspondientes para la aplicación de esta iniciativa y de la protección de nuestros animales. Quiero agradecer muchísimo al Presidente Frankie, porque en cuanto escuchó mi propuesta, la respaldó y la impulsó porque siempre está muy comprometido, tanto con el medio ambiente y sobre todo, con el cuidado de los animales. Es indispensable que tomemos acción por estos seres que no tienen voz, porque si no somos nosotros, quién y si no es ahora, cuándo. Es cuanto señor Presidente y muchas gracias a todos por su atención».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Únicamente recordarles que el día de hoy, 23 de junio, celebramos el Día Internacional de la Mujer en la Ingeniería y me parece que es una oportunidad para reconocer y destacar el valioso papel de las mujeres en el campo de la ingeniería. En este día, se nos brinda la oportunidad de abogar por la igualdad de género en la profesión de la ingeniería, fomentando un entorno inclusivo y equitativo para todas las mujeres; debemos de garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan las mismas oportunidades de acceder, desarrollarse y triunfar en este ramo. Es importante destacar y celebrar los logros de las mujeres ingenieras que laboran también en el Municipio y que todos los días, hacen de Zapopan la ciudad de los niños y las niñas. Al celebrar el Día Internacional de la Mujer en la Ingeniería, inspiramos a las niñas y jóvenes a explorar y considerar carreras en este campo, mostrándoles ejemplos de mujeres ingenieras exitosas y brindándoles el apoyo y los recursos necesarios para que sigan persiguiendo sus sueños. Al hacerlo, estamos construyendo un futuro más inclusivo, diverso para esta profesión. Reconocemos los obstáculos y los desafíos que enfrentamos desde los estereotipos de género, hasta las desigualdades en la promoción y la remuneración. En este día, debemos de comprometernos a trabajar juntas y juntos, para romper estas barreras, crear entornos de trabajo más inclusivos y garantizar la igualdad de oportunidades. En Zapopan, seguiremos trabajando por mejorar las condiciones, para que las mujeres puedan estudiar cualquier ingeniería en las que estén interesadas, como lo hacemos a través del programa de “Becas Zapopan” que apoya a cualquier persona que tenga interés en cursar una carrera STEM o

cualquier otro programa como el de “Centinelas” que hoy nos presentaron las niñas y los niños y tuvimos oportunidad de ver cómo llegaron a ganar un campeonato o un concurso en la ciudad de México y con esto aumentar el hoy, 19% de las mujeres que ejercen alguna ingeniería en México, según la INEGI, esperando que siga aumentando y que seamos cada día más. Para finalizar, este Día Internacional de la Mujer en Ingeniería, es una oportunidad para reconocer y valorar el papel de las mujeres en este campo, promover la igualdad de género e inspirar a futuras generaciones para construir un futuro más inclusivo y sostenible; celebremos y apoyemos a las mujeres ingenieras, en su labor y en sus contribuciones, trabajemos juntos para superar los desafíos que se enfrentan en esta profesión. Muchísimas gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, quien manifestó: «Siendo hijo de un ingeniero civil, evidentemente, el hecho que el 20% está estudiando, es un gran avance; en aquel entonces, era prácticamente muy extraño encontrar alguna mujer estudiando ingeniería, felicitarte porque eres una gran ingeniera y también felicitar a tu madre que fue la primera presidenta del colegio, mujer, en este estado y también vicepresidenta nacional y lo cual no es un asunto menor, muchísimas felicitaciones a todas las ingenieras civiles, ingenieras de todo tipo; gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Gracias, felicidades a las ingenieras. Es para retomar un tema que ya habíamos platicado aquí, era la necesidad de entubar una parte del Arroyo Hondo que pasaba por La Martinica, que propusieron lo mandáramos a iniciativa y buscáramos un convenio con CONAGUA, platiqué hace dos semanas con el titular de CONAGUA aquí en Jalisco, el ingeniero Ernesto Romero y él me explicaba que el camino indicado sería encausar el río, no tanto entubarlo, porque el ritmo de crecimiento de la ciudad, provoca que el agua se azolve cada vez más, entubarlo prácticamente provocaría el efecto inverse que buscamos, generando más inundaciones y el camino para conseguir esta colaboración entre el Ayuntamiento y CONAGUA quedó muy claro, no es como lo imaginábamos aquí, propone él que el Municipio genere el estudio hidrológico de la Cuenca, para conocer el volumen de gasto, es decir, de agua y las características que se necesitarían en el proyecto de intervención. También, correspondería a nosotros generar el proyecto ejecutivo para una intervención integral que pueda estar dividido en etapas, para ahorrar un poco en términos de inversión y la CONAGUA validaría la viabilidad técnica de esta obra. Posteriormente, si CONAGUA autoriza el proyecto ejecutivo, tendríamos que ingresarlo en la unidad de inversiones de la Secretaría de Hacienda quien, en su momento, autorizaría los montos de inversión, los correspondientes a la federación, los correspondientes al municipio; así en ese aspecto, nuevamente CONAGUA y un servidor haríamos el mayor esfuerzo para que Hacienda autorice este tipo de intervención, pero sí retomar que en aquel momento se habló de la

disposición del Municipio a realizar la obra, que colaboremos haciendo estos dos estudios: el hidrológico y el ejecutivo, para de una vez definir montos».

En el uso de la palabra, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, comentó: «Lo que sí nos gustaría Regidor, es que nos compartan el modelo de convenio que usan para estos efectos porque yo tengo entendido y sé que sí tienen, para irlo revisando con antelación, independientemente de que paralelamente vayan caminando el tema de los estudios, si es que se necesitan».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «En última instancia, CONAGUA sería una institución que validaría un proyecto que realicemos nosotros, el convenio tendríamos que realizarlo ya con la unidad de inversiones de Hacienda, para definir montos, iniciaríamos con el proyecto hidrológico, proyecto ejecutivo, lo valida CONAGUA y lo ingresamos en Hacienda».

El **Presidente** manifestó: «Yo te propondría, Regidor, tener una reunión con las gentes involucradas, la semana que entra y empezar a "tallar lápiz" y ya más o menos para citar a todas las dependencias que estarían involucradas en esto y empezarle a dar y te agradezco la intervención con CONAGUA».

En uso de la palabra, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Al contrario».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «Dos puntos: el primero, para agradecer por considerar mi propuesta para informar a la ciudadanía sobre las obras de movilidad que se tienen proyectadas para Jean Gil Preciado y carretera a Colotlán y solicitar también que dentro de ese proyecto que se tiene, se tomen las consideraciones de que se pudiera crecer la línea 3 del tren ligero hacia Tesislán y; dos, para solicitarle su apoyo, es constante la petición en las visitas a las colonias, de la poda de árboles, esta petición la llevamos a Parques y Jardines, Parques y Jardines nos otorga la autorización para podar los árboles y quiera pedirle el apoyo para que se puedan dictaminar estos árboles y los que representen un riesgo para la ciudadanía, sea el Ayuntamiento quien ejecute la poda de esos árboles».

El **Presidente** expresó: «Lo que yo tengo entendido, Regidora, la dependencia de Servicios Públicos tiene la autorización de que la banqueta que corresponda al ciudadano, cualquier árbol que tenga, uno que esté interfiriendo luminarias y que estén en peligro de caerse, nosotros actuamos de inmediato, sabemos que muchas veces le corresponde al vecino, pero no tiene los recursos, no estamos yéndonos por ese lado, estamos, primeramente, por el

cuidado de la vida o el accidente que pueda suceder; si tuvieras en el momento algún dato, sí te lo pediría si me lo puedes mandar y con gusto lo atendemos, y más ahorita que viene tiempos de lluvia “¡Hijole!” está esto y recordemos que hay muchísimo árbol que estamos trabajando con el muérdago, pero es demasiado el muérdago que hay, ya hay árboles secos, hay ficus que ya totalmente están enfermos, otro tipo de árboles, pero si tú tienes cualquier domicilio, está abierta a que me lo comuniques directamente y en 48 horas está derribado el árbol, gracias Regidora».

En uso de la palabra, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, manifestó: «Tenemos pendiente una reunión con el CUCBA para poder hacer una estrategia con el tema del muérdago, lo habíamos planteado aquí, está pendiente el tema y es algo central, por tratarse de este parásito que se come los árboles».

El **Presidente** mencionó: «Yo le comenté a la Rectora, yo estuve en el CUCBA hace poquitito para ver todo el asunto de movilidad y seguridad de los estudiantes y tocábamos el tema y le dije que teníamos la inquietud, que lo habías propuesto Regidor, el asunto, ella está en total apertura, a la hora que tú me digas, si gustas que yo te acompañe, llevamos a Parques y Jardines, ya vemos lo que se requiera. Entonces, si quieren esos dos pumos los dejamos, tanto el del Regidor Puerto, como el tuyo».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, comentó: «Claro que hay información amable y felicitarlo Presidente por la efectividad del Programa de becas de COMUDE Zapopan, ha tenido tan buena aceptación que ya estamos por terminarnos el monto que se aportó, que fue de 5 millones y lo ven a bien que se va a dotar un poco más de dinero para que siga este proyecto y que también en el FONDEP ha habido avances, lo estamos popularizando, estamos haciendo que todas las empresas y los deportistas se sumen para reunir también más fondos económicos para apoyar a los atletas a que vayan a sus justas deportivas y ahora, los que se sumaron, Presidente, fueron las leyendas de las Chivas, nos donaron las playeras que usan en sus juegos de leyendas, vienen firmadas por ellos y las estamos vendiendo en \$1,000.00 cada una de estas playeras, con lo que se va juntando, vamos a apoyar a los deportistas; de empresas, bueno en la personal, la de Buen Diente ya llevamos \$85,000.00 recaudados, entonces invitar a todos los empresarios para que vean el cómo sí, para que se sumen a este fondo y también a todos los atletas, a todas las personas que vean qué es lo que nos pueden donar para que rifemos, subastemos o vendamos, pero si Ana Gabriela les dice a los deportistas que se pongan a vender cosas para que saquen para sus competencias, que no se preocupen, aquí nosotros vamos a vender cosas por los deportistas y lo digo aquí abiertamente, porque están todos ustedes, aquí hay un gobierno, el Presidente Juan José Frangie es un entusiasta del deporte y no va a parar de apoyarles para

que se vuelvan ejemplo para tantas niñas y niños y así lograr un Municipio más seguro. Muchas gracias a todos los que se están involucrando, gracias a usted **Presidente** y es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Gracias, me está diciendo que el único defecto es que le voy a Chivas, la verdad, felicidades Claudio, se han hecho muchas cosas, yo estoy impresionado de la demanda que está habiendo de solicitudes de becas para deportistas y sobre todo, ya para competencias panamericanas, olímpicas, en el presupuesto del año que entra, ahorita el FONDEP podemos moverlo con este tipo de situaciones, con empresarios, lo que yo te ofrecí, tener una reunión para juntar 10, 12 empresarios y poder ser el capital, sumarlo a lo que traes ya, pero sí decirles que Zapopan se ha caracterizado ya, porque es un municipio que está promoviendo el deporte a los jóvenes, tenemos mucho talento y esto nos ha permitido obviamente con las unidades deportivas, con todo lo que estamos promoviendo, ya se creó una efervescencia me lo comentaban también gente que está metida en el deporte, que Zapopan ya está identificado como un Municipio que apoya a los deportistas al 100%. Seguiremos en esta tesitura y mejor ejemplo que podamos ver, aquí le tenemos enfrente, ahorita vamos a platicar, pero te agradezco todo ese apoyo que le has dado, empeño para sacar adelante este proyecto. Muchísimas gracias».

Continuando con el uso de palabra, el **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite hacer un merecido reconocimiento al equipo femenino de beisbol que representó al Estado de Jalisco en el Torneo Nacional de las Ligas Mayores de Beisbol MLB CUP 2023, quienes resultaron campeonas de dicho certamen; de igual manera por su participación en el torneo Nacional de Beisbol Femenil categoría U15, en el cual lograron el subcampeonato y quiero agradecer y felicitar a Bardomiano, Presidente de la Asociación de Beisbol Estatal, ese entusiasmo que estás teniendo, impulsando el deporte de beisbol, no sólo a adulto o jóvenes, sino que también te estás yendo a la parte infantil, como lo hemos comentado y sobre todo, también a los niños que tienen discapacidad. Tuve la oportunidad de inaugurar uno de los juegos, un torneo con niñas y niños con discapacidad, de beisbol, la verdad muy emotivo, muy emocionante y quiero felicitar de verdad a este gran equipo. Por eso, le pedí a todo el Cabildo, el que pudiéramos hacerles un reconocimiento público por ese trabajo, decirles que los sueños se cumplen, hay que seguirle, necesitan tenacidad, tenacidad y tenacidad, porque muchas veces vemos las estrellas Checo Pérez, como el Chicharo, como el Canelo, por dar unos ejemplos en el deporte, Lorena Ochoa, el patinador Donovan, para llegar a donde están ellos, hicieron un gran sacrificio también, todo tiene un costo en la vida, pero el que ustedes lleguen a ser las estrellas del futuro, va a requerir muchas veces de privarse de algunas cosas, pero vale más la pena, se los digo porque me tocó de cerca estar como directivo en un deporte donde veía a los chamacos que habían ganado un mundial de la Sub 17 y que fueron campeones mundiales de la Sub 17 de fútbol y cinco fueron los únicos que caminaron, de todos los demás, 17 se quedaron básicamente, porque cuando ganaron el campeonato dijeron:

“Ya estamos en la gloria, ya somos los buenos”, pero todavía no entraban ni a primera división en el fútbol; entonces este de veras felicidades, me da muchísimo gusto y sobre todo, tratándose de mujeres que demuestren que aquí en Jalisco, en Zapopan, las mujeres pueden lograr muchísimas cosas, mucho alcance. Muchísimas felicidades, también agradecerle muchísimo al cuerpo técnico, agradecerle a Eliseo, a Ramiro, al manager Eliseo Villarreal a Ramiro Sotelo y a Marco Antonio Valdez que son los coach, felicidades de verdad y nuevamente Bardo, un ejemplo. Decirles que ya vamos a iniciar la liga aquí en la cancha de béisbol que tenemos en el parque de la ciudad de las niñas y los niños, con el torneo infantil, el primer torneo infantil nacional de edad de cinco, siete años y pues es un orgullo para Zapopan que recibamos un nacional. Las felicito de verdad, de corazón y que sigan los éxitos y no “le aflojen”, a cumplir el sueño, aunque haya que tener también sacrificios, pero vienen las recompensas que son mayores. Muchas felicidades a todas y todos. Pasaremos la reproducción de un video de este segmento».

[Se proyectó un video alusivo al tema].

En el uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Muchas gracias, le solicito al Secretario, nombre a las integrantes del equipo y su cuerpo técnico para que pasen al frente a recibir tan merecido reconocimiento».

Acto seguido, la **Secretario** nombró a las integrantes del equipo y de su cuerpo técnico y se procedió con la entrega de un reconocimiento, en el siguiente orden:

JUGADORAS: Eliana Patricia Villarreal Camacho, Diana Romina Sotelo Aguilar, Frida Valentina Becerra García, Natalia Márquez Pérez, Grecia Nirel Nava Gómez, Camila Yelena Villanueva Guzmán, Camila Valeria Silva Bazalar, Andrea Isayadeth Sánchez González, Mya Victoria Valdez Parra, Hanna Joselín Hernández González, Milagros Guadalupe Cervantes Rivera, Abigail Hernández Hernández, Alondra Gutiérrez Muñoz, Ximena Solórzano Sandoval y Valentina Solórzano Sandoval.

CUERPO TÉCNICO: Eliseo Villarreal Félix /Manager, Ramiro Sotelo Vázquez /Coach;

El **Presidente** comentó: «En ese mismo sentido y continuando con este punto del orden del día, me es grato informarles que la Asociación Civil Salvando Latidos, con la que este Pleno aprobó suscribir un convenio de colaboración en sesión ordinaria de fecha 28 de abril del 2022, a efecto de recibir un aparato desfibrilador automático externo, así como para capacitar a servidores públicos y a la ciudadanía en general, en el tema de reanimación cardiopulmonar, fue premiada por parte de la “Federación Mundial del Corazón”, dentro de los “Premios Mundiales del Corazón”, en la categoría de “Mejor Campaña de Prevención

Cardiovascular 2023”, a nivel mundial por su admirable trabajo con LatidosFest, siendo la primer vez, en que México, recibe un reconocimiento en este certamen, por lo que me permito entregar un reconocimiento por la labor que han realizado a favor de las zapopanas y los zapopanos, y por haber obtenido tan merecido premio. Para lo cual, solicito a la Doctora Norma Alejandra Cardona Navarro, Directora General de Salvando Latidos, A.C., pase al frente a recibir este reconocimiento. Muchísimas felicidades».

[Se procedió a realizar la entrega del reconocimiento respectivos]

10. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 15:17 horas del día viernes 23 de junio del 2023, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE



EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO
COVARRUBIAS



KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ



ALBERTO URIBE CAMACHO



DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ



CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



Gobierno de
Zapopan
2021-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2023

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

XIMENA BUENFIL BERMEJO

FABIÁN ACEVES DÁVALOS

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la vigésima quinta sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día viernes 23 de junio del 2023, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.